Año de 1858.

Consta el libro capitular de este año, de 192 folios utiles.

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Archivo Municipal

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

Son Concejales en el año de 1858.

D. Jose Medrano..... Alcalde
D. Jose Balcazar..... 1er Teniente
D. Vicente Alcazar..... 2º.... Id....
D. Francisco Diaz.... Regidor.... 3º
D. Gregorio Leon..... Idem.... 2º
D. Jose Zamorano..... Idem.... 3º.

D. Jose Rodero.... Regidor.... 4º.
D. Enrique Aguirre.... Idem.... 5º. Sindico.
D. Cipriano Heidalgo.... Regidor.... 6º....
D. Tomas Cuevas.... Idem.... 7º.
D. Felipe Dorado.... Idem.... 8º....
D. Tomas Plaza..... Idem.... 9º....
Falleció en 18 de Abril de 1858.

Sesion ordinaria del dia 6 de Enero de 1858.

Señores.
Medrano...
Balcazar...
Diaz.....
Leon.....
Zamorano...
Rodero.....
Aguirre...
Heidalgo.....
Cuevas.....
Plaza.....

En la muy noble muy leal y muy Ylustre Ciudad de Ciudad Real, Capital de la Provincia que lleba este nombre en seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Srēs. que al margen se espresan individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sōr. D. Jose Medrano y Geralta Caballero maestrante de la Real de Granada, por mi el Secretario se dió cuenta del estado en que se encuentra el espediente instruido á instancia de Galo Arias en solicitud de que se le indemnice el valor de lo que en los años de mil ochocientos treinta y cinco= treinta y seis= y treinta y siete= le fue robado por los Facciosos. Y en vista de que se hallan concluidas las diligen-

cias que habia ordenado el Sor. ——— Gobernador Civil de esta Provincia, el Ayuntam.to ——— aprobó dho. espediente con la cualidad sin perjuicio y que original se remita al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de una instancia de Tomas Garcia Corto solicitando se informe á cerca de su conducta para que por el Gobierno de Provincia se le conceda licencia de uso de armas. Y el Ayuntamiento acordó se informe que ha sido buena y que en concepto del mismo no se dedica al egercicio del Contrabando.=

Y ultimamente habiendo vencido el termino que estaba señalado para admitir solicitudes á la plaza de un sereno publico, se dió cuenta de las instancias presentadas, y el Ayuntamiento propuso al Señor Presidente para que de ellos elija mas aproposito para servir dha. plaza á Ciriaco Diez, Gil Consuegra, y Felipe Izquierdo=

Con lo que se concluyó es acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Juan Medrano — José Baleárez

Greg.o Leonte — Fran.co Diaz

José Zamorano — Enrique Aguirre — Tomas Cuevas

Tomas Plaza

P. et D. Ant.o Tomas Herbas

Se

Salo Srias. = Se aprueba su espediente y se remite al Gobierno de Provincia =

Tomas Garcia Corto Conducta =

El Ayunt.o hace la propuesta para un Sereno =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



sion del dia 9 de Enero.

Señores
Medrano =
Balcazar =
Diaz =
Leon =
Zamorano =
Rodero
Hidalgo =
Cuevas =
Plaza =

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to Const.l de la misma previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. cuatro del actual acompañando una instancia de Felipe del Hoyo que solicita se le esonere de Alcalde pedaneo de la Aldea de la Poblachuela, con el fin de que se informe por este Ayuntam.to lo que se le ofrezca y parezca. Y el Ayuntam.to acordó se informe á su Sria. que la peticion es de justicia y ciertos los hechos en que la apoya y por lo tanto no puede menos de inclinar el mismo de su Sria. para que se sirva acceder á ello.

Se informa una instancia de Felipe del Hoyo =

Se contesta los fanegas de tierra que han estado sembradas de Panizo =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Presidente de la comision permanente de estadística de esta Provincia su fha. ocho del actual solicitando se le manifieste, cuanta tierra, ha estado sembrada de panizo este año, cuanto se ha cojido, y á como se ha vendido precio alto con bajo. Y el Ayuntam.to acordó se conteste que en este termino municipal se calcula se habran sembrado cuarenta fanegas de tierra; que se podran

haber cojido setecientas fanegas ——— de panizo y su precio alto con bajo será el de ——— treinta y seis r.s =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Srio. certifico =

Medrano Balcázar Leon

Zamorano Diáz Aguirre Cuevas

Plaza

P. A. D. Sgto.
Tomas Nieban

Sesion del día 20 de Enero.

Señores.
Medrano.
Balcazar.
Alcazar.
Diáz.
Leon.
Zamorano.
Aguirre.
Cuevas.
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. diez y seis del actual por el que se sirve trasmitir la Real orden de treinta y uno de Diciembre ultimo, resolviendo la peticion de D. Julian Abad y Borja

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

en solicitud de que se le rescindiera el arriendo del arbitrio de Romanas y medidas por todo el año de mil ochocientos cincuenta y siete, cuya solicitud ha sido negada por dha. Real disposicion; pero como se previene en ella que el rematante reclame del Gobernador de Provincia que aprobó las condiciones y espediente de remate que se instruyó con tal objeto, las indemnizaciones, reintegros, daños y perjuicios que se le hayan causado, por que con manifiesta infraccion aprobó el mencionado contrato. Y el Ayuntamiento acordó que dha. comunicacion se una al espediente de su referencia para que en el cause los devidos efectos.=

Se dió cuenta de un oficio de la misma Autoridad pidiendo informe de una instancia que en once del actual dirigió á su Sría. Miguel Goas y Gomez en queja de que el rematante de puesto en plaza y ambulante del corriente año, habia querido exigirle veinte y cuatro rrs. por un puesto de naranjas que vendia en la Plaza él y un hermano suyo y solicita que el indicado rematante le devuelva el exceso. Y el Ayuntamto. acordó se informe á su

Romanas y medidas.= Real orden por la que se niega que se rescinda el Contrato.=

Puesto en plaza.= Se informa una instancia de Miguel Goas y Gomez.=

tria lo siguiente. = El rematante del arbitrio de que se hace merito en esta ——— Instancia, produjo queja al Sr. Teniente de Alcalde ——— de que Miguel Goas y Gomez se negaba al pago de veinte y cuatro mrs. por el puesto fijo de Naranjas que tenia en la plaza publica, y para cuyo despacho se ocupaban tres personas: provada esta circunstancia, en el acto de la demanda, el primer Teniente de Alcalde, con arreglo á la condicion quinta del pliego que sirvio de base para el remate, fallo la cuestion en favor del demandante, por que los vendedores eran tres, que no dependian de una sola familia. Llevada á efecto esta providencia, el Goas, hubo de excederse en expresiones que ofendieron al rematante, y quejandose, se celebró juicio de faltas, y cuyo fallo se llevó á efecto tambien, sin que el demandado pudiese provar cosa en contrario. =

Se dió cuenta de otra comunicacion del propio Sor. Gobernador, su fha. nueve del corriente remitiendo á informe de este Ayuntamiento una instancia de D. Juan Casado que solicita se le abonen ochocientos veinte y cuatro rs. que importan tres recibos que acompaña procedentes de pagos orde



SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

nados por el Sor. Alcalde en 1855, y 1856. y dos mil trescientos treinta y tres rs. cuatro mrs. que resultan en favor de aquel en su cuenta municipal correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y seis, como depositario que fué de los propios de esta Ciudad, y mandando que en vista de ella y de los documentos que acompaña y siendo cierto cuanto expone el interesado, se disponga el reintegro de dhas. cantidades. Y el Ayuntamiento acordó, que para informar lo que proceda, se gire por los Sres. Leon y Zamorano una liquidacion con vista de las cuentas presentadas por dho. depositario y de su resultado dén cuenta á la municipalidad.=

Así mismo acordó el Ayuntamiento que para inspeccionar los gastos que se imbiertan en las funciones que de acuerdo con la autoridad Civil de esta Provincia han de tener lugar en los dias veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco del actual por el feliz alumbramiento de S. M. la Reyna nombraban las Comisiones siguientes.=

Para que combiden á las autoridades

D. Juan Casado.= Que para informar su instancia se haga una liquidacion con vista de sus cuentas.=

Corporaciones y demas perso—nas que han de asistir á la funcion de ——— Yglesia y Te deum, que han de celebrarse el dia veinte y tres, á los Sres. Alcazar y Aguirre.=

Para ordenar el alumbrado y demas que se necesite en dicha funcion á los Sres. Zamorano y Plaza.=

Para los gastos de Iluminacion, polvora y demas que ocurran á los Señores. Diaz é Hidalgo.=

Y para la limosna que ha de darse en pan á los pobres de esta Capital á todos los individuos que toman parte en esta Sesion. Que dichos gastos se formalicen por el Sor. Presidente con cargo al Capitulo 8º. del presupuesto que ha de regir en este año, justificandolos con los oportunos recibos que se unirán al libramiento de pago que expedira el Sr. Presidente.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se dé principio á la formacion de los padrones generales de almas correspondiente á este año, para lo cual se dividiran

Testejos por el feliz alumbram.to de S. M.= Se nombran las Comisiones p.a los mismos, y los gastos q.e se paguen del Cap.o 8.o=



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Padrones generales de almas. = Que se formen inmediatamente.

los individuos de esta municipalidad en tres comisiones ausiliadas cada una, de una persona que escriba aquellos, y á quienes se les satisfará la dotacion de cinco rs. diarios, mientras se ocupan en dho. servicio, encargando la prontitud en él por lo adelantado del tiempo. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Vidarte — Balcázar — Alcazar — Diaz — Zamorano — Leon — Rodero — Aguirre — Plaza

P. A. d. Ayto.
Tomas Hurtado

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano
Rodero.
Aguirre
Hidalgo.
Dorado.
Plaza.

Sesion del dia 30 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de dos instancias de Ramon del Hoyo y Franco. Arenas

en solicitud de que se informe de su conducta para que por el Gobierno de Prov.ª ——— se les conceda licencia de uso de armas. Y ——— el Ayuntam.to acordó se informe que ha sido buena y que en concepto del mismo no se dedican al egercicio de contrabando.=

Se dió cuenta de otras dos instancias de Vicenta Lopez y Facundo Sanchez de la Nieta, que solicitan que sus hijos se admitan en una de las Escuelas publicas como pobres. Y el Ayuntam.to acordó que originales se remitan al Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza, informando que son pobres y en tal sentido debieran ser admitidos sus hijos en cualquiera de las Escuelas publicas de esta Capital.=

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntam.to que en vista de la propuesta que el mismo le habia hecho para proveer la plaza de Sereno publico aumentada en el presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año, habia elegido á Gil Consuegra á quien le habia pasado la oportuna orden para que desde primero del proximo mes de Febrero principiara á

Fran.co Arenas y Ramon del Hoyo Conducta.

Vicente Lopez y Facundo Sanchez de la Nieta, se informa que son Pobres

Sereno publico.= El Alcalde elige á Gil Consuegra.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

egercer dicho cargo. Y el Ayuntamiento quedó enterado.

Que por el Sr. Presidente se formalicen con cargo á la partida de Imprevistos los mil r.s á que ha dejado reducida la cuota que exigia D. Fernando Setrachan por su trabajo y honorarios en recontar, reconocer y calcular el daño que sufrió el arbolado de olivos del termino de esta Capital en el año ultimo, para lo cual el Ayuntamiento ratifica la autorizacion que le tiene concedida.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.=

Medina — Balcázar — Alcaraz — Diaz — Zamorano — Leonardo — Rodero — Plaza — Aguirre — Orcad

P. A. d. Ayto.
Tomas Herbes

Imprevistos.= Que se paguen los 1000 r.s á D. Fernando Strachan.=

Sesion estraordinaria del dia 3 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Febrero

Señores.
Alc.de Corregidor.
Medrano.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.
Plaza.

de mil ochocientos cincuenta y ocho: reuni-
dos los Sres. que al margen se expresan, pre-
via lectura y aprovacion del acta anterior, y habiendo
precedido cita con expresion de causa, siendo las siete
de la noche, hora señalada para esta sesion estraor-
dinaria, de mandato del Sor. Presidente, por mi
el Secretario, se dió cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, su fha.
dos del actual, en la que se sirve trasmitir la Real
orden de veinte y siete de Enero ultimo por la cual
la Reyna (Q. D. G.) habia tenido á bien, en uso de las
facultades que le confiere el articulo 30, de la ley
de organizacion y atribuciones de los Ayuntam.tos
de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco,
nombrar al Gobernador de esta Provincia D. Bernabé
Lopez Bago, Alcalde Corregidor de esta Capital, en-
cargandole el desempeño de ambos destinos; con el
fin de que de ella tubiera conocimiento el Munici-
pio y se le citara á sesion estraordinaria para las
siete de la noche de este dia en cuya hora se pre-
sentaria á tomar posesion del cargo que se le habia
conferido. Enterado el Ayuntamiento acordó se

Alcalde Corregidor = Toma posesion el Sr. D. Bernabé
Lopez Bago, Gobernador Civil de esta Prov.a =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

cumpla y guarde dicha Real disposicion: en tal virtud, y en el acto mismo, D. José Medrano dió posesion de la Alcaldia Corregimiento de esta Capital al Sor. D. Bernabé Lopez Bago, tomandola quieta y pacificamente sin ninguna oposicion. Y lo firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Bernabé L. Bago

Vicente Alcazar

José Baliarazo

Enrique Aguirre

José Roderos

Gregº Leon

Franco Diaz

José Zamorano

Tomas Plaza

Cipriano Hidalgo

Tomas Hurtado
Srio

Señores
Alcalde Corregidor.
Balcazar
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Aguirre.
Hidalgo
Cuevas.
Dorado.
Plaza.

Sesion ordinaria del dia 6 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del Iltre. Ayuntamiento Constitucional, bajo la presidencia del Sor. D. Bernabe Lopez Bago, Gober

nador Civil y Alcalde Corregidor de esta Capital, previa lectura y aprovacion del acta anterior ——, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de —— primera instancia de este partido, su fha. veinte y dos de Enero ultimo pidiendo informe de la Conducta y antecedentes de Rafaela Romero y Lopez, hija de Rafael y Juliana Serrano y Sanchez de Manuel procesadas por hurto de un Canquillo del fielato de la Puerta de Granada. Enterado el Ayuntamiento acordó: que para no aventurar el atestado que se reclama por el Sor Juez, se pida informe particular al Sr. Cura de la Parroquia de Santiago donde aquellas son feligresas, y que el Alcayde de las Carceles, manifieste si la primera es hija de la conocida por la Chiquina y la segunda de Manuel Rejas, y recibidas que sean las contestaciones, de si cuenta.

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fha. del dia de ayer, pidiendo informe de la Conducta de José Oliver y Camacho de oficio cortador y contra quien está instruyendo denuncia criminal por estafa de veinte mil y mas reales a D. Ygnacio Cañadas. Y el Ayuntamto. acordó,

Rafaela Romero y Lopez y Juliana Serrano y Sanchez. = Conducta. =

José Oliver y Camacho. Conducta.



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

se informe á su Sria. que el indicado Oliver, ha observado y observa buena conducta; y respecto de sus antecedentes nada en contrario puede decir el Ayuntamiento.=

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la villa de Miguelturra, fha. de ayer, recordando á este Ayuntamiento el que con fha. diez y ocho de Noviembre último dirigió al mismo, relativo á que se nombrara una Comision para practicar el deslinde y amojonamiento del sitio titulado Cabeza Jimeno y Carril que desde esta Ciudad se conduce á la Puebla. Y habiendo manifestado el presente Srio. que los espedientes de deslindes de los terminos de indicada villa y esta Capital, necesarios para la operacion que proceda el Alcalde de cuya comunicacion se hace merito, los habia pasado originales con otros al Alcalde D. José Maldonado en mil ochocientos cincuenta y dos, con el fin de que á la Comision que en dha. epoca se nombró para practicar otros deslindes, y que entre los

Miguelturra.= Deslinde de Cabeza Jimeno, se acuerda acerca del mismo.=

documentos devueltos no lo hizo de los terminos de la villa de Miguelturra, acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se dirija comunicacion a D. José Maldonado, rogandole se sirva examinar sus papeles, con el objeto, de si entre ellos, por un olvido involuntario pudieran encontrarse dhos. espedientes, ó manifestar en caso negativo, si recuerda, si alguno de los Sres. de la Comision, que lo fueron D. Ramon Plaza y Paton, D. Mariano Mesa y Pedro Alcazar, pudieron recogerlos para facilitar las operaciones de que estaban encargados. Que en el entretanto, se conteste al Alcalde de Miguelturra, que este Ayuntamiento se ocupa con interes en la busca de cuantos antecedentes son necesarios para el objeto que indica en su comunicacion y luego que consiga hacerse con ellos, se señalará dia y hora para que se realice lo que desea. =

José Solís. = Conducta. =

Se dió cuenta de una instancia de José Solís, su fha. dos del actual, solicitando se informe de su conducta para que por el Gobierno de Provincia se le facilite licencia de uso de armas, y el Ayuntamiento acordó: que al remitir la instancia al Sor. Gobernador civil de esta

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Provincia se informe á continuacion de ella, que siendo el indicado algo aficionado á la vevida, no procede en concepto del Ayuntamiento el que se conceda la licencia que solicita.—

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Caja su fha. tres del actual, esponiendo: que en quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, solicitó de este Ayuntamiento el abono por el mismo de diez y nueve mil reales que debieran haberse reintegrado á D. Simon de Arribas por el remate que hizo de los pastos del Quinto chico de las Navas y ribera que confina con el grande por seis años, y no disfrutó mas que uno por que el primero se enagenó en venta real á favor de D. Juan Alberto Cáceres, á consecuencia de la ley de desamortizacion de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, Que para guarda del derecho que asiste á los herederos del D. Simon, le interesaba tener en el dia un recibo en cautela con el que pudiera acreditar que se habia presentado haciendo la reclamacion de dho. abono, interesandole tambien que se

Herederos de D. Simon de Arribas.= Solicitan certificacion del devito que les hace el Ayuntamto. y de q. han intentado el pago. y se acuerda acerca de ella.—

practicava una liquidacion de lo que resulta en su fabor, y de ella se le es pida certificacion con el V.º B.º del Sr. Presidente, y otra espresiva de si en los presupuestos ordinarios ó adicionales de los años de mil ochocientos cincuenta y seis, cincuenta y siete ó el actual, se han considerado dho. devito; concluyendo con suplicar que se acceda á lo que pretende. Enterado el Ayuntamiento acordó: como se solicita por esta parte estampese á esta continuacion por el presente Srio. el oportuno certificado, y hecho devuelvasele para el uso que le interese.=

Se dió cuenta de una instancia de José Huertas y Joaquin Vera, su fecha, veinte y nueve de Enero ultimo suplicando que se les abone la retribucion que por este Ayuntamiento se considere justa por el trabajo que prestaron en el año de mil ochocientos cincuenta y seis en hacer cuantas evacuaciones de Sangre necesitaron los Pobres que fueron acometidos de las Calenturas que en dho. año aquejaron la poblacion. El Ayuntamiento considerando justa la peticion de estos interesados, acordó: que por el Sr. Presidente se formalice el pago de doscientos cuarenta r.s que

Imprevistos.= Que se formalicen 240 r.s á los Sangradores por el servicio que hicieron en 1856 en las Calenturas.=



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

les señala como retribucion al servicio que prestaron en la epoca á que se refiere esta instancia, con cargo al Capitulo 33, del presupuesto que ha de regir en el corriente año, para cuyo pago el Ayuntamiento le autoriza competentemente, toda vez que para dicha obligacion no se ha comprendido en aquel cantidad alguna; pero con la cualidad de reintegro del fondo que se destinó para ocurrir á las necesidades que ocasionaron las calenturas, que motivaron la ocupacion de que se hace merito en esta solicitud, si de él resultaren ecsistencias, para lo cual deverá la Secretaría activar la formacion de la oportuna cuenta; uniendose al libramiento de pago, la instancia original con este acuerdo. =

Se dió cuenta del espediente de arriendo por todo el corriente año del arbitrio de Romanas y medidas, que se devuelve por el Sr. Gobernador Civil, para que bajo el tipo de los ochomil ochocientos noventa rs, que ha ofrecido Manuel Gonzalez, se anuncie la subasta, por si en ella se presenta alguno

Romanas y Medidas p.ª 1858.
Que se anuncie la subasta bajo el tipo de 8.890 rs. =

mejorante, en cuyo caso se seguirá el curso que pre-
viene la Instruccion de ocho ——— de Junio de mil
ochocientos cuarenta y siete. Y el Ayuntamiento
enterado acordó, que el indicado remate se anuncie para
las doce de la mañana del Domingo catorce del cor-
riente, y que se llenen los demas requisitos que previe-
ne su Sria. dandose cuenta del resultado.=

Se dió cuenta del expediente de subasta del alumbrado
publico de esta Ciudad por todo el corriente año; y resul-
tando de él, que no ha habido persona que se interese
en el arriendo, el Ayuntamiento acordó, se anuncie
nuevo remate para las once de la mañana del Domin-
go catorce de los corrientes bajo el tipo de cuarenta
y seis rs. cada @. de aceyte de las que deban consumirse
en dho. servicio, dandose tambien cuenta de su resultado.

El Depositario de propios D. Joaquin Ruiz
Moya, presenta la cuenta de cargo y data, justifi-
cada correspondiente al año ultimo de mil ocho-
cientos cincuenta y siete, con el objeto de que previa
Censura, se la apruebe ó repare. El Ayuntamto.
acordó que por los Sres. Leon y Zamorano asociados del

Alumbrado pa. 1858.= Que se anuncie la subasta bajo el tipo de 46 rs. cada @. de aceyte.=

Cuenta del depositario de 1857.= Que se examine y se exponga al publico por el termino de 30 dias.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Regidor Síndico. Se practique el escarmiento de indicada cuenta, la cual estará expuesta al público en la Secretaría de esta municipalidad por el término de treinta días con el fin de que el vecino que guste se entere y diga en contra de ella lo que le parezca, para lo cual se publicará y fijará edicto, dándose cuenta pasado el término.

El Regidor Síndico D. Enrique Aguirre recordó al Ayuntamiento que se resolviera el incidente de denuncia de las intrusiones en varios terrenos de Cantagallos, en el heredamiento de Ciruela. Y la municipalidad acordó, que para la próxima sesion, se reunan por la Secretaría los antecedentes que hagan relacion á este asunto y de ellos se dé cuenta.

Intrusiones en Cantagallos. Que se reunan los antecedentes y se dé cuenta.

Presos pobres. Que se oficie al Sor. Gobernador p.a que pasquen los pueblos del Partido el Sr. 3.tre

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se dirija atento oficio al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a rogandole se sirva recordar á los pueblos de este partido judicial que en un breve término ingresen en la depositaría de fondos destinados al Socorro de presos

y demas atenciones caralarias, lo que les ha correspondido en el primer trimestre del cor——— riente año, con el fin de que pueda atenderse ——— á tan sagrada obligacion.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

L. Bago — Balcazar — Alcazar — Diaz

Zamorano — Leon

Rodero — Cuevas

Ydalgo — Ossorio

Tomas Nuebas
Srio

Sesion ordinaria del dia 10 de Febrero

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cueva.
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento Constitucional de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior, no habiendo asuntos de que tratar, el Sor. Presidente levantó la sesion y lo firmaron de que yo el Srio. certifico.=

Balcazar — Alcazar — Leon — Diaz

Rodero — Cuevas — Zamorano

Ydalgo — Ossorio

Tomas Nuebas
Srio

Se

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



Señores

Balcazar.
Alcazar.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Plaza.

Reemplazo ordinario de 1858. Que se forme el alistamiento.

Sesion ordinaria del dia 13 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia de D. Jose Balcazar Teniente de Alcalde, para cuyo acto delegó el Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior por unanimidad acordaron: Que en cumplimiento á lo que dispone el Articulo treinta y ocho de la ley vigente de reemplazos, se dió principio sin lebantar mano á la formacion del alistamiento de los mozos que han de jugar la suerte en la quinta para el reemplazo ordinario del egercito del corriente año, llenandose cuantos requisitos se exigen por la citada ley y cuyos estremos se acreditarán en el espediente que deberá instruirse con tal motivo.

Se dió cuenta de dos instancias de Estanislao Donaire y Juan Jose Gimenez, solicitando que sus hijos Jose y Pedro Antonio sean admitidos

en una de las Escuelas publicas de esta Capital en la clase de pobres á la que pertenecen.

Y el Ayuntamiento acordó que dhas. instancias se remitan informadas en sentido de pobreza al Sor. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital á los efectos prevenidos por reglamento.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Zamorano — Rodero — Cuevas — Ydalgo — Dorado

Tomas Habas
Srio

Estanislao Donaire y Juan José Gimenez se informan dos instancias para que sus hijos sean admitidos en la Escuela

Sesion ordinaria del dia 17 de Febrero.

Señores.
Sr. Alcalde Correg.r
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma y bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador Civil de esta Provincia



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

y Alcalde Corregidor de esta Capital, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Presidente de este municipio su fha trece del actual en la que se sirve trasmitir la Real orden de ocho del mismo, autorizando á su Sria. para la creacion de la plaza de un Secretario particular para la Alcaldia Corregimiento, con arreglo á lo prescrito en el articulo noventa de la ley de Ayuntamiento, cuya Real disposicion noticiaba á la municipalidad para su conocimiento, advirtiendo habia nombrado como tal Srio. á D. Pedro José Rico Cesante de Hacienda con la dotacion anual de cinco mil rs. El Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla dha. Real orden y que de ella y de este acuerdo se una copia certificada al libramiento ó nomina donde se le acredite el primer pago al espresado D. Pedro José Rico.=

Nombramiento de Srio. particular de la Alcaldia Corregimiento en favor de D. Pedro José Rico.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia fha. de este dia, manifestando que en vista del espediente instruido á instancia de D. Basilio Diez en reclamacion de que se le

declare la propiedad de un pedazo de tierra enclavado en las Cordilleras de los Corrales ——— procedentes de los propios de esta Capital; y ——— teniendo presente lo informado por esta Municipalidad, así como lo expuesto en su consecuencia por la Admon. principal de Bienes Nacionales, había resuelto que sin demora ponga en egecucion lo acordado por este Ayuntamiento en cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete y adiccion propuesta por el Regidor Síndico, que fué aprovada con fha veinte y dos del propio mes en la parte que no se encuentre egecutado dho. acuerdo, y en el caso de que el Ayuntamiento se vea en la necesidad de entablar el interdicto de despojo ante el Juzgado de primera Instancia contra D. Basilio por el pedazo en cuestion, solicite previamente del Gobierno de Prov.ª la oportuna autorizacion. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde lo resuelto por su Sria. uniendose la orden original á los antecedentes de este asunto.

Se dió cuenta de los informes evacuados acerca de la conducta de Rafaela Romero y Lopez hija de Rafael y de Juliana Serrano y Sanz. de Manuel. Y con vista de lo que de ellos resulta

D. Basilio Diez. = Se resuelve por el Gobierno de Prov.ª el incidente del pedazo de las Cordilleras en los Corrales.

Rafaela Romero y Juliana Serrano Conducta.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



el Ayuntamiento acordó se informe al Sor. Juez de primera instancia de esta Capital que las indicadas han sido y son algo inquietas y no siempre bien entretenidas.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. cuatro del actual, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Manuel Garcia, natural de Rogamento en la Provincia de Soria prófugo sobre sustracion de varios generos de curtidos y drogas y veinte mil y mas rs. en metalico del Comercio de Benito Perez donde estaba de dependiente. Y el Ayuntamto. acordó se informe á su Sria. que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes del Manuel Garcia.=

Manuel Garcia Conducta.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Juez su fha. diez y seis del actual, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Antonio Cepeda y Garcia de oficio Pastor, y contra quien está instruyendo causa sobre hurto en la Casa de D. Juan Casado. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que el indicado Cepeda no ha observado en esta Capital

Antonio Cepeda y Garcia.= Conducta.=

la mejor conducta, pues ha sido ——— amonestado y reprendido ya por la Autoridad ——— local.=

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Juez, su fha. diez y seis del que rige, pidiendo informe de la conducta y costumbres de Felipe Burgos y Gomez, con el fin de acompañar dho. atestado á los documentos penales del mismo. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que el Felipe Burgos ha observado buena conducta, dedicandose constantemente á su oficio de Albañil, si bien confidencialmente se sabe se halla separado de con su muger.=

Se dió cuenta de las proposiciones de arriendo hechas á la Comision de Subastas de este Ylte. Ayuntamiento por Manuel Palencia y Pedro Meldaña á dos suertes concejiles situadas en este termino y sitios de Sancho Rey y Cordillera que hay desde lo alto de cuesta colorada camino de Puente Molaya hasta el del Emperador, que no se hallan comprendidas en el espediente instruido para el arriendo de las demas que resultan vacantes. Y el Ayuntamiento acordó se admitan dhas. proposiciones y se anuncie al publico por si alguna persona quisiera mejorarlas.=

Se dió cuenta del espediente de mensura deslinde y amojonamiento de varias suertes compradas por D. Antonio Mora, y denuncia de algunas roturaciones

Felipe Burgos y Gomez. Conducta.

Suertes concejiles.= Que se admita la proposicion hecha por Manuel Palencia y Pedro Meldaña.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

hechas en Cantagallos, del cual hizo particular mencion el Regidor Sindico en la Sesion anterior. Y enterado el Ayuntamiento acordó: se oficie á D. Francisco Ruiz Delmonte vecino de Miguelturra, manifestandole que la copia de escritura que presentó en la Sria. de esta municipalidad, no satisface cumplidamente el objeto que la misma se proponia, y por consecuencia se le invitará nuevamente con el fin de que se sirva adquirir de D. José de Ybarrola la que deviera tener del pedazo de tierra que le vendió en las arrojadas en Ciruela, ó averigüe de él el motivo de su adquisicion — cuyo documento ó noticias le interesa adquirir puesto que este Ayuntamiento se propone suspender la accion judicial que le incumbe hasta tanto que confidencialmente se arregle este negocio. =

Se dió cuenta del presupuesto de gastos indispensables para levantar la pared medida del corral de S. Juan de Dios que da á la calle del Jaspe. Y el Ayuntamiento acordó: que original se remita al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á su Sria. se sirva dispensarle su superior aprovacion y

Cantagallos. = Que se oficie nuevamente á Delmonte para que presente la escritura antigua. =

Presupuesto de la pared de S. Juan de Dios. = que se remita al Gobierno de provincia

autorizar al municipio para ——— que anuncie el remate en publica licitacion, con el ——— fin de ver si puede conseguirse que las obras se hagan por menos cantidad que la que aquel arroga.=

Se dio cuenta de cuatro expedientes instruidos en averiguacion de las causas que motivaron para no presentarse en el Consejo de Prov.ª ni en la Caja de Quintos el dia diez del actual señalado para tal objeto, los mozos José Roman Catalino Gomez de Angel, num.º Treinta, Ramon Cañizares de Tomasa Botella, num.º treinta y seis, Angel Martinez de Antonio y José Moraga de Velez; y visto su resultado acordó el Ayuntamiento que para averiguar si efectivamente se halla sirviendo en el egercito José Roman Catalino Gomez, que se dirijan atentos oficios á los Sres. Inspectores generales de Caballeria, infanteria, Ingenieros y Artilleria, rogandoles se sirvan manifestar á que Regimiento ó Batallon se halla agregado dicho mozo, y el punto de su residencia, para gestionar que con arreglo á la ley vigente de Milicias provinciales se le dé de baja en el y pueda ingresar como Quinto de esta arma en la Caja de esta Provincia.= Respecto de Ramon Cañizares de Tomasa Botella, que se

Expedientes de los Quintos que no se presentaron á ser entregados en el Consejo ni en la Caja.=



oficio tambien al Alcalde de Ayna, donde reside, rogandole se sirva disponer lo conveniente para que el indicado Caniza rez sea conducido á disposicion del Sor. Presidente de Justicia en Justicia, y con las debidas seguridades, con el fin de entregarlo en Caja, previas las formalidades prevenidas por la ley, ó en otro caso averiguar su paradero y dar conocimiento de las gestiones que practicara para ello.

Por ultimo que los dos expedientes de Angel Martinez y Jose Moraga, se remitan originales al Sor. Presidente del Consejo de esta Provincia, rogando á su Sria. se sirva gestionar lo conveniente hasta conseguir que al primero se le dé de baja en el Batallon del Principe y al segundo en la Guardia Civil donde sirven, y consiguiendo que sea se les conduzca á esta Capital con las debidas seguridades, y precedidas las formalidades prevenidas por la ley, se consiga la entrega de ellos en la Caja de esta Provincia.=

Se nombró una Comision compuesta de los Sres. Alcazar, Leon y Plaza para que en la proxima Sesion propongan la clasificacion que

Comision para la clasificacion de ayuntamientos.

deva hacerse para el servicio ——— de alojamiento á los Sres. Gefes y oficiales del ——— egercito.=

Se nombró otra Comision compuesta de los Sres. Alcazar, Aguirre y Plaza con el fin de que asociados de los inteligentes que consideren necesarios, giren una visita á todos los terrenos de propios para saber los que se hallen arrendados y vacantes así como tambien para depurar la cavida de cada uno y deducir de ella si ha habido ó no usurpacion de terrenos, con lo demas que pueda interesar al fondo comun de propios, dando cuenta de su resultado periodicamente.=

Se nombra una Comision para q.e gire una visita á los terrenos de Propios.=

Señalamiento de termino á Poblete. antecedentes.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que para la proxima sesion se dé cuenta del espediente del deslinde y amojonamiento del termino que se señaló á Poblete cuando se emancipó de esta Capital.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Bernabé S. Bayo — José Balcazar — Vicente Alcazar

Enrique Aguirre — Fran.co Diaz

Gregº Leonte

José Zamorano — José Roderd.z

Plaza — Cuevas — Ydalgo

Tomas Nuñez

Srio

Se

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Señores.
Alcalde Corg.dor
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.
Plaza.

-sion del dia 20 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sus Salas Consistoriales, los Sres. que al margen se expresan individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador Civil de esta Provincia y Alcalde Corregidor de esta Capital, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Presidente su fha. del dia de ayer por el que se sirve reclamar una Certificacion en que conste el tiempo que lleva de residencia en esta Capital el Sor. D. José Garrigó, el que hace se le viene empadronado como vecino y si sobre ello ha promovido alguna reclamacion en contrario. Y el Ayuntam.to acordó: que por el presente Srio. se facilite el documento que se reclama por su Señoria.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de este partido su fha. diez y ocho del actual, pidiendo informe de la conducta mo

D. José Garrigó = Que se diga el tiempo que lleva de residencia en esta Capital y el que figura como vecino en los padrones.=

ral y demas antecedentes de Gervasio, Juliana é Isabel del Hoyo y Sanchez, contra quienes está instruyendo causa por lesiones inferidas á Bentura Baeza, muger del Gervasio. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que el Gervasio ha observado buena conducta moral y que sus antecedentes son buenos tambien; respecto de sus hermanas que no constan ningunos oficiales en la municipalidad que digan en contra. =

Se dio cuenta de un oficio de D. José Maldonado fha. diez y ocho del corriente, manifestando que apesar de las diligencias que ha practicado en busca de los espedientes de deslinde de las mojoneras de Miguelturra y Alcolea, no le ha sido posible encontrarlos, pudiendo asegurar de una manera indudable que desde que los entregó á las Comisiones no los ha vuelto á ver. Y el Ayuntamiento acordó: se conteste á dho. Sor. que se hace preciso é indispensable que devuelva al mismo los indicados espedientes en el termino de veinte dias, en la inteligencia que pasado sin verificarlo se practicaran á su costa los respectivos deslindes y amojonamientos de dhos. terminos, cuyos datos son precisos é indis-

Gervasio, Juliana é Isabel del Hoyo y Sanchez, = Conducta. =

D. José Maldonado. = Que en el termino de 20 dias devuelva los espedientes de deslinde y amojonamiento de los terminos de Miguelturra y Alcolea, y recogio en 1852.



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

pensables que se archiven en el de esta municipalidad; pudiendo sin embargo en el termino que se le señala, comisionar personas de su confianza que se dediquen en registrar el indicado archivo, por si quiere satisfacerse de que en él no existen los papeles que se le reclaman y le fueron entregados en el año de mil ochocientos cincuenta y dos para el objeto que se le indicó en comunicacion fecha seis del actual.=

Se dió cuenta de un oficio de D. Manuel Gomez acompañando el presupuesto y condiciones facultativas formado para el empiedro de las Calles de Toledo, Calatrava, Postas, Arcos viejos, Cuchilleria y Lanza, ascendente á la cantidad de veinte y seis mil ciento diez y seis rs. diez y ocho centimos; Y enterado el Ayuntamiento acordó: que en vista de la imperiosa necesidad de que se egecute dicho empedrado, que inmediatamente se remitan uno y otro documento á la superior aprovacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á su Sria. se sirva autorizar á este municipio para anunciar la subasta y remate de dhas. obras con el objeto de ver si puede

Empedrado.= Que el presupuesto se remita á la aprovacion del Gobierno y este gasto se haga de la partida de Imprevistos.

conseguirse que estas se hagan por menos precio que el que apa
rece del indicado presupuesto, estampandose á continuacion
del espediente que deverá instruirse con tal motivo las con
diciones administrativas que deveran regir para el contra
to, satisfaciendose la cantidad en que quedare el remate de
la partida de imprevistos que se consigue en el presupuesto
municipal que ha de regir en el corriente año, para lo cual
el Ayuntamiento concede al Sr. Presidente la autorizacion
mas amplia y conforme.=

Se dió cuenta de una instancia de Manuel
Gonzalez su fha. de este dia, esponiendo: que el dia veinte y
dos de Diciembre ppdo. hizo proposicion al Arbitrio de
pesos y medidas para su arriendo por todo el corriente
año en concepto de contar no solo con la Compañia y
fiador que abonara el Contrato, si no tambien con la
salud de que entonces disfrutaba; pero como quiera
que desde aquella fecha haya trascurrido tanto tiempo
sin haber tenido efecto su proposicion, no hallandose
en el caso de reproducirla ni llevarla á cabo por las
razones espuestas, suplicaba se le conceda la gracia
de su retroceso. Y el Ayuntamiento acordó: se tenga por
retirado el compromiso que adquirió dho. interesado
en la Subasta publica que tubo lugar el dia

Romanas y medidas.= Se rescinde el Contrato con Manl. Gonz.
y se acuerda se anuncie nueva subasta, bajo otras condiciones
y por la cantidad de 21.000 rs.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

catorce del corriente, para el arriendo delos pesos, romanas y medidas dela Ciudad para el uso delos vecinos y forasteros que quisieran hacerlo de dhos. tipos en todo el corriente año. Que la instancia original se una al expediente de su referencia para que en el cause los devidos efectos, anunciandose nueva subasta del indicado arbitrio con la condicion de que los pesos, romanas y medidas que tanto los vecinos como los forasteros usen en sus compras y ventas han de estar precisamente contrastados con el de la Ciudad y en ellas ha de estamparse el nombre y apellido dela persona á quienes pertenezcan, con el fin de que no puedan prestarse de unos á otros; en la inteligencia que á los que faltaren dichos requisitos, se les obligará al pago de dho. arbitrio como si hubieran hecho uso delos tipos dela Ciudad, señalandose como base para el remate la cantidad de veinte y un mil rs.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que el arriendo de los Contrastes de liquidos y granos que tiene la Ciudad, se vuelvan á anunciar á nueva subasta para su arriendo por todo el corriente año bajo el tipo de quinientos rs. el de los de romanas, pesos y

medidas de líquidos, y el de ciento sesenta r.s de medidas de madera, en consideracion á que por la condicion especial que se ha estampado en el expd.te de Romanas y medidas, ha de proporcionar mayores ventajas á las personas en cuyo favor quede el arriendo de indicados contrastes; cuyos arrendadores actuales pasarán una nota á la Secretaría de los tipos ó efectos que tengan en su poder como pertenecientes al Ayuntamiento ó manifiesten las razones que tubieren en contra.

Se aprobó la clasificacion hecha para el servicio de alojamientos de Sres. Gefes y oficiales del Egército y se acordó que por una Comision de este Ayuntam.to se proceda inmediatamente á la clasificacion de las casas que deven considerarse para la clase de Infantería y Caballería. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sor. Presidente se formalicen los setenta r.s que han devengado los Escribientes que auxiliaron á las Comisiones dedicadas á la formacion de los padrones generales de almas correspondientes al año actual, segun acuerdo del dia veinte de Enero ultimo, aplicandose dicha cantidad al Capitulo primero con cargo á la partida consignada para

Contraste de Romanas y medidas de líquidos, se anuncia nueva subasta, bajo el tipo de 500 r.s y el de medidas de madera de 160 r.s =

Alojamientos para 1.858. se aprueba la clasificacion de las casas de Sres. Gefes y oficiales

Padrones generales de almas de 1858. Que se formalicen los 70 r.s que han importado, con cargo al Cap.lo 1.o y gastos de Quintas. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

gastos de quintas, que ha de aprovarse en el presupuesto que ha de regir en el corriente año.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico. =

A. Bago — Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Aguirre — Zamorano — Rodero — Cuevas — Hidalgo — Plaza — Dorado

Tomas Huebas
Srio

Sesion del dia 24 de Febrero.

Señores.
Sr. Alcde. Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero.
Zamorano.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Lopez Bago, Alcalde

Corregidor, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. veinte y uno del actual con la cual se sirve devolver á este Ayuntamiento la esposicion que el mismo elevava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando la concesion de un recargo estraordinario sobre las especies de consumo de treinta mil doscientos veinte y un rs. treinta y nueve centimos que equivalen al 24 pro. que ha dejado de utilizar la Excma. Diputacion provincial en su presupuesto, toda vez que el recargo que se solicitaba no necesita la aprovacion del Gobierno de S. M. por ser de los ordinarios que se marcan en la Real orden de quince de Setiembre ultimo, en cuya virtud por decreto del dia anterior se habia servido aprobar el referido recargo del 24 pro. citado, con el objeto de que el municipio pueda en parte cubrir sus atenciones municipales, cuya resolucion comunicaba á lo efectos consiguientes. Y enterado el Ayuntamiento acordó: que la orden de su Sria. se una original á los antecedentes de su referencia para que en ellos cause los devidos efectos. =

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prova. su fha. veinte y

Se aprueba el 24 pro. de recargo sobre Consumos. = para 1858. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

uno del actual, acompañando con su superior aprova
cion el presupuesto municipal que ha de regir en el
corriente año, con las modificaciones que en el ha te
nido á bien hacer su Sría. Enterado el Ayuntamto. acor
do: se cumpla y guarde en todas sus partes y que por
el Sr. Presidente se pase oficio al de la Comision de
avaluo noticiandole las reformas hechas en esta de
pendencia, para su inteligencia y la de los Empleados
á quienes comprende aquella, cesando por consecuen
cia el Portero en veinte y ocho del actual: Que respecto
á la supresion de guardas municipales, se convoque
para mañana á las siete de la noche en este local
á unos cincuenta mayores contribuyentes con el ob
geto de que se sirvan manifestar si les interesa que
dichos funcionarios continuen al frente de las pro
piedades por cuenta de los dueños de ellas desde prime
ro de Marzo proximo, ó en otro caso que acuerden
entre sí el modo y forma de que se cumpla dho.
servicio que en su interes está el que no quede de
satendido.=

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad

Presupuesto de 1858.= Se aprueba por el Sor. Gobernador y manda
citar á los mayores contribuyentes.=

su fecha veinte y tres del corriente, remitiendo con su aprovacion el espediente de subasta para levantar la pared medida del local del Convento de S. Juan de Dios de esta ciudad. Y el Ayuntam.to acordó que por el Sr. Presidente se anuncie la subasta y remate de indicadas obras para el dia veinte y ocho del corriente en estas casas consistoriales de once á doce de su mañana, estampando las condiciones administrativas que deban regir para el remate, y teniendo efecto se remita el espediente original para la superior aprovacion de dha. autoridad. =

Se dio cuenta de otro oficio de dha. autoridad manifestando se habia servido acceder á la solicitud de Inocencio Camacho, para que se le permitiera continuar viviendo en el cuarto de carrizo que tiene construido en el sitio de Alarcos. pero con la condicion de que tan luego como concluya el contrato que tiene hecho con la Admon. de Hacienda Publica, ha de derribar dicha casa y dejar espedito el terreno. Y el Ayuntamiento acordó se trasmita al interesado para su inteligencia y cumplimiento.

Se dio cuenta de una instancia de D. José Maldonado su fha. veinte y tres del actual solicitando se le abonen los cuatro mil ciento veinte y cinco r.s que tiene supli-

Pared de S. Juan de Dios, = Que se anuncie la subasta para el dia 28 de Febrero. } Inocencio Camacho. = Se le concede permiso para continuar habitando el Cuarto junto á Alarcos.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

dos y gastados en los uniformes que hizo en el año de mil ochocientos cincuenta y dos, siendo Alcalde, á los Guardas municipales y Alguaciles del Ayuntamto. Y enterado el mismo acordó que sin embargo de la escasez de fondos en que se encuentran los de esta Capital y de no haberse comprendido en el presupuesto municipal que rige en el corriente año, la cantidad que se reclama por D. José Maldonado, hagasele saber si está conforme en recibirla en tres plazos iguales uno en el corriente año, que se satisfará con cargo á la partida de imprevistos, y las restantes en los dos años subcesivos, comprendiendose con tal objeto en el presupuesto de cada uno para que pueda considerarse como gasto obligatorio del Ayuntamiento.=

Se dió cuenta de otro oficio de D. José Maldonado su fha. veinte y tres del corriente manifestando que entre los papeles que conserva en su casa no ha encontrado los expedientes de deslindes que se le reclaman en oficio fecha veinte del mismo, recordando que quien los recibió fue D. Ramon Plaza uno

D. José Maldonado.= Que manifieste si está conforme en recibir los 4.125 rs. de los uniformes, en tres plazos.

de los Comisionados para dicha operacion. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicho oficio se tramita á D. Ramon Plaza con el fin de que se sirva presentar en un termino breve en la Sria. de esta municipalidad los espedientes de alusion y que á D. José Maldonado se le de conocimto. de este acuerdo, añadiendole que esta determinacion no desvirtua la acordada del municipio de veinte del actual que le fue comunicada en la misma fecha.=

Se dió cuenta de la proposicion hecha por Santiago y Francisco Matas vecinos de Miguelturra al arriendo por cuatro años de la Tejera de Ciruela pagando en cada uno de ellos ciento sesenta Rs. con la condicion de que se les ha de permitir estraer de los terrenos de propios, la tierra que necesiten para la elaboracion de teja siendo de su cuenta habilitar y poner corriente la casa, era y horno de dha. Tejera, en cuyo estado de utilizacion la dejaran concluido que sea el compromiso. Y el Ayuntamiento admitiendo dicha proposicion acordó se anunciara á la subasta para el domingo proximo veinte y ocho de los corrientes en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, adicionandose como condicion es-

Espd.tes de deslindes = Que se reclamen de D. Ramon Plaza y que esta no desvirtua el acuerdo de 20 del actual.=

Tejera de Ciruela. = Se admite la proposicion hecha por unos vecinos de Miguelturra y q.e se anuncie la subasta



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

pecial que la tierra que necesite estraer el rematante para la elavoracion de teja sea precisamente de los bienes que al fondo comun de propios pertenezcan en el sitio donde está enclavada la tegera ó en sus inmediaciones, prohiviendoles que en ellos hagan mas que una calicata y que la tierra que estrageran puedan utilizarla en otras tegeras.=

Se dió cuenta de una instancia del Alcalde Pedaneo de la Aldea de Valberde su fha. veinte y uno del corriente manifestando que desde la concesion á esta Capital y sus anejos de las dehesas voyales que tienen dentro de su termino se bienen aprobechando sus pastos por los ganados de los labradores que tienen fincas en los respectivos heredamtos. sin que haya habido un solo egemplar de que los de una dehesa pasen á otra; pero en el dia se intenta por D. José Maldonado y D. Joaquin Ibañez, introducir sus ganados en la dehesa de dha. aldea, teniendo ellos destinadas otras en Galiana y Cenabente como labradores que son en dhos. puntos y suplica se acuerde no se haga novedad al aprovechamiento de dhas dehesas voyales, antes bien conserve inalterable

Dehesa voyal de Valberde = se resuelve una peticion del Alcalde respecto del disfrute de los pastos de la misma

la costumbre y practica establecidas de que los gana
dos de los labradores disfruten las dehesas perte
necientes á cada heredamiento. Enterada la municipa
lidad acordó: que siendo ciertos los hechos en que el
Alcalde Pedaneo de Valberde funda su peticion, que
consiste en la costumbre y practica establecidas de in
memorial, el Ayuntamto. acordó, no se haga novedad
respecto al aprovechamiento comun de los pastos
de la dehesa voyal enclavada en el heredamiento
de Valberde por los ganados de labor y caballerias
de los moradores de la misma.

Se dió cuenta de una instancia de Jose Zapata
fha. de ayer suplicando se espida á su favor el oportuno
libramiento de los seiscientos rs. que debieron satisfacersele
en el año anterior de mil ochocientos cincuenta y siete,
como investigador nombrado por la Comision de
avaluo y dejó de hacerse apesar de haberse aprovado
en el presupuesto del mismo año. Y el Ayuntamto. acor
do: que no habiendose comprendido ni aprovado en
el presupuesto municipal que rige en el corriente año
la cantidad que se reclama por Zapata, no podia
accederse al pago de ella con cargo á las obligacio
nes del mismo y si que se tenga presente para incluir
la en el que deberá formarse para el año proximo

Zapata. = Que los 600 rs. que reclama como Investigador
en el año de 1857, que se comprendan en el presupuesto
de 1857.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



de mil ochocientos cincuenta y nueve.=

Se dió cuenta de una instancia de Dª Josefa Martinez Huertos su fha. veinte y dos del actual, suplicando se la dé de baja en el servicio de alojamientos en consideracion á que habiendo fallecido su madre Dª Joaquina y quedado en horfandad, tiene por esta razon que desacerse ó abandonarla casa que ocupa en la Calle de la Paloma. Enterado el Ayuntamto. acordó: que luego que la interesada dé aviso al mismo de haber egecutado lo que espone en su instancia, se tomará en consideracion lo que en la misma solicita.

Se dió cuenta de una instancia de Juan del Hoyo que con fha. diez y nueve del que rige, dirige al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que se le aplace lo que está adeudando por la contribucion de consumos correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuya instancia por decreto de su Sría. pasa á informe de este Ayuntamto. para el acuerdo que proceda. Y la municipalidad considerando justas las razones

Dª Josefa Martinez = Se resuelve su solicitud relativa al servicio de alojamiento.

Consumos = Se le aplaza á Juan del Hoyo, lo que adeuda por este concepto.

en que el interesado apoya su peticion, le aplazó el pago de la cantidad que adeuda, ingresando en la depositaria de propios diez rs. en cada mes.=

En este estado por D. Joaquin Ruiz Moya se presentó la cuenta justificada de los ingresos y pagos que ha hecho en el año de mil ochocientos cincuenta y siete como depositario de los fondos destinados para el socorro de presos y demas obligaciones carcelarias. Y el Ayuntamiento acordó: que por una comision del mismo compuesta de los Sres. Leon, Aguirre y Zamorano, se censure y den cuenta del resultado, y en el entretanto que por el Sor. Presidente se acuse el recibo de ella al depositario.=

Cuentas de presos de 1857.= Que se censuren.=

Cementerio publico.= Se nombra una comision p.a q.e clasifique la retribucion por los huecos y sepulturas.

Ynthimamente acordó el Ayuntam.to que con el objeto de que pueda utilizarse el fondo comun de propios de algunas cantidades de las que debieran producir la construccion y ocupacion de los nichos ó huecos del cementerio publico y sepulturas del mismo, que por una comision del seno de la municipalidad que la compondran los Sres. Diaz, Zamorano é Hidalgo, se clasifique la retribucion que pudiera exigirse á cada



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

persona de las que quisieran hacer uso, tanto de los huecos y sepulturas que han de construirse en el ensanche que se propone dar la municipalidad al indicado cementerio, teniendo en cuenta que para la clase pobre, debe reservarse una parte.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. certifico.=

L. Baez — Balcázar — Alcazar — Díaz — Rodero — Zamorano — Plaza — Aguirre — Leon — Tomas Nubas Srio.

Sres. Concejales.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Plaza.

Sesion estraordinaria del dia 25 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Jose Balcazar, por

Mayores Contribuyentes.

Marques de Casa Treviño.
Ybarrola D. José.
Maldonado D. Manuel.
Exmo. Sr. Conde de la Cañada.
Torrubia D. José.
Gonz. D. Juan Manuel.
Sarachaga D. Pedro.
Prado D. Diego.
Alcazar D. Agustin.
Moreno D. Pedro Martin.
Plaza D. Manuel Garcia.
Matas D. Manuel.
Recuero D. Vicente.
Puente D. Manuel.
Almansa D. Toribio.
Sarachaga D. Manuel.
Vera D. Pablo.
Enriquez D. José.
Laguna D. Francisco.
Galan D. Francisco.
Bestoso D. Miguel.
Laguna D. Ramon.
Mendoza D. Antonio.
Prado D. Manuel.
Aguilera D. Domingo.
Cachero D. José Antonio.
Ubeda D. Rafael.
Carruchaga D. Angel.
Salazar D. Ambrosio.
Toledano D. José Maria
Lozano D. Ruperto.

delegacion del Sor. Alcalde Corregidor, se procedio por mi el Srio. á la lectura de la orden de citacion de dho. Sor. relativa á la supresion de Guardas municipales, por no considerarlos necesarios el Sor. Gobernador Civil de la Provincia, por no poseer el Caudal de propios fincas que necesiten en custodia y por que este gasto deve ser pagado en caso de necesidad por los vecinos que tengan propiedad rural. Abierta la discusion sobre este punto, algunos Sres. de los concurrentes tomaron la palabra para hacer algunas observaciones, y discutido suficientemente, por unanimidad acordaron: que se esponga al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, la necesidad y conveniencia de que continue el servicio administrativo de los Empleados en policia rural, en el mismo estado que hasta el dia y desde que se crearon en virtud del Reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; esperando que en su virtud se sirva reformar su acuerdo del dia Veinte y uno del actual, conservando en el presupuesto municipal los diez y siete mil quinientos veinte rs. que

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



se comprendieron en él para dicho servicio.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Srios. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar — Alcazar — Diaz
Rodero — Zamorano — Plaza
Aguirre — Leon
Tomas Hubas
Srio.

Sesion del dia 27 de Febrero.

Señores.
Alcalde Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Cuevas.
Hidalgo.
Dorado.
Plaza.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Yltre. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Lopez Bago, Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital su fha. veinte del actual pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Ramon

Ramirez Pineño (á) Aguja, natural de Carrion y vecino de esta Capital y que se certifique las contribuciones que haya pagado ó pague. Y el Ayuntam.to acordó se informe á su Sria. que la conducta y antecedentes del indicado han sido malos, pues se dedica á cometer algunos excesos y raterias; y respecto de los bienes que se facilite el certificado que se interesa.=

Se dió cuenta de un oficio de D. José Maldonado, su fha. de ayer manifestando, que en contestacion al que se le habia dirigido en veinte y cinco del actual, relativo al acuerdo del Ayuntam.to á su instancia sobre que se le abonaran cuatro mil ciento veinte y cinco rs. que se le adeudan procedentes de los gastos que hizo en los uniformes de los Guardas municipales y Alguaciles en el año de mil ochocientos cincuenta y dos, devia decir: que siendo la escasez de fondos lo que impide que por completo se le pague dha. suma, estaba conforme en que el pago se le hiciera en dos plazos iguales, uno en el acto y el otro que se comprendiera en el presupuesto municipal del año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Y el Ayuntam.to acordó: que por el Sr. Presidente se formalice libramiento de pago á favor de D. José Maldonado de dos mil doscientos cuarenta y cuatro rs. trein

Ramon Ramirez, Pineño (á) Aguja.= Conducta y Bienes.

D. José Maldonado= Que se le abonen 2244 rs. 30 cent.s por lo que se le adeuda de los uniformes de los guardas y Alguaciles de Ynprevistos, y el resto que se comprenda en el presupuesto de 1859.=



da cientimos, con cargo al Capítulo de Imprevistos aprovado en el corriente año, para lo cual le autoriza competentemente la Municipalidad, uniendo a Dho. libramiento cinco recibos de los que tiene presentados D. José Maldonado, que justifiquen dicha suma y la legítima inversion de ella, copia certificada de la orden del Gobierno de esta Provincia de fecha de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, del acuerdo del Ayuntamiento de ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete y de este particular; y el resto de la cantidad que se reclama, que se comprenda en el presupuesto municipal que ha de formarse y regir en el proximo año de mil ochocientos cincuenta y nueve.=

Se dio cuenta de varias instancias de las personas que a continuacion se expresan, relativas a los descubiertos que hacen en favor de los propios por la Contribucion de la Alcabala general. El Ayuntamiento enterado acordó respecto a los de D. Manuel Perez Campos, D. José Antonio Calero y Da. Gregoria Ybarra, Regente y

Pasante de la Escuela Superior y Directora de una de las Escuelas de niñas de esta Capital, lo siguiente.= Como quiera que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año no se hayan aprovado las cantidades que se adeudan á estos interesados por sus sueldos correspondientes á años anteriores, no ha lugar á la compensacion que solicitan; pero en consideracion al estado actual en cada uno se encuentra, se les permite que al paso que se les formalice lo que devan percibir por dho. concepto en el corriente año, se les descuente la parte que convengan con el Sor. Presidente, siempre que la cantidad que respectivamente adeudan quede satisfecha en todo el corriente año.=

A la de los Alguaciles de este Ayuntam.to que no habiendose resuelto por quien correspondió la peticion, si es que la hicieron, de que hacen merito en su instancia, no ha lugar á lo que por los mismos se solicita; pero teniendo en cuenta el reducido sueldo que disfrutan, se les permite que á la vez que se formalicen las nominas de sus respectivos sueldos, se les descuente la parte que convengan con el Sr. Presidente, siempre que la cantidad que cada uno adeuda quede satisfecha en el corriente año.=

D. Manuel Perez Campo, D. José Antonio Calvo y D.a Gregoria Ybarra.= Se informan sus instancias sobre la contribucion de la Derrama.

Derrama = Se informa la instancia de los Alguaciles de este Ayuntam.to

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

A la de D. Clemente de los Rios, que no estando comprendida en el presupuesto municipal que rige en el corriente año, la cantidad ó cantidades que se adeudan á este interesado por los conceptos que expresa, no ha lugar á la compensacion que solicita.=

A la de Manuela Arenas, se accede á lo que solicita, siempre que para el pago de la cantidad que esta adeudando garantice segun ofrece.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Bago — Balcázar — Alcazar

Rodero — Zamorano

Diaz

Aguirre — Plaza — Leon

Jorrales

Tomas Herbas
Srio

Derrama.= Se informa la instancia de D.n Clemente de los Rios.

Derrama.= Se informa la instancia de Manuela Arenas.=

Sesion del dia 3 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de

Señores.

Sr. Alcalde Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Cuevas.
Hidalgo.
Dorado.
Plaza.

Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Lopez Bago, Alcalde Corregidor, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. su fecha veinte y ocho de Febrero ultimo en el que se sirve manifestar que enterado del oficio del municipio de veinte y cuatro del mismo consultando á que capitulo del presupuesto municipal habian de tener aplicacion los pagos que se tenian formalizados, por los conceptos que espresaba una nota adjunta y cuyas obligaciones habian sido suprimidas por su Sria. al dispensar á aquel su superior aprovacion, en cuya vista se habia servido acordar que en el caso de no hallarse aprovados en el presupuesto de mil ochocientos cincuenta y ocho espresadas obligaciones, deben satisfacerse las correspondientes de Enero y Febrero ultimos, con cargo á la partida de imprevistos aprobada para el corriente año. Enterado el Ayuntamiento acordó que dha. resolucion se cumpla y guarde, y original se una al presupuesto corriente.=

Presupuesto.= Alteraciones hechas en el mismo.= Que varias obligaciones se paguen de la partida de Imprevistos.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

D. José Medrano se le escusa del cargo de Teniente de Alcalde.=

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad su fha. veinte y ocho de Febrero anterior trasmitiendo la Real orden de veinte y cuatro del mismo por la cual S. M. la Reyna había tenido á bien mandar se escusiera del cargo de Teniente primero de Alcalde de esta Capital á D. José Medrano, disponiendo al propio tiempo que resuelva su Sria. lo que corresponda con arreglo á la ley acerca de la esencion alegada por el mismo para que se le releve del cargo de Concejal; cuya Real disposicion noticiaba al Ayuntamto. para su inteligencia y efectos correspondientes. Enterada la Municipalidad acordó se cumpliera y archivara dha. comunicacion.=

Se dió cuenta de una instancia que Luis Paton, Tomas Romero, Santos Espadas y Santiago Astilleros, vecinos de la villa de Poblete, dirigen al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en veinte y cuatro de Febrero anterior, solicitando que interin se aclara la cuestion que pende acerca de un contrato que hicieron con este

Ayuntamiento de arriendo y disfrute de los pastos de la dehesa voyal de Valdecornejo, se suspenda todo procedimiento egecutivo contra ellos por la cantidad que se les reclama, relativa al mismo asunto; de cuya instancia pide informe su Sria. á este Ayuntamiento. Enterada la municipalidad acordó se evacuara dho. informe en la forma siguiente. = Para que V.S. pueda resolver con acierto la peticion de estos interesados, crée el Ayuntamiento procedente copiar á continuacion las comunicaciones que se le dirigieron al Alcalde de Poblete en la epoca á que se refiere esta instancia, son las siguientes. = 1.ª = Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Real. = Adjunta remito á V. una lista de varios vecinos de esa villa que son labradores en aldeas situadas en el termino de esta capital, con el fin de que tenga la bondad de hacerles comparecer ante su autoridad y enterarles de que el Ayuntamiento Constitucional que presido, asociado de un numero igual de mayores contribuyentes, propuso como un arbitrio para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año, el canon de veinte r.s por cada

Dehesa de Valdecornejo. = Se informa una instancia de los labradores de Poblete que la disfrutaron en 1856. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

fanega de tierra de la que constan las dehesas voyales situadas en los heredamientos de este termino; el cual deviera ser satisfecho por trimestres, por los dueños de las Yuntas y Caballerias, que dedicadas á la labor devieran entrar al disfrute de sus pastos. Que remitido en consulta el expediente de propuesta á la Excma. diputacion de esta Prov.ª se ha servido dispensarle su superior aprovacion y devolverlo para que se lleve á efecto. En tal virtud la municipalidad en sesion de este dia ha acordado se dirija á V. la presente comunicacion para que tenga la bondad de ecsigir de los Sres. comprendidos en la adjunta lista, si se comprometen por si mancomunadamente á responder de la cantidad que ha sido señalada á cada dehesa, advirtiendoles que en este caso les queda el dro. de ecsigir tambien de los demas labradores que entren en ellas á pastar sus yuntas y caballerias la parte que les corresponda en justa proporcion, ó de impedirles en otro caso el disfrute. El resultado que ofrezca la notificacion tendra V. la bondad

de acreditarlo á seguida de este oficio, con las firmas de los que concurran y remitírmelo todo original; para en su vista que acuerde el Ayuntamiento lo que proceda: quedando yo al tanto en igualdad de circunstancias. = Dios gue. á V. m.s a.s Ciudad Real diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Enrique Aguirre = Sor. Alcalde Constitucional de la villa de Poblete. = Alcaldía Constit.l de Poblete. = Catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Hagase saber á quienes corresponda. = El Alcalde Constitucional. = José Carrion y Serna. = Notificacion. = Yo el fiel de fechos y hombres buenos, hice saber á Tomas Romero, Luis Paton, Santos Espadas y Juan Astilleros el contenido de la comunicacion que antecede como colonos en la Aldea de Torrecilla jurisdicion de Ciudad Real, quienes enterados dijeron: se comprometian á pagar el canon que aquella corporacion habia impuesto á la dehesa de Baldecornejo por el disfrute de sus pastos firmandolo el que sabe con ruego de que certificamos. = Luis Paton. = José Carrion = Patricio Diaz Balmaseda = Eugenio Carrion = Srio. = 2.a = Alcaldía Constitucional de Ciudad Real. = No pudiendo disfrutar Tomas Romero, Luis Paton, José Carrion



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Santos Espadas y Juan Astilleros, vecinos de esa villa la dehesa boyal titulada de Valdecornejo, por tener treinta y seis fanegas en vez de la otra que tiene doce, y habiendo entendido que sus ganados se hallan pastando en la de las treinta y seis, y solo haberse comprometido por la de las doce segun la notificacion que ante V. hicieron, espero que resultando un perjuicio tan considerable á los fondos comunes de esta Capital, se sirva hacerles comparecer ante este Ayuntamiento, con el fin de que se proceda al señalamiento de dho. terreno, ó en otro caso á lo demas que proceda. = Dios gue. á V. ms. as. Ciudad Real treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. = José Bermudez. = Sr. Alcalde Constitucional de Poblete = Alcaldia Constitucional de Poblete = primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Quedan notificados excepto D. José María Carrion que reside en esa Ciudad. = El Alcalde = José Carrion y Serna. = 3.ª Ayuntamiento Constitucional Ciudad Real. = Luis Paton, Tomas

Romero, Santos Espadas y Juan Astilleros vecinos de esa villa se comprometieron á llevar en arriendo para su disfrute con sus ganados de labor, hasta treinta y uno de Diciembre de este año, la Dehesa del Caldeconejo situada en el heredamiento de Torrecilla, pagando por trimestres vencidos setecientos veinte y ocho r.s tres mrs. al respecto de veinte r.s por cada fanega de las treinta y seis, tres celemines dos cuartillos de las que aquella consta, segun los antecedentes que obran en el archivo de este Ayuntam.to El indicado compromiso lo adquirieron en catorce de Marzo ultimo, por una diligencia que á continuacion de un oficio que dirigí á V. en diez de dho. mes con tal motivo, firmó Luis Paton con los hombres buenos Patricio Diaz Balmaseda y Jose Carrion y el Srio. Eugenio Carrion. = Al formalizar los interesados el ingreso de la primera cuarta parte de la cantidad, se les dió por una equivocacion, padecida involuntariamente, la carta de pago al respecto de doscientos cuarenta r.s porque se creyó que la dehesa que llevaban en arriendo era la que con el titulo de las mulas está enclavada en el mismo heredamiento; pero habiendose notado despues el cometido error, de que va hecho merito, se han



convocado para hoy, á los mencionados arrendadores con el fin de hacerles conocer aquella equivocacion y advertirles que en compromiso con el Ayuntamiento fué de ingresar en el fondo de propios los setecientos veinte y ocho ℔ tres mrs. en lugar de los doscientos cuarenta de que tienen hecho pago de la cuarta parte; y como quiera que no se hayan conformado con el primer cargo Tomas Romero ni Luis Paton, unicos que han comparecido, el Ayuntamiento en vista ha acordado que por mi conducto se dirija á V. la presente rogandole se sirva disponer lo conveniente para que se les haga saber á los mencionados Luis Paton, Tomas Romero, Jose Carrion, Santos Legadas y Juan Castellanos, que si en el termino de ocho dias no ingresan en la depositaria de propios de esta Ciudad los ciento veinte y dos ℔ tres mrs. que restan del primer trimestre se verá en la precision de tener que proceder contra ellos á los apremios; teniendo la bondad de devolverme este oficio con diligencia que acredite la notificacion para que en su dia

surta los efectos oportunos. = Dios gue. á V. ms. as. Ciudad Real trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. = José Sotero Martinez. = Sor. Alcalde Constitucional de Poblete. = Alcaldía Constitucional de Poblete. = trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Quedan notificados. = El Alcalde Constitucional. = José Carrion y Serna. = Por su relato y resultado se convencerá V.S. de que los recurrentes se comprometieron, no á pagar los doscientos cuarenta r.s de que hacen merito en su instancia, sino los veinte r.s que el Ayuntamiento impuso desde luego como arbitrio á cada fanega de tierra de las que constaba la dehesa boyal de Valdecorriejo, y para prueva de que así fué, no se necesita mas que leer la primera comunicacion y la contestacion dada y autorizada por los que supieron, el Srio. y hombres buenos de Poblete, al notificarles de mandato del Sor. Alcalde, y lo consintieron porque en la segunda y tercera ninguna oposicion manifestaron. Por todo lo cual el Ayuntamiento es de parecer que V.S. se sirva resolver esta cuestion en favor del mismo, negando por consecuencia lo

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



lo que se solicita en esta instancia; condenando á los que la presentan al pago de lo que adeudan por la causa que la motiva. = V.S. sin embargo se servirá determinar lo que considere mas justo. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Ramon Crespo su fha. primero del actual, solicitando se incluyan en el presupuesto del corriente año los cinco mil rs. que en el mismo deben satisfacersele por cuenta de los veinte mil. que ha convenido con el Ayuntamiento deben abonarsele por los creditos que su difunto padre D. Matias habia liquidado como Medico titular que fué de esta Ciudad; y en el caso de estar ya formado dho. presupuesto se incluyan en uno adiccional en consideracion al solemne contrato que tiene celebrado con la Municipalidad y á la naturaleza del devito, que no es otra cosa que una pension alimenticia, remuneratoria de servicios prestados en obsequio de la humanidad. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sor

D. Ramon Crespo. = Se resuelve una instancia sobre devitos de lo devengado por su padre. =

Presidente se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª
atenta comunicacion manifestando á su Sría. que la Mu-
nicipalidad en ocho de Agosto de mil ochocientos cincuen-
ta y siete, celebró un contrato con D. Ramon Crespo
hijo y heredero de D. Matías, comprometiendose a pa-
garle veinte mil r.s en lugar de los 36.384 r.s 99 centimos. que
resultaban en su favor de sueldos devengados por su citado
padre, incluyendo en los presupuestos municipales
del corriente año y subcesivos la cantidad de cinco mil r.s
hasta que se completaran los veinte mil. Que este compro-
miso habia merecido la superior aprovacion del Gobierno
de Provincia en veinte y tres de Setiembre ultimo, y en su
cumplimiento, se comprendieron en el presupuesto muni-
cipal de este año los primeros cinco mil r.s; pero como
de él resultará un deficit tan enorme que no podia
cubrirse, aunque se utilizaran todos los recargos ordina-
rios y estraordinarios de que pudiera disponer este Ayun-
tamiento, se eliminó dicha cantidad y cuantas en él figu-
raban de la misma procedencia, por consiguiente,
al aprobarse por su Sría. el indicado presupuesto,
no lo hizo de referida suma. Que enterado el



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Ayuntamiento de la esposicion de Crespo no podia acce
der á lo que en ella solicita por las razones que que
dan espresadas, sin embargo de estimar como proceden
te y de justicia su indicada peticion; y temeroso de que
el Interesado pudiera retirar su compromiso, en cuyo
caso el credito y su reclamacion seria el de los treinta
y seis mil trescientos ochenta y cuatro rs. noventa y nueve
centimos, que ha resultado de la liquidacion que se le prac
tico, y el fondo comun de propios sufriria un perjuicio
de diez y seis mil trescientos ochenta y cuatro rs. noven
ta y nueve centimos, que es la rebaja hecha por aquel,
acordaba la municipalidad se rogará al Sr. Gobernador
que en vista de todo se sirviera resolver lo que crea
mas conforme en beneficio del fondo comun de propios
y sin desatender la justa reclamacion de Crespo.—

Se dió cuenta de un oficio de D. Basilio Diez
su fha. primero del actual manifestando, en contesta
cion al que se le dirigio en veinte y ocho de Febrero

ultimo, entre otras cosas, que se preparaba á defenderse en el inesperado caso de que por este Ayuntamiento se llevára á cabo su acuerdo del diez y siete de dho. mes. Y el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dirija comunicacion al Sr. Gobernador civil de esta Prov.a rogando á su Sria. se sirva conceder al mismo la oportuna facultad para entablar contra el indicado D.n Basilio el interdicto de despojo que procede

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Plaza y Paton su fha. dos del actual, manifestando que cuando se disponia á designar las personas que por un olvido involuntario devieran conservar en su poder el apeo y deslinde del terminio de esta ciudad con el de la villa de Miguelturra, habia recibido este por el Correo ordinario, el cual remitia tal como se encuentra. Y el Ayuntamiento enterado acordó se le acuse el recibo de él y se dé conocimiento tambien á D. Jose Maldonado.=

Se dió cuenta de un oficio de D. Juan Miguel Gimena, vicario Ecco. de esta Capital, su fecha veinte y seis de Febrero ultimo relativo á que los doscientos veinte y cinco r.s que se le reclaman por la derrama gral. se le compensen de los cuatrocientos veinte r.s que

D. Basilio Diez.= Se pide autorizacion para el interdicto de despojo de las suertes en las Cordilleras de los Corrales

Deslinde del terminio de Miguelturra.= Lo remite D. Ramon Plaza

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



le deve este Ayuntamiento por los siete meses de alquiler dela habitacion que en el año de mil ochocientos cincuenta y seis ocupó la Escuela de niñas que estaba acargo de Dª Gregoria Ybarra. Y el Ayuntamiento enterado acordó.= Que no teniendo el mismo celebrado ningun contrato de arriendo con el D. Juan Miguel Gimena, no ha lugar á la compensacion que solicita, puesto que Dª Gregoria Ybarra á quien se le tienen señalados setecientos treinta rs. por el alquiler dela Casa que ocupe con la Escuela publica que está á su cargo, los recibe á la vez que se le formaliza el pago de su dotacion como tal directora; por cuya razon y siendo una deuda particular entre aquella y el Sor. Gimena, que este la reclame por los terminos legales.=

Se dió cuenta dela proposicion hecha por Manuel Ortiz al arriendo del servicio del alumbrado publico de esta Capital en el corriente año. Y el Ayuntamiento acordó que bajo el tipo de los cincuenta rs. ofrecidos por el mismo por cada

D. Juan Miguel Gimena.= Que no ha lugar á la compensacion que solicita por descubiertos de Derrama.

Alumbrado= Que se anuncie la subasta bajo el tipo de 50 rs. @. de aceite.

arroba de aceyte de las que se consumen en el indicado servicio, se anuncie la subasta para el Domingo catorce de los corrientes en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, y con el fin de se haga mas publica la subasta que se inserte anuncio en el Boletin Oficial de esta Prov.ª

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la villa de Aspe su fha. veinte y seis de Febrero anterior, manifestando que apesar de las diligencias que habia practicado para capturar al mozo Ramon Cañizares de Tomasa Botella no habia podido conseguirla, por que desde el dia en que le entregó la cedula de vecindad para trasladarse á esta Capital se ignoraba su paradero. Y el Ayuntamiento enterado acordó que indicada comunicacion se una original al expediente de su referencia y todo se pase nuevamente al Regidor Sindico para que en su vista emita su dictamen devolviendolo á este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.

Ramon Cañizares de Tomasa Botella = Que el expediente se pase nuevamente al Sindico

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que aprobado por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en dos del actual el arbitrio ordinario impuesto á las dehesas voyales y egidos de este termino con destino á cubrir el deficit del presupuesto municipal del año actual, que por el Sr. Presidente se convoquen para el domingo proximo á todos los labradores que tienen propiedades en los here

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



damientos donde aquellas radican, con el fin de que se sirvan manifestar si se obligan á pagar los veinte r.s que por fanega le han sido impuestos á cada dehesa por el disfrute de sus pastos por los ganados y caballerias que destinen á la labor, imponiendo la obligacion de que en las dehesas de Valberde y las casas no han de poder prohivir que por los pobres leñadores se introduzcan en ellas sus caballerias sin exigirles retribucion de ninguna especie, y del resultado que ofrezca dicha combocacion se dé cuenta á este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Fernando L. Bayo — Balcázar — Alcaraz — Diaz — Zamorano — Leon — Roderd — Cuevas — Ydalgo — Plaza — P. A. D. Ayto. Tomas Hubo

De hesas boyales.= Que se cite á los labradores para que digan si se conforman en pagar el arbitrio que se les ha impuesto.=

Sesion del dia 6 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Marzo de

Señores.
Mc.de Corregidor.
Balazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Cuevas.
Hidalgo.
Dorado.
Plaza.

Manuela Duran y Donaire. = Conducta.

Lorenzo Serrano y Oliver. = Conducta.

mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé Lopez Bago, Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fecha dos del actual pidiendo informe de la Conducta moral observada en la misma por Manuela Duran y Donaire, contra quien esta siguiendo causa por hurto de dinero y efectos de la Casa Comercio de D. Manuel Franco. Y el Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Juez que ha sido buena la Conducta observada por la Manuela Duran, sin que en contrario haya antecedentes. =

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez su fha. seis del actual, pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Lorenzo Serrano y Oliver. Y se acordó informar al Sr. Juez que en el Ayuntamiento no obran antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta del indicado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia su fha. tres del corriente, acompañando para informe

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

José Barona = Que es pobre y de buena conducta. =



una instancia de José Barona, que solicita que de los fondos de la casa Cuna se continue lactando una niña que le quedó por fallecimiento de su esposa, en consideracion al estado de pobreza en que se encuentra. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que es verdad que el José Barona es de oficio Jornalero y considerado como pobre de buena conducta y acreedor á que se le conceda la gracia que solicita. =

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento, que entre las mejoras que se proponia hacer en esta Capital, una de ellas era el acerar por de pronto las Calles de Toledo, Calatrava, Atreos viejos, Cuchilleria, Lanza y Postas, que son las que se tratan de empedrar, y al efecto habia dirigido ya á los dueños de las Casas una Carta imbitatoria, indicandoles dho. pensamiento y ecsigiendoles su conformidad ó negativa y felizmente han contestado la mayor parte satisfactoriamente, comprometiendose unos por su cuenta á costear la parte que les corresponda en sus respectivas pertenencias y otros a contribuir

con una cuota mensual hasta que el Ayuntamiento se reintegre en su totalidad del importe que empleara en las que aquellos pueda corresponderles. Que con estos antecedentes habia dispuesto que por un inteligente se calculara el numero de varas de piedra que debieran colocarse en las aceras y su valor, y resulta el que aparece de las dos listas que presentó en el acto. En tal virtud se prometia de la Municipalidad que apreciando este pensam.to se sirviera acordar lo conveniente para que se llevara a cabo, toda vez que la Capital es digna de que figure en la misma linea que las de su clase, mucho mas si se consigue, que proximo está de que por ella se establezca la del ferro-Carril hasta enlazarse con el vecino Reyno de Portugal. Enterado el Ayuntam.to y apreciando la noble idea emitida por el Sor. Presidente, acordó: aprobarla como desde luego la aprobó, y para llevarla á efecto, que por conducto de su Sria, acompañando copia literal de las dos listas presentadas, se dirija oficio al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, rogandole se sirva prestar su superior aprovacion al pensamiento de que va hecho merito; y puesto que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año

Aceras de las Calles. = Que se hagan estas obras y se solicite para ello ó sin empréstito ó que se den 12.000 r.s de fondos provinciales con calidad de reintegro



no se halla comprendida ninguna cantidad con que poder atender á los gastos que deban ocurrir en acreditar las pertenencias de las personas que se comprometen á reintegrarlos por la cuota mensual que han ofrecido, que autorice á este Ayuntamiento para levantar un empréstito de doce mil rs. que por depronto se necesitan, pagando el importe de su rédito, ó que de los fondos provinciales se adelante esta cantidad con calidad de reintegro, comprometiéndose el municipio á ingresar en la depositaría de dhos. fondos por trimestres vencidos dos mil rs. que proporcionalmente acuerden las obligaciones mensuales de los comprometidos, y consiguiendo que sea cualquiera de los citados propósitos, que se anuncie la subasta de dhas. obras para el domingo catorce de los corrientes.—

Hizo presente también su Sría. el mal estado en que había encontrado las escuelas públicas elementales de esta capital, á cuyo establecimiento había girado una visita, notando en ellos una falta considerable del menage, y material necesario

para el adelanto de la enseñanza de los alumnos; pero como quiera que se haya impuesto de las causas tan poderosas que lo motivan; que son la escasez de recursos con que para ello pudiera contar el Ayuntamiento le parecia conveniente y de necesidad, que por el mismo se solicitara del Gobierno de S.M. la Subencion necesaria para ello, en cumplimiento á la regla cuarta de la Real orden de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, inserta en el Boletin oficial nº. 147 del lunes once de Agosto de dho. año, instruyendose el oportuno expediente con la justificacion prevenida en la regla quinta de la misma real disposicion; teniendose presente tambien la circular de la Comision provincial de instruccion publica inserta en el Boletin nº. 85 del viernes diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. Enterado el Ayuntamiento y apreciando como es devido el deseo é interes que domina al Sor. Presidente de proporcionar recursos para que el municipio pueda cumplir con las obligaciones que la ley le impone, acordó que inmediatamte. se instruya el expediente de q.e hace merito la Real orden que cita su Sria, acompañando

Material de las escuelas. = Que se forme el expediente para solicitar del Gobierno de S.M. una subencion para proveerlas del mismo. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

á él las justificaciones necesarias, reclamando antes para que sirva de base, del Inspector de Escuelas una nota espresiva del menage, libros papel y plumas y objetos de enseñanza que calcule necesario en cada una de las Escuelas elementales de niños y niñas de esta Capital y sus tres aldeas, y el presupuesto de sus respectivos valores, y concluido que sea todo se remita original al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª para que se sirva darle el curso que proceda y con su apoyo lo remita al Gobierno de S. M.

El Regidor Síndico D. Enrique Aguirre, hizo presente, que siendo uno de los que voluntariamente se proponia costear los gastos que le ocasionara la colocacion de las aceras en la línea de su casa Calle de la Feria; rogaba al Ayuntamiento le permitiera estraer de la Cantera estramuros de esta Capital entre las puertas de Calatrava y Toledo, la piedra que para ello fuese necesaria, tanto por lo proximo que está, cuanto por que la cree mas duradera

Cantera de la Puerta de Toledo.- Se concede permiso á D. Enrique Aguirre, para que de ella estraiga piedras para las aceras.

que otras de donde pudiera surtirse. Y el Ayuntam.to acordó concederle el permiso que solicita, así como tambien á cualquiera otro vecino que lo intentara, pero con la obligacion de lodar con tierra ú escombros los barrancos que hagan, para evitar que en ellos se estanquen las aguas, segun acordado antes por la municipalidad.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. certifico.=

Bago — Balcazar — Alcazar

Diaz — Zamorano — Leon — Rodero

Cuevas — Ydalgo — Plaza

P. A. D. Ayt.

Tomas Herbas

Señores.
Alcalde Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.
Plaza.

Sesion del dia 13 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntam.to de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador Civil de esta Provincia y Alcalde Corregidor de esta Ciudad, previa lectura y

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. once del actual, manifestando que enterado de la comunicacion de este Ayuntamiento de veinte y seis de Febrero ultimo relativa á que se espusiera á su Sria. la necesidad de que reformara su acuerdo de veinte y uno del mismo, por el cual se eliminaron del presupuesto municipal de este año los diez y siete mil quinientos veinte rs. que en el se incluian para atender al pago de los Guardas municipales, habia resuelto decir á este municipio que teniendo en consideracion su Sria. la escasez de recursos con que el Ayuntamto. cuenta para sus precisas atenciones, estimó conveniente la supresion de la partida ya indicada, porque para ello se encuentra facultado por reunir dha. obligacion el caracter de gasto voluntario, teniendo ademas presente que el fondo comun de propios no posee terreno que custodiar en este termino y que los propietarios de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, podian establecer los guardas

Guardas municipales. = Cesan en 31 de Marzo. = Que se publique bando haciendolo saber: y que los sueldos que deben quen hasta dicho dia = que se paguen de Imprevistos. =

por su cuenta, con sugecion al mismo para la custodia de sus propie——dades: que no le era posible variar la resolucion que tenia dada en este asunto, pero si autorizaba á la Corporacion para que continuaran los Guardas hasta concluir el primer trimestre de este año, cuyas dotaciones se satisfarian con cargo al Capitulo de Imprevistos, debiendo cesar aquellos en treinta y uno del corriente y noticiarlo á los propietarios con oportunidad para su conocimiento y convocarse entre sí ó determinar lo que tengan por conveniente. Y el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde la resolucion de su Sria. la cual se insertará literalmente en bando que se publicará para que llegue á noticia de los propietarios de esta Capital á los efectos que la misma indica autorizando la municipalidad al Sr. Presidente para que con cargo al Capitulo de Imprevistos pueda formalizar el pago de los haberes que devenguen hasta treinta y uno del corriente los indicados guardas uniendose al libramiento copia certificada de este acuerdo.=

Se dió cuenta de otro oficio de la misma



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

autoridad su fha. once del propio mes manifestando que enterado de la comunicacion de este Ayuntamto. de dos del mismo, consultando si las mensualidades de Enero y Febrero devengadas por los Empleados en la Comision de avalúo pueden darsele su aplicacion al Capitulo de Imprevistos en virtud de haber sufrido alteracion en el que se hallaban comprendidos, habia resuelto que las mensualidades devengadas ya cuando fue aprovado el presupuesto, deben abonarse con cargo á la citada partida de imprevistos. Y el Ayuntamiento enterado acordó se cumpla y guarde la resolucion de su Sria. autorizando al Sor. Presidente para que con cargo al Capitulo once del presupuesto pueda formalizar los pagos indicados.=

Se dió cuenta de otra comunicacion de la misma autoridad fha. once del actual acompañando una instancia de José Montero solicitando una plaza de Guarda municipal, con el fin de que por este Ayuntamiento se acuerde lo que crea con-

Empleados de avalúo.= Que los sueldos de Enero y Febrero, se formalicen con cargo á Imprevistos.=

veniente. Y la municipalidad acordó negar dicha solicitud en atencion á haberse ——— suprimido las plazas de Guardas rurales.=

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de la misma fha. manifestando que en el propio dia y usando de las facultades que le estan conferidas, habia relevado á D. José Medrano del cargo de Concejal que desempeñaba en esta Capital. Y el Ayuntamiento enterado acordó: que dicha resolucion se archive á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la misma autoridad, de once del actual en la que se sirve trasmitir otra del Exmo. Sr. Ministro de Fomento de veinte y seis de Febrero anterior, relativa á que disponga el pago de las cantidades que se estan adeudando á los Empleados en el ramo de Instruccion publica ocupando en caso necesario de las rentas del Ayuntamiento la parte suficiente para ella; encargando su Sria. se le manifieste cual es el atraso en que se encuentran aquellos funcionarios, que cantidad figura en el presupuesto aprovado para esta atencion y si en ella estan comprendidos los atrasos que tengan, y en

D. José Medrano.= Instruccion publica = Se contesta al Sr. Gobernador
Casa de Concejal.= lo que se debe á los maestros y maestras de esta
Capital y la causa que lo motiva.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

caso negativo porque causas ha dejado de hacerlo. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á su Sria. que á los maestros y maestras de esta Capital se les está adeudando por sus respectivas dotaciones correspondientes á los años de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete, la cantidad de veinte y siete mil novecientos noventa y tres rs. cincuenta centimos, y ademas las mensualidades de Enero y Febrero ultimos á escepcion de Dª Gregoria Ybarra que se le han satisfecho. Que en el presupuesto municipal corriente figuran nada mas que las dotaciones correspondientes al año actual que á cada uno le señala el reglamento, y no los saldos procedentes de años anteriores, por que se eliminaron de él como otras muchas cantidades que tenian el mismo origen, por que resultaba un deficit de trescientos ocho mil, seiscientos veinte y cinco rs. que era imposible cubrir aunque se agotaran todos los recursos de que

pudiera disponerse; y apesar de ello, sin crearse nue
vas obligaciones, eliminandose ——— por mi Sria.
la partida de Guardas municipales y dejando
precisamente las obligaciones, de cuyo pago no
puede prescindirse, entre ellas las que correspon
den á los Empleados en el ramo de Instruccion
publica con todos los cargos de este capitulo,
faltan quince mil trescientos sesenta y tres rs
setenta y seis centimos que resultan de deficit,
pero sin medios de que poder disponer para
cubrirlo, porque están utilizados todos los re
cargos y arbitrios de que el Ayuntamiento puede
disponer segun la ley. =

Se dió cuenta del resultado del expediente
instruido en averiguacion de las causas que mo
tivaron el no haberse presentado en el Consejo ni
en la Caja de Quintos el mozo Ramon Cañizares
de Tomasa Botella. Y el Ayuntamiento acordó
que visto el resultado que ofrece dho. expediente
y considerando que el indicado mozo ha de
satendido las citaciones personales que se le
han hecho para que se presentará en esta ca
pital ha ser entregado en caja como Quinto

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Ramon Cañiares de Tomasa Botella se declara Profugo, como Quinto Provl.

por el cupo de provinciales de la misma, le declara Profugo y le condena al pago de los gastos que pueda causar su captura y conduccion: á la indemnizacion de mil rs en cada año de los dos primeros que tenga que servir en su lugar el suplente que ha ingresado en caja por el, y en quinientos en cada uno de los años posteriores, segun previene el artículo ciento diez y seis de la ley vigente de reemplazos.=

Se dió cuenta de una instancia de varios labradores de la aldea de las casas exponiendo que al haber sido citados para presentarse en esta capital con el objeto de que manifestaran si se comprometian á llevar en arriendo la dehesa voyal de aquel termino bajo el tipo de veinte rs por cada fanega de las que consta fueron sorprendidos á la verdad; pero sin embargo y apesar de la triste situacion en que se hallan, se comprometieron á llevar á efecto dicha invitacion mas discurriendo despues que les era imposible el cumplirlo, solicitaban se les hiciera alguna rebaja de la cantidad. Enterado el Ayuntamto

acordó: que no estando en sus atribuciones el alterar la propuesta de arbitrios hecha por el mismo con asociacion de los mayores contribuyentes con el objeto de cubrir el deficit del presupuesto municipal, que fue aprovada despues por el Sr. Gobernador Civil, no ha lugar á lo que se solicita, puesto que segun se manifiesta por los Interesados, por ellos de su libre boluntad se allanó la cantidad que correspondia á la dehesa que es objeto de este acuerdo: devuelvanles la instancia por conducto del Alcalde pedaneo para que les sirva de gobierno.

Se dió cuenta de una instancia que D. José María Medrano dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en solicitud de que solo se le exija la parte que le pueda corresponder en la contribucion de la derrama por el tiempo que sirvió la plaza de oficial quinto de la Admon. de Hacienda publica de esta Provincia. Enterado el Ayuntamiento, acordó se informe á su Señoria que en concepto del mismo debe sesestimarse la peticion del intere

Dehesa Yoyal de las Casas = Se informa una instancia de varios labradores de Ma. aldea =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

sado por que ya es pasado el tiempo de tomar en consideracion esta clase de reclamaciones y por que no es posible alterar las cuotas del repartimiento que se sirvió aprovar el Gobierno de Provincia.

Se dió cuenta de otra instancia que José Zapata dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que se le abonen de la partida de Imprevistos del corriente año, los seiscientos rs. que dejó de percibir en el anterior como Imbestigador de la Comision de avaluo, de cuyo contenido se pide informe. Y el Ayuntamiento acordó se diga á su Sria. que los seiscientos rs. que reclama este interesado no se hallan comprendidos ni aprovados en el presupuesto que rige en el corriente año; por consecuencia no puede acordarse el pago de ellos con cargo á las obligaciones del mismo, por que esta cantidad faltaria al Capitulo á que se formalizara, podrá tenerse presente si, para comprenderla en el que deba regir en el año proximo de mil ochocientos

José Zapata. = Reclama 600 rs. como investigador de avaluo en 1857. = Se informa que se comprenderan en el presupuesto de 1859. =

cincuenta y nueve. Que tampoco es asequible usar de la partida de imprevistos, por que este capitulo tiene contra si demasiadas obligaciones bien atendibles por cierto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=



L. Bago — Balcazar — Alcazar Diaz

Leon — Zamorano

Rodero — Cuevas — P. A. de Ayto.

Dorado — Tomas Herbas

Sesion del dia 17 de Marzo.

Señores
Alc. de Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano
Aguirre.
Cuevas
Hidalgo.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Lopez Bago, Alcalde Corregidor, y previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta capital en fha. ocho del actual reclamando informe de la conducta y antecedentes de Angel Rodriguez Martinez, natural

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

de Madrid, de oficio sillero y de diez y siete años de edad, que estubo en esta Capital con su Maestro Manuel Gomez en la plaza de la Constitucion; cuyo atestado necesita para remitirlo al Sr. Juez del distrito de Maravillas, que se lo reclama. Y el Ayuntamto. acordó se diga á su Sria. que para evacuar el informe que interesa se han tomado noticia de los maestros silleros de esta Capital y de otras personas, y ninguna recuerda que Angel Rodriguez Martinez haya permanecido en la misma egerciendo su oficio de sillero con el Maestro Manuel Gomez, á quien tampoco se ha conocido con su establecimiento en la plaza de la Constitucion; que puede el Sr. Juez pedir mayores esplicaciones y en este caso se procurará averiguar cuanto sea posible.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez, su fha. de ayer, reclamando informe de la conducta de Luciana Romero y Jimenez, moradora en las casas y vecina de esta Capital, condenada en causa por hurto. Y el Ayuntamiento acordó se repita el informe que se tiene dado de la indicada con fha. veinte y tres de Diciembre ultimo.

Angel Rodriguez Martinez de Madrid
Soltero de 17 años = Conducta =

Luciana Romero
Conducta

Se dió cuenta de una instancia de D. Vicente García, su fha. de este dia, exponiendo, que en seis del actual y en representacion de su principal el Sor. Marques de Casa Treviño, allanó el Canon que se habia señalado á la dehesa voyal del heredamiento de Cirnela por el disfrute de los pastos hasta fin de este año; cuyo contrato firmó de la mejor buena fé, pero habiendo sabido despues que por la Secretaría se habian incluido en dho. compromiso sin su anuencia á varios vecinos de Miguelturra, suplicaba se hiciera constar que el García hizo por sí el allanamiento del Canon y por consiguiente el único obligado á pagar y disfrutar dha. dehesa. Enterado el Ayuntamiento acordó: que aunque efectivamente aparece que el D. Vicente García en representacion de su principal el Sr. Marques de Casa Treviño y Gotor, fué el primero que se presentó y allanó el importe del arbitrio que se le habia impuesto á la dehesa voyal de Cirnela, esta circunstancia, no le concede el derecho de disfrutarla por sí solo, por que lo tienen tambien todos los labradores que tengan propiedad en el heredamiento de aquella aldea, con cuya condicion se propuso el indicado arbitrio, y en este sentido se combocaron á todos,

Dehesa voyal de Cirnela. = Se remelve una instancia de D. Vicente García relativa al disfrute de sus pastos. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

podrá si el Sr. Marques ecsigir á cada labrador la parte que le corresponda en proporcion á las caballerias, que dedicadas á la labranza en el mismo sitio, entren en ella para disfrutar sus pastos, prohibiendose que en la espresada dehesa se admita ninguna otra clase de ganado, mas que el que se dedique á la labranza. =

Se dió cuenta del espediente instruido de acuerdo de este Ayuntamiento, para solicitar del Gobierno de S. M. se conceda al mismo una subencion para habilitar á las Escuelas Superior y elementales de esta Capital, del menage y demas objetos necesarios, en consideracion á que el fondo comun no cuenta con recursos propios para satisfacer dhos. gastos. Y el Ayuntamiento acordó: que estando, como en su concepto está, suficientemente justificada la necesidad de solicitar aquella gracia, y que el espediente de alusion se halla arreglado á lo que se previene en la regla quinta de la Real orden de veinte y cuatro

Subencion para las Escuelas. = Que el espediente y esposicion al Ministerio de Fomento se remita al Sor. Gobernador p.ª que le dé el curso prevenido. =

de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se remi-
ta todo original al Sr. Go——— bernador Civil
de esta Provincia con una Esposicion al Excmo.
Sr. Ministro de Fomento, rogando á su Sria. se
sirva concluida la tramitacion prevenida, darle
con su eficaz apoyo el curso que procede.

Se dió cuenta de una instancia de Andres Stor.
de Leon, solicitando se informe de su conducta pa-
ra que por el Gobierno de provincia se le facili-
te licencia de uso de armas. Y el Ayuntamiento
acordó se informe: que el indicado observa buena
conducta, y que en concepto de la municipalidad
no se dedica al egercicio del contrabando.=

Andres Stor. de Leon.= Conducta.

Se dió cuenta de dos instancias de Rafael
Muñoz y Francisco Moraga de esta vecindad, so-
licitando que sus hijos, Pedro, Joaquin y Leon sean
admitidos en una de las escuelas publicas de esta
capital como pobres. Y el Ayuntamiento acor-
dó: que en este sentido se remitan informadas
al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza,
á los efectos prevenidos por reglamento.=

Rafael Muñoz y Fran.co Moraga.= Pobres.

Se hizo presente al Ayuntamiento que en este
dia se habia presentado el mozo Ramon



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Cañizares de Tomasa Botella, manifestando, que no habia podido verificar su presentacion antes, a causa de haber estado enfermo y ausente en un viage con su principal, cuando el Alcalde de Aspe intentó notificarle un oficio que habia recibido del Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento acordó: que el espresado mozo se remita con la devida seguridad al Consejo de esta Provincia con el espediente de declaracion de Profugo, á los efectos que previene el artículo ciento diez y ocho de la ley de reemplazos, comisionando para este objeto al Regidor D. José Rodero.=

Se dió cuenta de una instancia de Carlos Clemente guarda del Prado publico de esta Capital, manifestando que estando proximo el tiempo de regar la planta, era preciso se recompusiera la Alberca y se habilitara el andarage de la Anoria de los arcaduces y demas necesario. Dice tambien que en el mismo Prado se hallan uno ó dos alamos secos, que era preciso arrancarlos y renovar sus hoyos con otros nuevos; y suplica se le facilite

Ramon Cañizares de Tomasa Botella } Prado publico.= Que se abrió la Anoria }
Que pase con el espedte. al Consejo. } Que se arranquen los alamos secos y se ven-
dan en publica subasta }

todo lo primero y se acuerde lo que parezca respecto de lo segundo. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente se disponga lo conveniente á que se habilite la alberca y caseta del pozo con que se riega el prado publico, formalizando el pago de los gastos que en ello se hagan con cargo al Capitulo tercero del presupuesto y por cuenta de la cantidad que hay aprobada en el mismo para este objeto: y en cuanto á los alamos que se dice estan secos, que disponga tambien se arranquen lo que se hallen en este caso, y hecho que sea se anuncie nueva subasta en publica licitacion, previa tasacion de su valor por un inteligente, y se recomiende que se cuiden que el valor de ellos ingrese en el fondo comun de propios, instruyendo el oportuno expediente que se remitirá á la aprobacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.=

Se dió cuenta del expediente instruido para la remocion y labra de las Calderas de piedra que han de colocarse en las aceras de las Calle de Calatrava, Cuchillería, Arco, Toledo



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Postas y Lanza, del que resulta que apesar de haberse publicado la subasta y remate que estaba anunciada con tal objeto, no se habia interesado ninguna persona. Y el Ayuntamto. enterado acordó: que D. Manuel Gomez comparezca ante el Sr. Presidente y manifieste, que puesto que él ha formado el presupuesto y condiciones facultativas, si se compromete á hacer la remocion y labra indicada tal como la presupuestó y en el caso de aceptar que formalice el compromiso, pero con la condicion de que si se presentara alguna proposicion mas ventajosa, ha de admitirse y cesando en las obras Gomez. Que para que se haga publico este acuerdo se fijen edictos llamando mejorantes quienes comparecerán ante el Sr. Presidente á hacer sus proposiciones, y las admitirá siendo ventajosas, para lo cual el Ayuntamiento le concede la autorizacion mas cumplida. =

Así mismo acordó el Ayuntamto. que para la conduccion á esta Capital de las piedras que se labren para el embaldosado de sus calles, se

Embaldosado. = Que Gomez manifieste, si se compromete por si á hacer las obras con arreglo al presupuesto que él mismo formó. =

establezca un turno rigoroso, — con el caracter de prestacion, entre los dueños que — tienen carros y Juntas con la recompensa de — pasarles este servicio por un embargo cuando les corresponda hacerlo, lo cual verificaran en los dias festivos con el objeto de que no distraigan sus Caballerias de la ocupacion á que las tengan destinadas en los dias de trabajo. Que de aquella obligacion se exceptuaran unicamente los dueños de los carros que por sí se han comprometido y comprometan en adelante á hacer por su cuenta el embaldosado hasta dejarlo corriente en sus respectivas pertenencias. =

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento, que consecuente á lo que el mismo tiene acordado, respecto al ensanche del Cementerio publico y demas obras que la necesidad reclama se hagan en él, habia dispuesto, que el Maestro de obras en esta Capital D. Manuel Gomez, formara el oportuno plano de cuanto fuera necesario y preciso hacer, que llenara las miras y deseos de la municipalidad; y habiendolo verificado, tenia el gusto de presentarlo original para que se modificara ó aprobara por la misma. Esa

Embaldosado. = Que Gomez no Acerar: que se establezca un turno entre los labradores p.a que las conduzcan á esta Capital. =

Cementerio pp.co = Se aprueva el plano y se acuerda que se levante el Cuadro y se construyan varios nichos y sepulturas = Que se autorice p.a hacerlo por administracion. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

minado por el Ayuntamiento y considerando que
es útil y ventajoso el pensamiento, acordó: no tan solo
aprobar el plano, sino que inmediatamente se levan
tase el cuadro que ha de adicionarse á dho. Cementerio,
invitando al dueño del terreno que se ha de ocupar pa
ra que lo ceda á este Ayuntamiento previa tasacion
pericia de su valor en venta, y que se solicite del Sor.
Gobernador Civil de esta Provincia la oportuna auto
rizacion, para que las obras indicadas se hagan
por administracion, sin necesidad de sugetarlas
á la tramitacion de una subasta publica, siempre
mas dilatoria, y que indudablemente entorpecera
la prontitud y necesidad de que en el instante se dé
principio á ellas. Que para levantar la tapia del
precitado cuadro, se forme el oportuno presupues
to, así como para la nivelacion del terreno, apertura
de la puerta de comunicacion con la principal,
el de la construccion de una docena de nichos, otra
de sepulturas individuales, y seis sepulturas
comunes, sin perjuicio de que despues se

bayan acordando los que devan hacerse hasta el completo delas obras que contiene el plano levantado. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. certifico. =

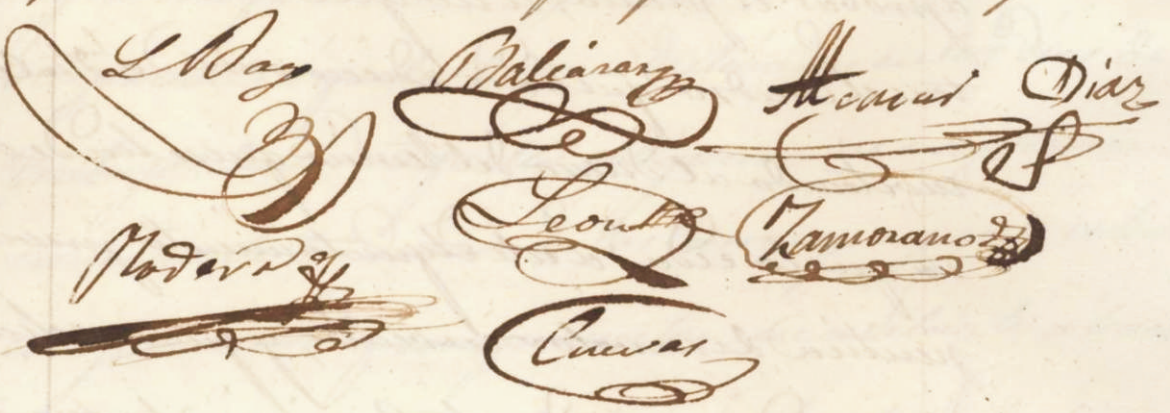

L. Bay — Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Zamorano — Rodero — Cuevas

Pet. D. Ayto.
Tomas Nuñez

Sesion del dia 20 de Marzo.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. José Balcazar, primer teniente de Alcalde por delegacion del Sr. Alcalde Corregidor, prévia lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. diez y siete del actual en el que se sirve manifestar que para proceder á



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

lo que haya lugar en la instancia que ha dirigido al Gobierno de provincia D. Joaquin Marin de esta vecindad sobre el devito que contrajo su Sr. Padre como mayordomo que fué de propios de esta Capital, habia acordado que por este Ayuntamiento se digera á su Sria. en que epocas desempeño el cargo de mayordomo el padre del D. Joaquin. Y el Ayuntamto. enterado acordó: que por el presente Srio. se busquen los antecedentes que hacen relacion á dho. asunto y segun su resultado se informe á su Sria.

Se dio cuenta de una instancia de José Maroto, morador de la aldea de Valberde exponiendo que por causas independientes de su voluntad dejó de desempeñar el cargo de maestro de la Escuela elemental de niños de dha. aldea, pero hallandose en el dia en disposicion de continuar, suplicaba se le renovara el nombramiento y se despidiera á Ramon Sanchez por que apenas sabe escribir y ler. Y el Ayuntamiento enterado acordó: que dicha instancia se remita original al Alcalde de Valberde para que informe acerca de su contenido estendiendose á manifestar las causas que pudieron motivar para no haber continuado Maroto, en

D. Joaquin Marin. = Que se diga en que epoca fué mayordomo de propios su Padre. = } José Maroto. = Pide que se le remuevan el nombramiento de maestro de niños de Valberde y se acordó informase el Alcalde Pedaneo

el desempeño de dha. Escuela. —

Y ultimamente se dió — cuenta de dos instancias de D. Eusebio Sabariegos y Manuel Serrano vecinos de esta Capital en solicitud de que se informe de su conducta para que por el Gobierno de esta Prov.a se les facilite licencia de uso de armas. Y el Ayuntam.to acordó se informe que ha sido buena y que en concepto del mismo no se han dedicado al egercicio del contrabando. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Zamorano — Rodero — Cuevas — Dorado

P. A. d. Ayto.
Tomas Herbas

D. Eusebio Sabariegos y Manuel Serrano. — Conducta. =

Señores
Balcazar
Diaz
Leon
Zamorano
Rodero
Hidalgo
Cuevas
Dorado

Sesion del dia 24 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Ilte. Ayuntamto. de la misma bajo la presidencia de D. Jose Balcazar por delegacion del Sr. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Ayuntamto. de la Villa de Picon su fha. veintiuno del actual, manifestando que enterado del que le dirigió esta Municipalidad en catorce del mismo relativo á que el mozo Antonio de Gracia y Perez se hallaba comprendido en el alistamiento de esta Capital porque creia que en la misma debia jugar la suerte para la proxima quinta, en sesion de dho. dia, habia acordado llebar á efecto la competencia provocada por esta Capital y que al efecto tenia formado el oportuno espediente que en dho. dia remitia al Consejo Provincial para su resolucion puesto que dho. mozo estaba comprendido en el caso tercero del articulo treinta y siete de la ley vigente de remplazos. Y el Ayuntamto. acordó: que en vista de que el de la Villa de Picon tiene formado el espediente de competencia que por el Sr. Presidente se remita copia de las comunicaciones que han mediado entre ambas corporaciones al Consejo provincial para que se sirva resolver la cuestion en favor del de esta Capital por ser de Justicia, puesto que

Que se remita al Consejo el espediente de competencia provocada por el de la Villa de Picon sobre la inclusion del mozo Antonio de Gracia en el alistamiento para la presente quinta.

segun la certificacion que se acompaña resulta que el mozo Antonio de Gracia se halla empadronado con su madre politica Dolores Villegas desde mil ochocientos cincuenta y seis, con quien ha residido sin intermision desde el fallecimiento de su padre, ocurrido en Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.=

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Diaz y Torrubia su fha. venidos del actual, manifestando que en la subasta de pastos de invierno del corriente año, se interesó y remató los Cerros del Valle y los Girones en cantidad de dos mil reales; pero habiendo llegado á entender que el perito que los tasó habia comprendido el Cerro de S. Cristobal, el del Toro y cinco suertes mas de terreno que estan coholindantes á aquellos, rematados en venta real por el y D. Manuel Maldonado suplicaba se sirviera rebajar de los dos mil rs. la parte que correspondiera á las noventa y una fanegas de que se componen los terrenos que remataron y por consecuencia que no pertenecen ya al fondo de propios. Enterado el Ayuntamto. acordó: que á continuacion de dha. instancia se ponga lo siguiente=

Vista la declaracion de los peritos que practicaron la tasacion de los pastos de invierno de los terrenos

D. José Diaz y Torrubia = se informa una instancia solicitando rebaja de la cantidad en que remató los pastos de invierno de los cerros del Valle y los Girones =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

pertenecientes al fondo comun de propios de esta Ciudad para su disfrute hasta tres de Mayo proximo, de la que resulta que solo comprendieron en aquella los Cerros del Valle y los Girones con inclusion de los de Valdezamadas en dos mil r.s sin hacer merito en esta tasacion del Cerro de S. Cristobal, Cerrillo del Toro y las cinco suertes mas de terreno que se citan en esta instancia. Vistos los dos remates celebrados en veintisiete de Setiembre y cuatro de Octubre ultimos, en los que por el Sr. Torrubia no se hizo salvedad ninguna, y considerando como inoportuno y estemporanea por indicadas razones esta solicitud, no ha lugar á lo que en ella se solicita; debuelvasele original á D. Jose Diaz y Torrubia para su inteligencia y efectos que son consiguientes.=

Se dió cuenta del informe dado por el Alcalde Pedaneo de la aldea de Valverde en la instancia de Jose Maroto que con tal motivo se le remitió en vmite del actual. Y enterado el Ayuntam.to acordó se diga al interesado por conducto del Alcalde de dha aldea, que no ha lugar á lo que á lo que solicita por las razones en que se funda dho. Sr. Alcalde.=

Se

Jose Maroto = Se niega la solicitud para que se le expida el nombram.to de Maestro de la escuela de niños de la aldea de Valverde

dió cuenta de una instancia de ——— Manuel Redondo su fha. veinte del actual ——— solicitando se informe de su conducta, para que por el Gobierno de Provincia se le conceda licencia de uso de armas. Y el Ayuntamto. acordó se informe que ha sido buena y que en concepto del mismo no se dedica al contrabando.

En este estado por el Regidor D. Gregorio Leon se pidió al Ayuntamto. se averiguara, si los terrenos que por la comision de Ventas de Bienes Nacionales se vendieron como pertenecientes al caudal de propios de esta Ciudad a D. Antonio Mora, vecino de Miguelturra situados en el heredamiento de Cantagallos, son efectivamente los que se le han adjudicado, cuya nota deberá encontrarse en el boletin de anuncios de esta Provincia. Y accediendo el Ayuntamto. a esta peticion acordó se examinaran los antecedentes y de su resultado se de cuenta al mismo.

Con lo que se concluyó este

Manuel Redondo
Conducta

Que se averigüe si los terrenos que compró en Cantagallos D. Antonio Mora son los mismos que tiene adjudicados

SELLO 4º AÑO 1838. 40 Ms.

acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico

Balcázar Aguirre Diaz Leon

Zamorano Rodero

Cuevas

Dora

P. A. de Ayto.

Tomas Nieves

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Aguirre.
Hidalgo.
Cueva.
Plaza

Sesion del dia 3 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilmo. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde por delegacion del Sr. Alcalde Corregidor, previa lec

D. Ramon Crespo. = Que de imprevistos se paguen los 2.500 r.s

tura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. veinte y ocho de Marzo anterior por el que se sirve disponer en vista de la comunicacion de este Ayuntamiento de cuatro del mismo, que se le satisfagan á D. Ramon Crespo, de la partida de imprevistos dos mil quinientos r.s de los cinco mil que debieran haberse comprendido en el presupuesto municipal del corriente año, segun el convenio que tenia celebrado con la municipalidad, cuidando la misma de que se incluya en el presupuesto que ha de formarse para mil ochocientos cincuenta y nueve, la anualidad corriente con arreglo al contrato celebrado y los dos mil quinientos r.s que se le dejan de satisfacer en el actual, dirigiendo comunicacion al D. Ramon Crespo haciendole ver la escasez de fondos en que se encuentra la municipalidad, cuya causa motiva el no poder abonar mas que los dos mil quinientos r.s y garantiendole que en el año proximo recibira los otros dos mil quinientos, mas los cinco mil que van espresados, rogandole con tal motivo se sirva asentir á que



SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

continue existente el contrato de que va hecho mérito. Y el Ayuntamiento enterado acordó se cumpla y guarde la resolucion de su Sria. autorizando competentemente al Sr. Presidente para que con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año formalice el libramiento de pago de los dos mil quinientos rs. que debe percibir el D. Ramon Crespo por si y en representacion de sus hermanos como hijos y herederos de D. Matias, uniendose á él copia certificada de este particular y los demas documentos necesarios para legitimar la entrega y recibo de dha. cantidad. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en fha. veinte y uno de Marzo ultimo, manifestando que para cumplir con una carta orden de S. Ex. la Audiencia del Territorio se hacia indispensable que por este Ayuntamiento se informara con la brevedad posible acerca de los estremos si

Ramon Lopez Fernandez =
Contador.

guientes.= Que conducta moral observó Ramon Lopez Fernandez (a) Cejudo antes de ser encausado.= Cuantos hijos tiene, que asistencia recibian de él con todo lo demas que el Ayuntamiento juzgue conveniente. Y la Municipalidad acordó se informe á su Sria. que á la misma no le consta oficialmente que el indicado observara mala conducta antes de ser procesado: que su modo de vivir ha sido el de gañan ó labrador de servicio de Mulas: que tiene dos hijas á quienes en concepto del Ayuntamiento ha asistido y socorre como buen padre.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia su fha. veinte y seis del mes anterior manifestando que para acordar lo que corresponda sobre un asunto de localidad de la Aldea de las Casas como anejo de esta Capital, rogaba se sirviera informar este Ayuntamiento, cual sea el termino jurisdiccional de dha. aldea y sus limites, con cuantas observaciones crea convenientes en el asunto. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Admor. que como quiera

Se dice á la Admon. de Hca. pca. Que la Aldea de las Casas no tiene termino ni limites.
Señalados.



SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

que la Aldea de las Casas componga una parte del vecindario de esta Capital como aneja á ella no tiene señalado termino particular, ni por consecuencia limites especiales, cuya operacion se practica solo cuando se constituyen en villa, emancipandose de la poblacion de que dependen.

Ultimamente se dió cuenta de un oficio de D. José Medrano, su fha. treinta y uno de Marzo anterior, con el que remite á este Ayuntamiento duplicada y con todos los recados de su justificacion, la cuenta municipal correspondiente al año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete, rendida por el como Alcalde que fué en el mismo, con el fin de que se examine censure ó apruebe por este municipio y que en el entretanto se le acuse el recibo de ella para su gobierno y se le de conocimiento de su resultado. Y el Ayuntamiento acordó que dha. cuenta se examine por la Comision que está nombrada para este objeto, dando cuenta

Cuenta municipal de D. José Medrano = Como Alcalde que fué en el año de 1857.

de su resultado para para el acuerdo que proceda, y que en el entretanto se esponga al publico por el termino de treinta dias por si algun vecino tubiera que esponer algo contra ella ó de los documentos que la justifican: acusandose por el Sr. Presidente el recibo de ella á D. José Medrano.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Balcázar — Leon — Aguirre — Diaz — Zamorano — Ydalgo — Cuevas — Dorado

P. A. de Ayto.
Tomas Nevas

Sesion del dia 7 de Abril.

Señores.
Al.de Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Aguirre.
Rodero.
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. que al margen se espresan individuos del Ytre. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor previa lectura y aprovacion del acta anterior: por unanimidad se acordó que por conducto del

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

Sr. Presidente se eleve una reverente exposicion á S. M. la Reyna, en suplica de que se digne disponer se destinen á esta Capital cincuenta Presidarios del Correccional de Toledo abonandoles el Socorro de cien Centimos diarios conforme á lo dispuesto en la Real orden de treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro con el objeto de emplearlos en los trabajos que han de producir varias obras de utilidad y necesidad que este Ayuntamto. tiene acordadas llevar á efecto, entre ellas la de un alcantarillado para el recogido de las aguas pluviales, el indispensable ensanche del Cementerio publico y el desmonte de un terreno para la construccion de una plaza de abasto de que se carece.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. su fha. cuatro del actual por el que se sirve manifestar que no habiendose presentado

Que se eleve una exposicion á S. M. para que conceda á esta Ciudad 50 presidarios para los trabajos de las obras pp.cas

en la Subasta verificada para la egecucion del empedrado en las Calles de esta Capital proporcion alguna que mejore el costo que ha de tener la obra por la cantidad en que ha sido presupuestada, y resultando de los informes que al efecto ha ecsigido á personas inteligentes el Gobierno de Provincia que aquella podrá llevarse á cabo con la ventaja de una mitad por lo menos en sus gastos, habia determinado no aprobar el acto que produce el espediente que acompaña y autorizar á este Ilte. Ayuntamiento para que desde luego proceda á egecutarla por administracion sugetandose en un todo al pliego de condiciones facultativas que á él corre unido. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes lo resuelto por su Sria. y toda vez que por el Sr. Presid.te se ha dispuesto en virtud de citada orden, que se diera principio al empedro de que va hecho merito por ajustes parciales y ventajosos que habia celebrado con personas inteligentes, y que el Ayuntamiento aprueva desde luego, que continue aquella hasta su con

Empedrado = No se aprueva el espediente de Subasta = Se autoriza al Ayuntamiento para que lo haga por admon. = Se nombra inspector á D. Manuel Gomez con 20 rs. y se le mandan librar 2.000 rs.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

clusion bajo la inmediata inspeccion del maestro de obras D. Manuel Gomez á quien por este trabajo estraordinario se le abonará la retribucion de veinte r.s diarios, formalizandose en su favor por el Sr. Presidente libramiento de pago de dos mil r.s von. con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año para que con ellos baya atendiendo al de los jornales de los operarios inbertidos en dichas obras; uniendose al primer libramiento copia certificada de este acuerdo y las listas de los jornales diarios que vaya satisfaciendo á los que despues se bayan formalizando, para que sirva de justicantes en las cuentas donde figuren dichos gastos, visadas por el Sr. Presidente que és ó fuera de esta municipalidad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha de este dia disponiendo que en merito á la escasez de fondos en que se encuentra este Ayuntamiento ya que del Capitulo de imprevistos se han cubierto ya

Pone Zapata = Anulación por [illegible]
Pago de [illegible] = Ynforme
de [illegible] = Ynforme
[illegible] = Ynforme
[illegible] = Ynforme
[



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

liquido imponible que sirva de vase para el reparto adiccional á la Contribucion Territorial que debe practicarse instantaneamente habia combocado para dicho dia á los Sres. vocales de la Comision, y no habian podido reunirse todos por falta de asistencia de los Sres. D. Tomas Plaza como Regidor y D. Angel Enriquez como mayor Contribuyente, el primero por hallarse enfermo y el segundo por su abanzada edad y esperaba se nombraran otros dos aunque fuera en calidad de interinos con el fin de que se sirvieran asistir en el dia de mañana á la misma hora. Y el Ayuntamiento nombró como Regidor á D. Enrique Aguirre y como mayor Contribuyente á D. José Maldonado. =

En este estado por el Sr. Alcalde Corregidor se hizo presente que para imbitar á los vecinos de esta Capital para que se presentaran, prestaran á llevar á efecto el embaldosado de las aceras

Se nombran vocales interinos de la Comision de Avalúo = como Concejal á D. Enrique Aguirre, y como mayor Contribuyente á D. José Maldonado. =

de las calles mas principales de la misma habia mandado imprimir mil cartas, cien egemplares del bando de buen gobierno que se publicó con fha. primero de este mes; y cuatrocientas licencias para que los pobres domiciliados en esta capital pudieran implorar en la misma la caridad publica cuyos trabajos ascendian á cuatrocientos diez y siete r.s; pero como quiera que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año no se haya comprendido cantidad alguna para dicho objeto lo noticiaba á la municipalidad para que se sirviera acordar á que capitulo del indicado presupuesto ha de tener aplicacion dho. gasto. Y el Ayuntamiento acordó que los cuatrocientos diez y siete r.s de que antes se viene hecho merito se formalicen con cargo al Capitulo once, uniendose al libramiento de pago que se espedirá por el Sr. Presidente para lo cual le autoriza competentemente, copia certificada de este particular. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que habiendose principiado ya el removido y labra de las aceras de piedra que han de

Imprevistos. = Que se formalice el pago con cargo á dho. Capitulo del Importe de las Cartas para las aceras, bandos de buen Gobierno y licencias para los Pobres. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

colocarse en las calles de Calatrava, Arcos viejos, Cuchilleria, Lanza, Postas y Toledo de esta Ciudad, se formalice por el Sr. Presidente, libramiento de Rs. von. tres mil, a favor de D. Manuel Gomez que se comprometio á hacer indicadas obras, aplicando dha. cantidad al Capitulo sesto del presupuesto municipal del corriente año y satisfaciendose de los doce mil rs. que el Sr. Gobernador Civil ha anticipado para este objeto con calidad de reintegro á los fondos provinciales, para todo lo cual autoriza el Ayuntamiento al Sr. Presidente, toda vez que en el presupuesto, de que va hecho merito, no se ha comprendido cantidad alguna para dichas obras, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Se dio cuenta de una instancia de José Rivas y Gomez vecino de Miguelturra solicitando que se le indemnice de los perjuicios que pueda sufrir en dos pedazos de su propiedad con la estraccion de piedra para el embaldosado de las aceras de varias calles de esta Capital. Y el Ayuntamto. enterado acor

Aceras. = Que el Sr. Presidente formalice el pago de 3 voors. á favor de D. Manuel Gomez de los 12.000 rs. que ha anticipado el Sr. Gobernador de fondos Provinciales. =

dó que para determinar lo que proceda en este asunto se dirija oficio á Rivas para que en un termino breve escriva en la Sría de este Ayuntamiento los titulos de propiedad de los dos pedazos de que hace merito en su instancia, advirtiendole que la indemnizacion tendrá efecto en metalico previas las devidas formalidades.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á ser muy escasa la recaudacion que se hace del arbitrio de romanas y medidas, administrada por el mismo, que desde luego se reduzca el personal de los Empleados á solo tres dependientes de los cinco que habia nombrados, quedando por consecuencia de estos Juan Gijon, Segundo Lorente y Pedro Baez, cesando en este dia Juan Antonio Arche y Julian Lorente por creer los innecesarios: hagase saber este acuerdo al Admor. á los efectos que son consiguientes.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

L. Baez — Baliarar — Diaz

Leon — Zamorano — Roderd

Cuevas — Dorant — Juan Nerbas Srio

Se

José Rivas de Miguelturra. } Romanas y medidas = Cesan como sobre indemnizacion por } dependientes Juan Antonio Arche y la extraccion de Caldosa } Julian Lorente.=



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Señores.

Alcde. Corregidor.
Balcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

José Diez (a) Aluza
Conducta.

Sesion del dia 10 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. de Vmargen individuos del Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Bernabe Lopez Bago, Alcalde Corregidor, prévia lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1a. instancia de esta Capital, en fha. veinte y ocho de Marzo último, pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes de José Diez (a) Aluza, contra quien instruye causa criminal por lesiones causada á Ramona Alcaide. Y el Ayuntamto. acordó se diga á su Sria. que la conducta observada por el José Diez no ha sido la mejor.

Se dió cuenta del acta celebrada en el dia de ayer por varios propietarios de fincas rusticas situadas en el termino de esta Capital, en la que acuerdan definitivamente el arreglo de los Guardas municipales jurados que han de encargarse de la custodia y seguridad de las propiedades rurales del mismo termino, consecuente con

lo que combinieron en junta particular que tubo lugar en la noche del dia veinte y nueve de Marzo anterior. Entre los particulares que contiene dha acta, el tercero alude á que se solicite de este Ayuntamiento se sirva disponer se publique y fije bando haciendo saber á todos los dueños y colonos de fincas rusticas que no han firmado el combenio que se celebró en veinte y nueve de Marzo anterior, que en el termino de cinco dias manifiesten á este municipio si estan conformes en que continuen los guardas en concepto de particulares jurados desde primero del actual hasta quince de Agosto proximo por la retribucion de cinco mil r.s pagaderos por mensualidades vencidas y con las mismas obligaciones y garantias que aquellos tenian cuando eran municipales, distribuyendose dicha cantidad con arreglo al liquido imponible con que cada propietario figura en el repartimiento de la contribucion territorial rustica del corriente año, cargando el tanto p.% que corresponda á todo el Capital que resultara. El Quinto estremo de dha acta dice tambien que se ruegue á esta Corporacion se sirva encargar de formalizar

Guardas Jurados de Campo = Se da Cuenta del acta de los propietarios y cosecheros de esta Capital

SELLO 4º. AÑO 1859. 40 Mrs

el Repartimiento con arreglo á las bases indicadas, pasando al guarda mayor el resultado individual para que realice la cobranza, impetrando el auxilio de la Autoridad egecutiva para que obligue al pago de sus respectivas cuotas á los morosos si los hubiere. Y el parrafo sexto dice, que para evitar los daños que indudablemente se causan en los sembrados, se publique y fije bando prohibiendo la caza de codornices con escopeta y perro ó red en dhos sembrados. Entrado el Ayuntamiento acordó: respecto al primero y sexto particular que se publiquen y fijen los bandos á que hacen relacion, y en cuanto al quinto que se dirija oficio al Sor. Gobernador civil de esta Prov.a rogando á su Señoria se sirva encargar la formacion del Repartimiento de que se hace merito en el mismo, á los dependientes de la comision de avaluo de esta Capital, punto que en esta dependencia existen cuantos datos son menester para aquella operacion.

Se dió cuenta de una comparecencia de D. Gregorio Leon por encargo y representacion del Escmo. Sor. Conde de la Cañada, haciendo proposicion de arriendo

por tres años que han de contarse desde primero de Enero del que rige hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta, pagando en cada uno de ellos trescientos treinta y tres rs. sesenta centimos, que son las dos terceras partes de los quinientos en que salió á la subasta como tipo para el arriendo, pero con sugecion á las condiciones del espediente y la especial de ser de cuenta del Ecmo. Sor. Conde la recomposicion de la cubierta del edificio que se halla en muy mal estado. El Ayuntamiento acordó: se admita á D. Gregorio Leon la proposicion de arriendo que hace al granero alto del posito por el tiempo de tres años, cantidad y condiciones que ha estipulado; anuncíese á la subasta, señalando como unico y ultimo remate, en consideracion á que á pesar de la publicidad que se dió al espediente que con tal motivo se instruyó, nadie se presentó á interesarse en el arriendo, el domingo diez y ocho de los corrientes en estas salas consistoriales de once á doce de su mañana, previo anuncio que se publicará y fijará segun costumbre, y verificado que sea, que el espediente original se remita al Sor. Gobernador civil de esta Provª. con el objeto de que se sirva dispensar al remate su superior aprobacion, segun tiene prevenido en oficio fha veinte y dos de Enero

Granero alto del posito = se admite la proposicion de arriendo hecha por D. Gregorio Leon en nombre del Ecmo. Sor. Conde de la Cañada



SELLO 4º AÑO 1838. 40 Ms

ultimo al debolver á este Municipio el indicado espediente y autorizarle para que pudiera celebrar arriendos confidenciales.

Se dió cuenta de una instancia de D. Diego Gomez, esponiendo que en la tarde de este dia le habia sido alojado un oficial de infanteria: que vive en el estado de soltero y en compañia de sus padres y que disfruta el mezquino sueldo de cuatro mil rs., y suplicaba se le eliminara del padron de este servicio. Enterado el Ayuntamiento acordó que atendidas las razones en que este interesado apoya su solicitud, se le elimine del padron del servicio de alojamientos en que se halla comprendido, pero en su lugar se comprenda á su padre D. Cayetano, en consideracion al sueldo que los dos disfrutan, el primero como empleado activo y el segundo como jubilado: que la instancia se pase al Regidor encargado de dho servicio para que en el padron haga las debidas anotaciones.

D. Diego Gomez: se le elimina de alojamiento de oficiales y se incorpora á su padre.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel de la Osa, solicitando que su hijo José sea admitido en una de las escuelas publicas como Pobre. Y el Ayuntamiento acordó: se informe que es tal pobre y en este

sentido debe ser admitido su hijo José en una de las escuelas publicas, y que la instancia se pase al Sor. Director del Instituto de 2.ª enseñanza á los efectos que estan prevenidos.

Pared de S. Juan de Dios: que la reconozca D. M.l Gomez

Asi mismo se acordó nombrar á D. Manuel Gomez Maestro de obras en esta Capital para que inmediatamente reconozca la pared que se ha levantado en el descubierto del convento de S.n Juan de Dios y manifieste si se halla conforme y arreglada al presupuesto y condiciones que sirvieron de base p.a la subasta.

Romanas: q.e se compongan dos con cargo á imprevistos.

Ultimamente acordó el Ayuntam.to que las dos Romanas que se destinan al servicio publico, se compongan por un inteligente y su importe se satisfaga con cargo al capitulo once del presupuesto municipal del corriente año, para lo cual el Ayuntam.to autoriza al Sor. Presidente, en consideracion á que en el indicado presupuesto no hay aprobada ninguna cantidad p.a aquel Obgeto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

S. Diaz — Baleárez — Fran.co Diaz

Zamorano — Leonte

Rodardo — Ydalgo — Cuevas

Osorio — Tomas Hurtas Srio

Sesion del dia 14 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de



Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas
Dorado

Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. Jose Balcazar por delegacion del Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de este partido, de fha. doce del actual, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Ramon Mena (a) Carrato de este domicilio, contra quien está siguiendo causa. Y el Ayuntamiento acordó se informe a su Sria. que el referido ha observado siempre buena conducta y sus antecedentes han sido buenos tambien, pues siempre se ha dedicado con afan al trabajo. =

Ramon Mena (a) Carrato. = Conducta.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de doce del actual pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Gregorio Peinado y Carmona (a) Peinado, morador de la aldea de Valverde, contra quien está siguiendo causa criminal por lesiones á su Padre político Elias Rodriguez. Y el Ayuntamiento acordó se pida informe al Alcalde Pedaneo y Cura Parroco de la aldea de Valverde, y en vista

Gregorio Peinado y Carmona (a) Peinado. = Conducta.

de lo que de él resulte, que por ——— el Sr. Presidente se evacue el atestado que se reclama ——— por el Sr. Juez. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon

Aguirre — Zamorano — Rodero

Ydalgo

Cuevas

Tomas Herrera
Srio

Sesion del dia 17 de Abril.

Señores.
Alcde. Corregidor.
Balcazar.
Alcazar
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé L. Bago, Alcalde Corregidor, previa lectura del acta anterior, se aprovó con sola la variacion de que en vez de los cinco dias que se conceden á los propietarios para que digan si están conformes en las vases acordadas por los mismos, para el nombramiento de guardas particulares jurados, sean ocho, - se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. de este dia en el que se sirve trascribir la Real

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



orden de doce del actual, por la que S.M. se habia servido aprovar el remate del surtido necesario de aceite para el alumbrado publico de esta Capital en el corriente año, verificado en favor de D. Manuel Ortiz, bajo el tipo de cuarenta y cinco r.s cada @. puesto que á dicha subasta se le habia dado la publicidad combeniente y contra ella no resultó protesta ni reclamacion alguna, al mismo tiempo habia tenido abien resolver se devolviera á su Sria. dicho espediente para que pueda revestirle de su aprovacion, facultandole al propio tiempo para que si al Ayuntamiento y al rematante conviniere prorrogar su duracion hasta once ó doce meses, en atencion á que el presupuesto y calculos, se hicieron en el concepto de que el servicio del alumbrado diera principio en primero de Febrero ultimo, y el remate no tubo lugar hasta catorce de Marzo, pudiera autorizarlo tambien, y lo comunicaba á la Corporacion para su conocimiento, esperando hiciera comparecer ante la misma al rematante Ortiz, por si este y aquella estan conformes en la prorroga que puede establecerse se le noticiase para disponer la aprovacion con que en ambos casos debe sancionarse. Y la

Alumbrado. = Se aprueva el remate = y respecto de la ampliacion hasta once ó doce meses, el Rematante manifiesta que solo se compromete hasta 31 de Diciembre de 1858. =

municipalidad cuando se ——— citase en el acto al D. Manuel Ortiz y habiendo ——— comparecido, se le entero de la indicada comunicacion, y como manifestara que no le combenia seguir por mas tiempo suministrando el aceyte que por el que se comprometio en la subasta, acordo se diga asi al Sr. Gobernador para la reso[illegible]lucion que proceda.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia, su fha. diez del actual, manifestando que en el articulo 27 del Real decreto de 15 de diciembre del 1856, está prevenido que la Hacienda cuando administre los recargos municipales y provinciales impuestos á la contribucion de consumos perciba el diez pro. de Admon. En tal virtud rogaba que por el Sr. Presidente se diera orden al depositario de esta Iltre. Corporacion, para que al cobrar de tesoreria los productos de la recaudacion del mes de Marzo ppdo. haga simultaneamente ingreso en la misma del importe del diez pro. que corresponde á las de los meses de Enero, Febrero y Marzo, asi como tambien los tres mil rs. aplicados al devito de derrama, en cumplimiento del compromiso que con la Hacienda tiene contraido esta Corporacion. Y el Ayuntamto. acordó

Consumos y derrama = Que se ingrese el 50 pro. de Admon. hasta 31 de Marzo y los 3.000 rs. contratados por derrama

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



que por el Sr. Presidente se ordene al Depositario de fondos comunes que cuando por la tesoreria de esta Provincia se formalice el pago de lo que los mismos deben percibir por la recaudacion practicada por la Hacienda de los recargos hechos á las especies de consumo en los meses de Febrero y Marzo, ingrese la parte que corresponda por el diez p.% de administracion hasta dicha epoca y los tres mil r.s que el Ayuntamiento tiene combenido ingresar mensualmente hasta estinguir los devitos que hace en favor de la Hacienda.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se pase oficio á D. José Rivas y Gomez, vecino de la villa de Miguelturra manifestandole que para indemnizarle del perjuicio que pueda irrogarsele por la estraccion de Valdosas para las aceras que han de colocarse en las calles de esta Capital, del pedazo de tierra que le pertenece, nombre por su parte un Perito labrador que en union de Ildefonso Ruiz, que es el elegido por esta municipalidad aprecien el daño que se le cause en la demarcacion que señale el maestro de obras de esta Ciudad D. Manuel Gomez

Cantera de Cirnela = se oficia al dueño para q.e nombre un Perito q.e con el de esta Capital den valor al daño q.e se le causa por la estraccion de valdosas para esta Capital.=

cuya operacion tendrá lugar el Lunes veinte y seis del corriente y será interve——nida por el Regidor D. Tomas Cuevas.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que se establezca un turno por semanas entre los Sres. Regidores para la inspeccion de la plaza, y que se pase orden á D. Manuel Moreno, Inspector de Carnes en esta Capital para que desde el dia de mañana se presente á las seis de ella á las ordenes del Regidor encargado, para reconocer é inspeccionar las Carnes que se pongan á la venta publica, así como la Caza y demas: que dicho turno dé principio por el Caballero Regidor primero.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.=

Bernardo L. Vaz — Baleares — Alcazar — Diaz — Zamorano — Rodriguez — Leonte — Ydalgo — Cuevas — Tomas Nebás Srio

Que se establezca un turno p. semanas entre los Sres. Regidores para la inspeccion de la Defectos q. se venden en la Plaza pp.ca

Sesion estraord.a del dia 26 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.



Señores.
Alcde. Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Cueva.
Dorado.

Alumbrado. = Se aprueba el Expediente de Subastas.

seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los Sres. del margen individuos del Ytre. Ayuntamto. Constitucional de la misma previa citacion del dia anterior con expresion de causa, lectura y aprovacion del acta anterior, bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé Lopez Bago Alcalde Corregidor de esta Capital, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. su fha. veinte del actual remitiendo con su superior aprovacion el expediente de subasta del alumbrado publico de la misma, a fin de que en vista de la contestacion dada por el rematante Manuel Ortiz, se lleve á efecto el contrato. Y el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde dicha orden, se haga saber al rematante y se formule la liquidacion de lo que deva responder y obligarse. =

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fha. veinte y uno del corriente, recordando se devuelva contestado á la Comision permanente de Estadistica de esta Provincia el interrogatorio de ciento noventa y una preguntas que se remitió á la Municipalidad en siete de Noviembre del año

Interrogatorio de 191 preguntas = Se remite contestado. =

ultimo. Y el Ayuntam.to acordó que por el Sr. Presid.te se remita dicho interrogatorio contestado tal como aparece del borrador ó copia de él que se ha leydo y aprovado, haciendo á su Sria. la observacion de que al municipio no le ha sido posible evacuar las preguntas que en aquel iran en blanco sin contestar, porque para ello era preciso que se ocuparan personas inteligentes en los reconocimientos y operaciones que son indispensables para no aventurar lo que se digera, y pagarles sus crecidos honorarios que como no se hallan comprendidos en el presupuesto municipal, no puede acordarse el pago, sin esponerse á que no se aprobará la cuenta donde aquel figurára; por cuyos fundamentos, la municipalidad quisiera merecer de su Sria. se sirviera consultar con la Comision Central de que medios pudiera valerse este Ayuntamiento para satisfacer indicadas preguntas con la posible exactitud, toda vez, que como va dicho no hay presupuestada ninguna cantidad con tal obgeto. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, su fha. diez y siete del corriente pidiendo informe de la conducta moral y política de Bernardo Fernandez y Campo (á)

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

El niño de este domicilio, condenado á la pena de ocho meses de presidio correccional por hurto de unos melones, así como tambien certificacion de los bienes que posea ó negativa en su caso. Y el Ayuntamiento, acordó, que respecto de la conducta observada en esta Capital por Bernardo Fernandez y Campo, se diga á su Sria. que ha sido buena, sin que en este Ayuntamiento haya antecedentes oficiales que digan en contra; y en cuanto ha si tiene ó no bienes, que por el Sr. Presidente se espida la certificacion y se remita al Sor. Juez que la reclama.=

Bernardo Fernandez y Campo (á) Niño conducta y bienes.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision de avaluo de esta Capital su fha. veinte y cinco del corriente manifestando que deviendose reunir al siguiente dia los vocales de dha Comision con el fin de que ecsaminen aprueben ó censuren el reparto adiccional sobre el recargo de cincuenta millones, se hacia preciso que en atencion á haber fallecido D. Tomas Plaza y á la imposibilidad de asistir D. Angel Enriquez, el primero individuo de este Ayuntamiento y el segundo

Vocales de avaluo= D. Enrique Aguirre y D. Pedro Saracho

mayor contribuyente, ——— se reemplazaran con
otros que en propiedad ——— desempeñaran dicho
cargo. Y el Ayuntamiento nombró como Concejal
á D. Enrique Aguirre, y respecto del mayor con-
tribuyente, cumpliendo con el extremo de la ley, pro-
cedió al sorteo y salió elegido D. Pedro de Zaracaga:
en tal virtud el Ayuntamiento dispuso que se noticiara
este resultado al Sr. Presidente de la Comision de avaluo.

Se dio cuenta de un oficio de D. José del Corcallo
su fha. diez y ocho del actual manifestando que
desde luego se contaba con su asentimiento para que
en el quiñon que pertenece á su hermana política
D. Juana de Montemayor se hiciera el señalamiento
del terreno que fuera necesario para el ensanche del
Cementerio publico, y el cual cedia previa tasacion
pericial. Y el Ayuntam.to en su vista acordó se
le haga saber á dicha Señora que inmediata-
mente practique el indicado señalamiento, y he-
cho se de cuenta por el defensor Perito
perito labrador de publico y por el que elijá
D. José Mª Corcallo á quien con tal motivo se
le pasara comunicacion, con parecer de ambos

Cementerio publico. Que se haga el señalamiento
de el terreno

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



á rendir su declaracion y en su vista se acordará lo que proceda.=

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Gomez su fha. veinte y cuatro del actual, esponiendo que en diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta, se concedió por este Ayuntamiento permiso para que en las Canteras estramuros de esta Ciudad en la puerta de Toledo pudiera todo vecino que quisiera sacar piedra y quemar cal, con la obligacion de lo dar las escabaciones que hicieran: que en efecto él y otros vecinos usaron de este permiso, pero como quiera que en diez y ocho de Nobre. ultimo se le ordenara por el Sor. Alcalde que cesara en aquellos trabajos, no pudo menos de acatar dicha disposicion, sin reparar en los perjuicios que se le causarán y suplica se vuelva á conceder dho. permiso, en vista de la necesidad que hay de hacer uso de los materiales que puedan estraerse de las citadas Cantera y Calera, para que progresen las obras que se estan proyectando en esta Capital pues así proporcionará la baratura de los materiales

Cantera y Calera de la puerta de Toledo.= Se concede permiso á D. Manuel Gomez, para que pueda estraer piedra y llavorar Cal.=

y que estas se hagan con mas solidez y equidad, comprometiendose á lo dar las escabaciones que tubiera hechas y en adelante hiciera, clasificadas que sean. Y el Ayuntamiento acordó que con las condiciones que expresa dicho interesado se le concedia la gracia que solicita, y que se hicieran las devidas averiguaciones de las personas que estrageron piedra, y se las obligue á que lo den los barrancos que respectivamente hubieran hecho, todo consecuente con lo acordado por este Ayuntamiento en diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta. =

Se dió cuenta de una instancia de Angel Fernandez Alba solicitando se informe de su conducta para servir en el cuerpo de la Guardia Civil. Y el Ayuntamiento acordó que a continuacion de ella se informe que desde que permanece en esta Capital, ha observado buena conducta el Angel Fernandez Alba sin dar lugar á ser amonestado ni reprendido por la autoridad local. =

Se dió cuenta de tres instancias de Lorenzo del Hoyo, José Selas y Mariana Alcázar, solicitando que sus hijos Hermenegildo, José María y Ramon Ruiz se les admita en una de las escuelas

Angel Fernandez Alba / Lorenzo del Hoyo
Conducta / José Selas y M.a Alcazar
niños á la Escuela



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

publicas de esta Capital como pobres. Y el Ayuntamto. acordó que dichas instancias se remitan al Sr. director del Instituto de Segunda enseñanza con informe de que los interesados, son pobres efectivamente.

Se dió cuenta de una instancia de D. José de Ibarrola y D. Manuel de Sarachaga su fha. diez del actual, esponiendo que por acuerdo de esta municipalidad de diez y siete de Marzo anterior se trataba de establecer un turno entre los dueños que tengan Carros y mulas, con el caracter de prestacion y con la recompensa de pasarles este gravamen por un embargo cuando les correspondiera hacerlo, destinando dho. servicio á conducir la piedra labrada con que se han de acerar las Calles de esta Capital; y como quiera que se les haya pasado una papeleta para que en el dia siguiente hicieran el indicado servicio, lo resistian fundados en las reales ordenes que rigen y suplican se les releve de dho. cargo. El Ayuntamiento en su vista acordó.= Vistas las razones en que estos interesados, apoyan su solicitud, que no son

D. José de Ibarrola y D. Manuel Sarachaga = Se resuelve la instancia sobre el servicio de Carros para las aceras.=

aplicables al presente caso por — que no se trata de obras relativas á Caminos — vecinales: vistas las repetidas ordenes y las — leyes dos y cuatro, título treinta y dos, libro septimo de la novisima recopilacion, que se tubieron presente en la acordada de diez y siete de Marzo anterior, el Ayuntamiento declara subsistente esta y por consecuencia acuerda se lleve á efecto en todas sus partes, en consideracion al objeto tan atendible á que se destina el servicio de que se quejan, que nadie á resistido toda via y al que todos los Labradores se han prestado. Hagase saber á los interesados recurrentes para su cumplimiento y por resultado á esta esposicion. =

Sereno = Que se haga el uniforme á Gil Consuegra.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que hallandose sin uniforme ni insignias el Sereno publico Gil Consuegra, que por el Sr. Presidente se disponga se le habilite de todo lo necesario, cuyos gastos deberan aplicarse con cargo á la mensualidad de Enero que ha dejado de pagarse á dho. funcionario por no haber tomado posesion hasta primero de Febrero siguiente, apesar de hallarse comprendida en el presupuesto municipal del

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



corriente año, y si dhos. gastos ascienden á mayor cantidad, que el resto se formalice con cargo á la partida de imprevistos, para lo cual el Ayuntamto. autoriza competentemente al Sor. Presidente, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este acuerdo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.=

Mayo — Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Zamorano — Roderd — Aguirre — Cuevas — Tomas Herbo Srio

Sesion del dia 8 de Mayo

Señores.
Alcalde Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodera.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.

En la Ciudad de Ciudad Real, á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un

oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. veinte y tres de Abril ultimo, manifestando que en vista de la reclamacion de D. José Lamano relativa á que por esta municipalidad se le abone la suma que le está adeudando por la asistencia de los Enfermos Colericos en el año de 1855, se habia servido acordar que para cubrir dicha obligacion se disponga se incluya en el presupuesto del año proximo de 1.859. Y el Ayuntamiento enterado acordó se cumpla y guarde dicha disposicion y que por el Sor. Presidente se tenga presente para cuando forme el presupuesto de que ba hecho merito. =

D. José Lamano. = Que lo que se adeuda por el Colera se incluya en el presupuesto de 1.859.

Se dio cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fha. seis del actual, remitiendo una instancia de Dn. Manuel Caja en nombre de los herederos de D. Simon de Arribas en solicitud de que se le abonen diez y nueve mil rs. que tiene entregados por el arriendo de los pastos del Quinto chico de las navas que adquirió en subasta publica y no llegó á disfrutar por el literal contexto de uno de los articulos de la ley de primero de Mayo de 1.855, á fin de que por este Ayuntamiento se informe cuanto le conste y resulte, no tan solo sobre el hecho origen del credito que se reclama, si no la causa porque no se ha estinguido este, resultando incluido en el presupuesto del

D. Manuel Caja = reclama el abono de 19.000. =



año anterior. Enterado el Ayuntamiento acordó se
informase á su Señoría lo siguiente.= En el año de 1855 y con apro
bacion de la Diputacion de esta Provª anunció y remató
en almoneda pública el Ayuntamiento de aquel año, el disfru
te de los pastos del Quinto Chico de las navas y ribera que
confina con el grande por seis años que debieran contarse des
de cuatro de Mayo de dho. año, y concluir en el dia tres de
repetido mes de 1861 bajo el tipo de tres mil ochocientos rs
cada uno, quedando el disfrute de rudicados, pastos en favor
de D. Manuel Caja á quien habiendole hecho saber la
aprobacion, en cuenta de lo que de mil ochocientos cin
cuenta y cinco, segun corresponde numero tres, ingresó
en la Depositaria de los fondos comunes los veinte y dos mil
ochocientos rs del todo del remate, por que una de las con
diciones del remate, la sesta, le impone esta obligacion.
Esta cantidad se destino á uniformar el Batallon de
Milicia Nacional de esta Capital, por que con este
objeto se acordó el remate y se aprobo por la Superior
Diputacion. En poder de Caja de los pastos, dijeron
que los ganados de su principal d. Simon de Arriba
entraron desde luego á su disfrute, y lo consiguió

el primer año: pero como quiera que las fincas de que se hace merito se remataran en venta real por virtud de la ley de primero de Mayo de 1855, no pudo continuar.= Reconocido por el Ayuntamiento el credito, no dudó en que para satisfacerlo deberá comprenderse en el presupuesto municipal como una carga que afectaba á los fondos comunales, y en efecto lo incluyó en el del año de 1856, pero como quiera que los ingresos de este año no ascendieran mas que á 155.427 rs. 4 mrs. y las obligaciones que se presupuestaron á 232,065 con 26, es claro que para cubrir las faltó una suma de 76,638 rs. 22 mrs. y una de las que sufrieron esta suerte fué la que reclama D. Manl. Caja; no porque el Ayuntamiento quisiera postergar su pago, sino porque el Alcalde que dispone de los fondos, creyó sin duda indispensable y preciso distribuir lo ingresado en aquel año, en satisfacer las obligaciones alimenticias, y otras cuyo pago no podia desatender, pero que le imposibilitaron poder formalizar, no tan solo lo que se habia presupuestado para saldar lo que se le adeudaba á los representantes de Caja, sino tambien otras muchas obligaciones no menos atendibles.= En 1857, y con

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

el mismo deseo de pago comprendió el Ayuntamto. en el presupuesto de este año diez y nueve mil quinientos rs.; pero al asociarse á un numero igual de mayores contribuyentes para que propusiera los arbitrios necesarios á cubrir el enorme deficit de 217,791 rs. 34 cents. que de él resultara, de acuerdo con la Comision que nombró con tal objeto, eliminó de aquel todos los creditos que procedieran de años anteriores contandose entre ellos los debitos á la Hacienda Publica por todos conceptos, los salarios de los Empleados en el ramo de Instruccion publica y beneficencia dejandolo reducido á las obligaciones corrientes y sin embargo todavia quedó un deficit que cubrir de 121.356 rs. 61 cents. igual á la propuesta de arbitrios que se hizo. Como quiera que por el Gobierno de prova. del digno cargo de V.S. se aprobara dicho presupuesto con las modificaciones indicadas y se autorizara al Ayuntamiento para la enagenacion en venta real de las fincas de propios que habian quedado sin vender por virtud de la ley de primero de Mayo de 1855, para que con su importe pudiera satisfacer todos los creditos que estos mismos fondos ha

cen en fabor de la Hacienda y particulares, este fue el fundamento del municipio para resolver, en los terminos que tubo lugar, la instancia de Caja en catorce de Abril de 1857, de que hace mencion en la presente, porque es sabido, que los presupuestos municipales no rigen para los Ayuntamientos sino como se aprueban por la Autoridad que compete, y de él no pueden disponerse pagos que no esten autorizados en el mismo. Iguales causas y consideraciones ha habido para el año actual: los gastos del presupuesto formado por el Alcalde, ascendian á 361,494 rs. 13 centimos, los ingresos á 52.869,-13 y por consecuencia el deficit que resultaba era de 308,625 rs. dificil é imposible de cubrir aunque para ello se hubieran agotado todos los recursos y utilizado cuantos recargos estaban autorizados por la ley. Combencidos de esta verdad el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, eliminaron de él todos los creditos atrasados y el Gobierno de Provincia que conocia la imposibilidad de que el Ayuntamto. pudiera cubrir tantas obligaciones, lo aprobó con esta rebaja y con las modificaciones que tubo por conveniente: V.S. las sabe, puesto que á su autoridad estubo reservada aquella aprobacion.=

Se dio cuenta de un oficio del

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Sr. Presidente dela Junta provincial de Instruccion pu-
blica su fha. seis del actual, manifestando que uno
de los asuntos que mas habian ocupado la atencion
de dha. Junta habia sido el delas Escuelas publicas de
esta Capital, las cuales se encuentran en un estado de aban-
dono, desprovistas delo mas indispesable para las leccio-
nes diarias delos alumnos. En tal virtud esperaba se acorda-
ra por este Ayuntamiento lo correspondiente á fin de que
se atienda á dhos. establecimientos con la preferencia que
de suyo ecsige. Y el Ayuntamiento acordó que por el Sor.
Presidente se active la recaudacion de todos los descubiertos
que resultan en favor de propios y formalice el pago
delo que por dicho concepto corresponda al primer trimestre.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia su fha. seis del corriente, pidien-
do informe detalladamente y con brevedad acerca
de la Conducta y demas antecedentes de Ana Maria,
Manuela y Josefa Anton (á) las Valencianas, Manuela
dorado, Carmen Sanchez y su hija Ildefonsa Cepeda
(á) las Pochas, Juan Sillo (á) el Pabero, Felix Bargas,
Gregorio Carrion, Juan Garcia, Vicente dorado

Escuelas que se proveian de menage y objetos de enseñanza. — Conducta de Manuela dorado y otros. —

Lucciana Romero = Con Diligencias = Remitiendo Informe

Con Diligencias

Con Diligencias

Con Diligencias



SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms.

le está señalada, para unirlas á la causa que contra el mismo sigue por lesion leve á su Convecino Magdaleno Plaza. Y el Ayuntamiento enterado acordó que se pida informe al Alcalde Pedaneo de Valberde y respecto de los bienes que le pertenezcan al Bernardo Dominguez al Presidente de la Comision de Abalno.=

Se dió cuenta de una instancia de Cristina Xeneros solicitando que por este Ayuntamiento se la declare insolvente puesto que no tiene medios para satisfacer los ciento treinta y ocho rs. que se le reclaman por la primera mitad de lo que le fué repartido por Derrama general como tendera de carbon y vevidas en el año de 1856. Y el Ayuntamto. acordó no haber lugar á lo que se solicita, concediendo á la interesada por ultimo termino para que pueda verificar el pago de los 138 rs. que se le reclaman, hasta el dia treinta y uno de Diciembre de este año en cuyo tiempo podrá hacerlo con desahogo y en pequeñas cantidades.=

Se dió cuenta de un oficio de D. Ramon Crespo su fha. veinte y siete de Abril ultimo, manifestando está conforme con la resolucion del Sor.

Cristina Xeneros. Se niega su solicitud 1856 Derrama.=

Gobernador civil de esta Provincia y acuerdo de este municipio, relativo á que en el corriente año se le formalicen dos mil quinientos r.s de los 5.000, que debiera recibir en el mismo, correspondientes al primer plazo de los veinte mil, que tiene convenidos, procedentes de los creditos que resultaron en favor de su difunto padre D. Matías como Medico titular que fué de esta Ciudad; pero con la garantía de que en el año próximo de 1859, se le han de abonar los cinco mil r.s del segundo plazo, mas los dos mil quinientos que deja de percibir en el actual. Y el Ayuntamiento enterado acordó que esta conforme con lo que se manifiesta en citada comunicacion, pero que para formalizar los dos mil quinientos r.s de que antes se hace merito es preciso remita el correspondiente poder á favor de la persona que deba autorizar el libramiento, asi como tambien el especial que hayan otorgado en su favor los demas herederos de su difunto padre como interesados en el percibo de los creditos que motivan este acuerdo, cuyos requisitos son indispensables para identificar el pago.

Se dió cuenta del estado que en el dia

D. Ramon Crespo. = Que se formalice el libramiento de 2.500 r.s y se oficie para que remita los Poderes. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

tiene el incidente de indemnizacion solicitada por José Ribas y Gomez vecino de Miguelturra, de un pedazo de tierra del cual se está estrayendo la piedra para el embaldosado de las calles de esta Capital, para cuyo justiprecio se nombraron los peritos. Y el Ayuntamto. acordó se les haga saber á estos comparezcan ante el Sor. Presidente á rendir su declaracion jurada y se dé cuenta de su resultado.—

Se dió cuenta de la tasacion hecha por los Peritos nombrados para dar valor al terreno que ha de ocuparse en el ensanche del Cementerio publico. Y el Ayuntamiento acordó que aquella se noticie á D. José Ma. de Torcallo como representante de D. Juan Lopez Montemayor, con el fin de que se sirva manifestar si está conforme con dha. tasacion, y en este caso que formalice el otorgamiento de la competente escritura, presentandose á recibir el importe del terreno justipreciado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ramon Ribés y Ruis, residente en esta Capital en fha. primero del actual, exponiendo: que por el titulo que

José Ribas.— Que los Peritos declaren } Cementerio ppco. que se noticie la tasacion
bajo juramento el caso del Pedazo. } á Torcallo.— y si esta conforme que otorgue
} la correspondiente Escritura.

acompaña es Licenciado en Farmacia, y como le com
benga establecerse en la misma para egercer su pro
fesion, suplicaba se sirva acordar se le tenga por
tal Profesor y se le admita como vecino. Y el Ayunta
miento acordó: se cumpla y guarde el Real titulo que acom
paña, del cual se estampara certificacion literal a continua
cion y se le devolviera original al Interesado, á quien se
le considerara como tal Licenciado en Farmacia y vecino de
esta Capital: dandose conocimiento de ello al Regidor en
cargado para que lo comprenda en los padrones gene
rales de alumnos de la misma. = La copia del titulo se ha
lla á continuacion de la sesion del dia doce de dho mes de Mayo =

Se dió cuenta de la declaracion de D. Manuel
Gomez relativa al reconocimiento practicado en la
pared del descubierto de S. Juan de Dios en la linea de
la calle del Tarpe. Enterado el Ayuntamiento acordó:
se haga saber al rematante José Lorente que cumpla
con lo que previene el D. Manuel Gomez en su citada
declaracion y tan luego como tenga efecto se proceda
á la liquidacion de lo que le resta percibir previas
las rebajas que indica el Perito en su citada declaracion.

Se dió cuenta de tres instancias de Manuel Ro
mero, Francisco Sanchez y Ciriaco Diez, en solicitud
de que sus hijos Manuel, José y Felipe se admitan

D. Ramon Ribes y Rius = Presenta el titulo de Farmacia / Reconocimiento de la Pared de S. Juan de Dios.
y se admita como vecino de esta Capital.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



en una de las escuelas publicas de esta Capital como pobres sin medios para pagar la retribucion que se les señale. Y el Ayuntamiento acordó que dichas instancias se remitan al Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza de esta Capital, informadas en sentido de pobreza.=

Se dió cuenta de la presentada por D. Joaquin Ruiz Moya como depositario de los fondos destinados á presos pobres y demas obligaciones Carcelarias correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y siete. Y el Ayuntamiento previa conformidad con el dictamen de la Comision nombrada para su censura, la aprovó en cuanto ha lugar, acordando que la duplicada se devuelva al depositario para que le sirva de gobierno y que de la principal se desglosen los documentos que la justifican para acompañarlos á la que deve rendirse por este Ayuntamiento correspondiente al mismo año, para remitirla al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia á los efectos que estan prevenidos.=

Se dió cuenta de la rendida por el mismo

Manuel Romero, Fran.co Ruiz y Ciriaco Diez.= Que sus hijos se admitan en la Escuela como pobres.=

Presos pobres.= Se aprueba la cuenta del depositario D. Joaquin Ruiz Moya correspondiente á 1857.=

D. Joaquin Ruiz Moya como depositario de los fondos municipales correspondiente á dho. año de mil ochocientos cincuenta y siete. Y el Ayuntamiento acordó aprobarla por que encuentra conforme el cargo y la data con los documentos que lo justifica y por que apesar de haber estado espuesta al publico por el termino de treinta dias nada se ha dicho en contra de ella: siendo de advertir que el saldo que en la misma ha de figurar debe ser el de dos mil cuatrocientos tres r.s diez y nueve mrs. en lugar de los dos mil trescientos tres con diez y nueve, que aparecen en el resumen, en atencion á que el depositario se data por libramiento que se acompaña con el n.º 43, de cien r.s menos que importa la nomina de los Guardas municipales correspond.te al mes de Enero del año de la cuenta, cuyas dotaciones ascienden á mil seiscientos cuarenta y tres r.s y no se estampó en ella mas que mil quinientos cuarenta y tres, sin duda por una equivocacion de suma, quedando con esta observacion igual á la del Sr. Alcalde correspond.te á dho. año. Que dicha cuenta se remita original con la duplicada y recados de justificacion al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a rogando á su Sria. se sirva dispensarle su aprovacion superior, si la hallase conforme, teniendo la bondad de comunicarla á este Ayuntamiento para su gobierno.

El Ayuntamiento aprobó tambien la cuenta

Cuenta municipal de 1857 = Se aprueba por el Ayuntam.to la rendida por el Depositario D. Joaquin Ruiz Moya, y se remite al Sr. Gobernador para la suya superior. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



municipal rendida por D. José Medrano y Peralta, Alcalde en mil ochocientos cincuenta y siete, correspondiente al mismo año, porque la encuentra conforme el cargo y la data y porque apesar de haber estado espuesta al publico por el termino de treinta dias, nada se ha dicho en contra de ella ni contra los documentos que la justifica. Y por ultimo que se remita original al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia para que se sirva dispensarle su superior aprovacion si la mereciere. =

Cuenta municipal del Alcalde 1857. = se aprueba por el Ayuntamto. y se remite al Sr. Gobernador Civil para la suya superior. =

Pajares de S. Francisco y Sto. Domingo y parte vaja del Posito que se anuncie la subasta por un año. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que los pajares de S. Francisco y Sto. Domingo y la parte vaja del Posito, se saquen á la subasta para su arriendo por un año bajo el tipo de lo que resulte del año comun del ultimo quinquenio y condiciones que sirvieron en el año anterior, para lo cual los Sres. de la Comision instruiran los oportunos espedientes, anunciando su primer remate para el domingo proximo.

diez y seis del actual, de once á doce de su mañana.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Bernabé Baez Balcázar Alcazar

Diaz Leon Zamorano

Ydalgo



Tomas Herbas
Srio.

Sesion del dia 12 de Mayo.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Iltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, Primer teniente de Alcalde por delegacion del Sr. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha de este dia facilitando las esplicaciones que se pidieron á su Sria. por consecuencia del acuerdo anterior re-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

lativas á Manuela Dorado. Y el Ayuntamiento acordó que respecto de las primeras personas que comprende la nota que se sirvió acompañar con oficio del seis, adicionando á Cristina Herreros y sus hijas Gumersinda y Josefa Medina y Herreros, se conteste lo siguiente. = Ana María, Manuela y Josefa Anton (á) las Valencianas no gozan en esta Capital de la mejor conducta moral por sus repetidos escandalos y porque, especialmente las dos ultimas, se hallan demasiadamente prostituidas. = La Manuela Dorado, se encuentra en el mismo caso, y puede decirse que no se la conoce otro modo de vivir. = Carmen Sanz. y su hija Alfonsa Cepeda (á) las Pochas, son de pecsima conducta, y su casa dispuesta siempre para escandalos de mal genero, por cuya razon se ha vigilado con frecuencia, tanto por los empleados en el ramo de vigilancia, cuanto por la autoridad local. =

Cristina Herreros, consta al Ayuntamiento que se halla separada de con su marido hace ya algunos años, y que en el dia se dedica á admitir en su casa pupilos con el obgeto de sostener las obligaciones de su casa y familia; y respecto de sus dos hijas Gumersinda y Josefa Medina, nada puede decir en contra de la conducta

Ana María Anton y hermanas. = Manuela Dorado. = Carmen Sanz. = Juan Sello = Felix Barrios Gregorio Carrion y demas. = Conducta.

que observan por que son unas niñas. = Juan Lillo (á) el Pabero, en concepto de la municipalidad, no goza de la mejor conducta, pues siendo uno de los menos aficionados al trabajo, se leve publicamente y con la mayor frecuencia en las casas mas sospechosas, reconocidas como de prostitucion en esta capital, alimentando sus vicios y los de las personas que concurren á ellas. = Felix Bargas, segun la opinion publica, no goza del mejor concepto, por que le juzga como hombre de no muy buenas inclinaciones. = Gregorio Carrion, hace ya algunos años que se le nota haberse relajado bastante en su conducta moral y egercer poco ó nada su egercicio de Sastre. = De Juan Garcia solo puede decir el Ayuntamiento que la opinion publica le juzga como algo discolo pero trabajador. = De Vicente Dorado (á) Zorrilla, no hay antecedentes oficiales en este Ayuntamiento que digan en contra de su conducta. = Y por ultimo Eugenio Melero, si bien es aficionado al trabajo, no goza del mejor concepto en esta capital. =

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad su fha. diez del corriente en el que se sirve

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

D. Basilio Diez. — Sobre el interdicto de despojo del pedazo en la Cordillera de los Corrales. —

trasmitir el dictamen del Consejo de Provincia, relativo al incidente de D. Basilio Diez sobre que se autorizara á este Ayuntamiento para entablar interdicto de despojo contra el mismo sobre un pedazo de tierra en la Cordillera de los Corrales, en el cual opina que lo unico que puede hacerse en su concepto es que se haga saber á D. Basilio que concluido el disfrute para que se le autorizó y pagada la renta correspondiente, dege espedita la tierra y a disposicion de la municipalidad, y si asi no lo verificase, entonces debiera autorizar á esta, para entablar el indicado interdicto, pues ya ni como colono ni como propietario podria ser considerado por los tribunales. Enterado el Ayuntamiento acordó que dha. Comunicacion se trasmita á D. Basilio Diez para su conocimiento, y a fin de que se sirva manifestar si está ó no conforme con dho. fallo, en cuyo caso se procederá al señalamiento de la renta que de la pagar.

Se dió cuenta de lo informado por el Sr. Alcalde Pedaneo de Valberde acerca de la conducta de

Bernardo Dominguez y el Ayuntam.to acordó se informe al Sr. Juez que ha sido buena y sus antecedentes tambien, por cuya razon siempre se le vió ocupado en su egercicio de Revelero.

Se dió cuenta de las declaraciones prestadas por los peritos encargados en dar valor en venta al pedazo de tierra de José Ribas y Gomez vecino de Miguelturra en el heredamiento de Ciruela. Y en vista de la disidencia que de ellas aparece, el Ayuntam.to acordó nombrar á Urbano Herrera como tercero en discordia; y que este nombramiento se haga saber al José Ribas y que manifieste si está conforme con el mismo, ó diga lo que tenga por conveniente.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Baleárez — Alcaraz — Diaz — Zamorano — Ydalgo

Tomas Herbas
Srio.

Bernardo Domin-guez = Conducta } José Ribas = Se nombra perito para su tasacion á Urbano Herrera.=

Copia del titulo de Licenciado en Farmacia de D. Ramon Rives y Rius.

El Ministro de Fomento.= Por cuanto D. Ramon

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Rives y Rius natural de Valencia, provincia de Ydem, de edad de veinte y ocho años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescriptas por la actual legislacion para obtener el titulo de Licenciado en Farmacia y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis habiendo sido aprovado por unanimidad de votos. Por tanto, de orden de S. M. la Reina expido este titulo en virtud del cual se le autoriza para egercer libremente la profesion de Farmacentico en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. = Dado en Madrid á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. = En nombre del Sor. Ministro El Director general. = Eugenio de Ochoa. = Registrado al folio ciento sesenta y uno. = El ordenador general de pagos. = Felipe Manrª Andriano. = Firma del Interesado. = Ramon Rives y Rius. = Titulo de Licenciado en Farmacia a favor de Dn. Ramon Rives y Rius. = Registrado al folio diez del libro correspondiente al numero seis. = Universidad Central = veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. = Cumplase y tomese razon de este titulo en la Secretaria general. = El Rector. = Corral. = Universidad Central = Madrid veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta y

siete.= Queda tomada razon de este titulo y registrado al folio segundo vuelto del libro correspondiente ——— al numero ciento diez y nueve.= El Secretario ge——— neral.= Victoriano Marino ———

Es copia original del titulo de Licenciado en Farmacia que me escrivio el Interesado el cual le fue devuelto, y en prueba de ello firmo á esta continuacion su recibi, de que certifico.=

Recibi.
Ramon Rives

Tomas Herbas

Sres.

Alcalde corregr.
Balcazar.
Alcazar
Diaz
Leon
Zamorano
Aguirre.
Hidalgo.
Dorado.

Sesion del dia 15. de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé Lopez Bago Gobernador civil de esta Prov.a y Alcalde corregidor de esta Ciudad, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.a Instancia de esta Capital su fha doce del actual manifestando que para cumplimentar un exorto del Juez de Villanueva de la Serena, habia de merecer se sirviera este Ayuntamiento informar acerca de la conducta moral y politica y demas antecedentes de Andres Santos del Rosario hijo de Felipe y de Maria, que dice tener

Andres Santos del Rosario
Conducta.



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

treinta y seis años de edad y hace tres reside en esta Ciudad en la Calle de la Palma nº doce y servia en el cuartel de la guardia civil. Y el Ayuntamiento acordó: que no conociendo al interesado, se pidan dhos informes al Sor. Cura Parroco de la de S. Pedro y al Sor. Comisario de Vigilancia, y recibidos que sean se evacue este servicio por el Sor. Presidente segun de ellos resultara=

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sor. Juez su fha trece del actual, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de D. Manuel Guerrero y la Fuente natural de Alcazar y vecino de esta Capital, y de Julian Catalan y Gonzalez posadero en la misma y natural de Villarrobledo. Y el Ayuntamiento, que no conoce ni tiene antecedentes de los indicados, acordó se pidan informes á los Sres. Curas Parrocos de Santiago y Santa Maria de esta Ciudad, y al Comisario de Vigilancia, y evacuados se cumpla este servicio por el Sor. Presidente con arreglo á lo que de ellos resulte=

D. Manuel Guerrero la Fuente y Julian Catalan= conducta=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Admor. pral. de Hacienda publica de esta Provª su fha doce del corriente, manifestando que la Dirrón general de Consumos Casas de

moneda y Minas, con fha diez del mismo mes previene se diga á este Ayuntamiento, que es indispensable ultimar con toda urgencia el ingreso en Tesorería de los debitos que en la actualidad resultan por la derrama, designando cinco mil reales mensuales en vez de los tres mil que hasta ahora bienen entregandose por este Municipio; y lo noticiaba al mismo p.a que desde luego dispusiera lo conveniente á que se amplie el indicado ingreso de los cinco mil r.s mensuales. Enterado el Ayuntamiento acordó: se conteste al Sor. Admor. que la Municipalidad no puede disponer el ingreso de dho aumento porque confiada y garantida en el solemne contrato que celebró con los Gefes de Hacienda en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, que fué aprobado por la Dirón. general en veinte y seis de Septiembre siguiente, y comunicado al Municipio en primero de Octubre, no ha comprendido, ni se le ha aprobado por el Gobierno de Provincia, en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año, mas cantidad que los treinta y seis mil r.s que importan las doce mensualidades del mismo, al respecto de los tres mil que habia garantido y ha satisfecho á la vez que ha recibido lo que correspondia por los recargos aprobados para atender á las obligaciones del indicado presupuesto, segun que asi lo ordenó tambien

Derrama = Se contesta á la comunicacion p.a q.e se ingresen 5000 r.s en lugar de los 3000. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



la Dirón gral. al comunicar su asentimiento al contrato de que va hecho merito. Que la Dirón. gral no ha tenido presente, sin duda, que los Ayuntamtos tienen una ley particular que les ordena la admon. de sus fondos Municipales, cuyos ingresos y gastos han de sugetarlos á un presupuesto que deben someter á la superior aprobacion, y una vez merecida no pueden alterarlo, especialmente en las obligaciones del mismo, á no ser que para ello precediera una autorizacion especial, en cuyo caso debia formularse un presupuesto adicional y sugetarlo á la tramitacion que el gral, proponiendo en el los ingresos ó arbitrios equivalentes al importe de las obligaciones que se aumentaran: esto no ha podido tener efecto en el corriente año, porque ademas de prohivirseles á las Municipalidades la formacion de presupuestos adiccionales, la de mi presidencia, despues de haber recargado las contribuciones de Territorial y de Subsidio con lo que la ley permite, y las especies de consumo no solo con el cincuenta p%, sino tambien con el Veinte y cuatro que dejó de utilizar la Exma Diputacion, con otros especiales que se han propuesto tambien

quedaba un deficit para cubrir las atenciones corrientes, las que se han aprobado, de diez y siete mil y pico de Rs., por que las comprendidas en el presupuesto que el Alcalde sometió á la aprobacion ó reformas del Municipio ascendian á trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro rs. trece centimos, los ingresos á cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con trece, y por consecuencia el deficit que de él resultaba fué de trescientos ocho mil seiscientos veinte y cinco rs., imposible de cubrir aunque para ello se agotaran todos los recursos y recargos de que ha hecho merito. Que por todas estas consideraciones el Ayuntamiento que presido no reconoce facultada á la Dirn. para alterar la solemnidad del contrato que tubo lugar en la epoca antes citada y que la misma aprobó, y por consecuencia no le es posible acceder á la imbitacion que el Sor. Admor. se sirve hacer en su oficio de diez del actual =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Admor. pral. de propiedades y derechos del Estado de esta Provª. su fha. 14. del actual, manifestando que apesar de haber sido repetidas las veces que se ha dirigido á este Ayuntamiento para que entregara lo que está adeudando por el 20. pº. de propios, no ha podido conseguir que se realice el pago, cuyo cumplimiento recordaba para que se le evitara el disgusto de

20. pº. de propios = Reclama la Admon. lo que se adeuda.



tener que adoptar medidas coercitivas si para el dia veinte y
del corriente no se hubieran ingresado en la Tesorería de esta
Prov.ª los adeudos correspondientes al 3º y 4º trimestre del
año anterior y primero del corriente. Y el Ayuntamiento
acordó se conteste á dho Jefe, que en el plazo que designa
no será posible ingresar en la Tesorería de esta Prov.ª lo q.e
corresponda al trimestre vencido en treinta y uno de marzo
anterior, pero que la Municipalidad garantiza el pago tan
luego como por la Aduana de H.H. se formalicen los recargos
hechos para cubrir el déficit del presupuesto municipal, corres-
pondientes al presente Año. En respecto de los atrasos, que
tampoco es posible disponer su pago, por que comprendidos
dhos débitos en el solemne contrato que celebró este Ayuntam.to
con los Jefes de Hacienda en 31. de Agosto de 1857, aprobado
por la Dirección en 26 de Octbre. siguiente, no se han comprendido
ni por el Gobierno de Prov.ª se aprobaron en el presupuesto
municipal cantidades algunas con aquel objeto; por consecuen-
cia que de los 3.000 r.s que mensualmente se ingresan
en la Tesorería, reclame el Sor. Aduana de quien proceda

la parte que de ellos le correspondia, toda vez que desde el mes de Agosto de 1857. hasta fin de Abril anterior se han ingresado por cuenta de todos los descubiertos cuarenta y cinco mil setecientos ocho r.s diez y nueve centimos =

Se dió cuenta de dos instancias de Tomas Selas y José García Almilla, en solicitud de que sus hijos Tomas y José M.a se admitan en una de las escuelas publicas como niños pobres. Y el Ayuntam.to acordó: que ambas instancias se remitan originales al Sor. Director del Instituto de 2.a enseñanza, informando que los interesados son pobres y en tal sentido deben ser admitidos sus hijos en una de las escuelas publicas =

Tomas Selas = y José Ant.o Almilla = Sus hijos á la escuela.

Se dió cuenta de una instancia de D. Pedro Lasanta, solicitando que á su socio D. Julian Muñoz se le elimine del padron de alojam.tos en consideracion á que los dos viven en compañia. Y el Ayuntam.to accediendo á dha peticion, acordó que se eliminara y se pasara nota de ello al Regidor encargado en dho servicio =

D. Julian Muñoz se le elimina del alojamiento.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to nombrar á D. Pedro José Rico en comision p.a q.e en la Corte gestione lo conveniente hasta conseguir que parezca, ya en las oficinas generales, ya en el apoderado que tenia elegido la Ecma. Diputacion de esta Prov.a, ú otras personas, el espediente y cuenta justificada de los gastos que se hicieron en fortificar esta Capital en la pasada guerra civil, señalandole como Retribucion por este servicio veinte y cinco r.s en cada dia de los doce q.e el Ayuntamiento considera suficientes p.a este Obgeto, sin perjuicio

Fortificacion = se nombra com.do p.a la busca del espediente á D. Pedro Rosco



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

de ampliarlos si se creyere conveniente, y ademas costearle los gastos de ida y vuelta, que todo ascenderá á la suma de seiscientos veinte rs., cuya cantidad dispondrá el Sor. Presidente se formalice su pago con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del corriente año, toda vez que en el mismo no hay aprobada ninguna cantidad con este objeto, pero que la Municipalidad le autoriza competentemente para ello, puesto que este gasto puede producir mayores ingresos al fondo comun de propios si se consigue que se realice el objeto que se propone la Municipalidad, encargando la misma al Comisionado, que al confiarle dho cometido se promete que para desempeñarlo se tomará el mayor interes, poniendo en movimiento no tan solo las relaciones particulares con que pueda contar, si no tambien las demas que pueda proporcionar con sus acertadas disposiciones. Al libramiento de pago mas se copia literal de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo

que firmaron sus señorías, de que yo el Secretario Certifico =



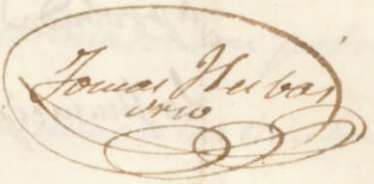

L. Bago — Balcázar — Alcazar — Díaz — Leon — Zamorano — Aguirre — Rodero

Tomas Herbas
Srio

Sesion del dia 22 de Mayo.

Señores.
Alcalde Corregdor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Iltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Bernabe Lopez Bago, Gobernador Civil de esta Provincia y Alcalde Corregidor de esta Ciudad previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de la Real orden de diez y seis del actual por la cual se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del egercito activo veinte y cinco mil hombres del alistamiento y sorteo del corriente año, y que el acto de llamamiento y declaracion de Soldados principie el dia trece del inmediato mes de Junio, con lo demas

Quinta de 1858.
Que se haga la declaracion de Soldados.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

que la misma contiene. Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde en todas sus partes y continue el expediente á que alude hasta su conclusion en los terminos que se dispone. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia su fha. diez y siete del corriente en el que se sirve mandar que al formar el presupuesto de obligaciones é ingresos correspondiente al año proximo de 1859, se incluyan en el los diez y nueve mil rs. q.e D. Manuel Caja reclama en nombre de los herederos de D. Simon de Arribas procedentes del arriendo de pastos del Quinto Chico de las Navas, á no ser que de las diligencias que practica este Ayuntamiento para la cobranza de los creditos que tiene en su favor que no figuran en el presupuesto de este año, obtubiera ingresos estraordinarios, en cuyo caso se aplicaran con preferencia á estinguir dho. adeudo. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dicha orden se cumpla y guarde y se trasmita á D. Manuel Caja para su inteligencia y por resultado á la instancia que dirigió al Sr. Gobernador en tres de Abril

D. Manuel Caja en representacion de los herederos de Arribas = Que los 19.000 rs. se presupongan en 1859.

anterior.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.a Instancia de este partido su fha. veinte y uno del actual pidiendo informe de la conducta de José Lillo natural y vecino de esta Ciudad hijo de Diego y de Josefa Granados, Guarda que ha sido de los montes del Secuestro de D. Sebastian; cuyo atestado necesita para unirlo á la causa que contra él se sigue en el Juzgado de Hacienda. Y el Ayuntamiento no teniendo los mayores conocimientos del José Lillo acordó se pidan informes al Sr. Cura Parroco de la de Santiago y al Comisario de vigilancia de esta Capital, y recibidos que sean, se evacue por el Sr. Presidente el que se pide á este Ayuntamiento con arreglo á lo que de ellos resulte.

José Lillo y Granados (a) Pabero.= Conducta.=

Se dió cuenta de una instancia de Juliana Guebara solicitando que como pobre se admita en una de las Escuelas publicas de esta Capital á su hijo Pedro Pascasio. Y el Ayuntamiento acordó que dha instancia se remita al Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza informando de que la interesada es pobre.=

Juliana Guebara.= su hijo á la Escuela.=

Se dió cuenta de otra instancia de D. Francisco Laguna, su fha. de este dia, solicitando se refor-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

me por este Ayuntamiento la Clasificacion que se le tiene hecha para el servicio de alojamiento al que contribuye para la clase de Capitan debiendo ser de subalterno atendida su actual posicion. Enterado el Ayuntamiento y accediendo á la peticion del interesado acordó: se dé conocimiento al Regidor encargado de dho. servicio para que en el padron anote esta variacion. =

En este estado y manifestando el presente Srio. que Urbano Herrera no aceptaba el cargo de perito para dar valor en venta al terreno que en el heredamto. de Cirnela pertenece á José Ribas y Gomez vecino de Miguelturra del cual ha solicitado la indemnizacion de los perjuicios que se le siguen con la estraccion de piedra para la valdosa que se está colocando en las aceras de varias calles de esta Capital, y considerando que en el retraso de este incidente podrán causarse perjuicios al interesado, el Ayuntamto. acordó: que á este se le satisfaga la fanega de tierra de dho. terreno á mil ciento cincuenta rs. cuyo acuerdo se le hará saber para que manifieste si está conforme, en cuyo caso que otorgue la correspondte. Escritura de venta

D. Francisco Laguna = José Ribas y Gomez. = Que se le abone la fanega de tierra del pedazo que se estraen las valdosas á 1.150 rs. =
Alojamientos.

y se formalice en su favor el pago de indicada cantidad, así como tambien el ——— de los demas gastos que ocurran en este incidente, para lo cual el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sr. Presidente, uniendose al libramiento copia certificada de este particular.=

Así mismo acordó el Ayuntamiento que en atencion á haber fallecido D. Tomas Plaza, que como Regidor comprima uno de los de la Comision para funciones de Yglesia, se nombró en su reemplazo á D. Francisco Diaz.=

Funciones de Yglesia.= Comisionado D. Franco. Diaz.=

Y ultimamente por el Sr. Presidente, se hizo presente al Ayuntamiento que por el Alcaide de la Carcel de este partido se le habia dado parte de haberse rendido una de las paredes de dho. establecimiento, cuya recomposicion era precisa para asegurar la custodia de los presos que existian. Que en su virtud habia dispuesto que por el maestro de obras D. Manuel Gomez se procediera inmediatamente á levantar indicada pared, hasta dejar en completa seguridad dho. punto, y sin perjuicio que formara el oportuno presupuesto de sus gastos. Lo que ponia en conocimiento de la Municipalidad para el acuerdo que procediera. Enterado el Ayuntamto., no tan

Rendimiento de una pared de la Carcel.= Que se remita el presupuesto al Sr. Gobernador y se formalice el pago con cargo al presupto. de Presos.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.



solo aprobó la disposicion de su Sria. si no que acordó que el presupuesto autorizado por el inteligente Gomez, se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, con el fin de que se sirva dispensarle la suya superior, y que el gasto que en dhas obras se imbierta, se satisfaga con cargo al presupuesto de obligaciones Carcelarias del corriente año. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico. =

L. Bago — Balcázar — Alcazar — Leon — Zamorano — Rodero — Cuevas — Ydalgo — Tomas Huebas Srio.

Señores
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon
Zamorano.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

Sesion del dia 26 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ytre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, 1er. Teniente de

D. Vicente Sabariego G. = Conducta. =

Alcalde por delegacion del Sr. Alcalde Corregidor, pre
via lectura y aprovacion del acta ——— anterior,
se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez ——— de primera
instancia de esta Capital su fha. diez y ocho del corriente, so
licitando que por este Ayuntamiento se informe si D. Vicente
Sabariegos vecino que ha sido de la misma y antes del mes
de Abril de 1849, observó buena conducta ó que concepto
merecia, su profesion, estado y modo de vivir; espresando
el numero de hijos que entonces tenia ó tenga, y en tal ca
so si les asistia de lo necesario y lo mismo á su muger. En
terado el Ayuntamiento acordó: se informe á su Sria. que
el indicado Sabariegos, antes de la epoca que se cita obser
bó buena conducta; mereció á juicio de esta Municipa
lidad de buen concepto tambien: que su ocupacion era
la de Labrador, dirigiendo una yunta de las dos que
tenia su padre; que su estado era Casado; su modo
de vivir el que va dicho; que tenia y en el dia tambien
tres hijos á quienes asistia y lo mismo á su Muger
con el producto de su citada ocupacion. =

Y ultimamente se dió cuenta de otro oficio
del mismo Sor. Juez su fha. veinte y uno del actual,
pidiendo informe de la Conducta y demas antecedentes
de Francisca Martinez (á la Cariquemada), contra
quien está instruyendo Causa criminal sobre

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

Francisca Martinez (a) la Carriquemada. = Conducta. =

sustraccion de cuatro varas de percal de la casa comercio de D. Francisco Gimeno. Y el Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez que la conducta moral de la indicada ha sido siempre ruidosa, juzgandola así el Ayuntamiento y tambien la opinion publica, lo mismo respecto de sus antecedentes, que no son los mejores. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Zamorano — Hidalgo — Cuevas — Aguirre — Dorado — Tomas Herbas Srio.

Señores
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano
Rodero
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado

Sesion del dia 29 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del 4 Ltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, primer teniente

de Alcalde por delegacion del Sor. Alcalde Corregidor previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Admon. principal de Hacienda publica de esta Provincia su fha. de ayer manifestando que habiendo arrendado el derecho á cobrar en el corriente año el impuesto de Consumos en las aldeas del estrarradio de esta Capital, habia de merecer de la fina atencion de este Ayuntamto. se sirviera señalar los limites de la Jurisdicion pedanea que les esté encomendada á las aldeas de las Casas, Poblachuela y Valberde, con el fin de acordar ciertas dudas que se han suscitado sobre el particular que afectan á los intereses de la Hacienda. Y el Ayuntamiento enterado acordó: se diga al Sr. Admor. que las indicadas tres aldeas no tienen señalada jurisdicion, y que sus Alcaldes pedaneos solo egercen en la que les pertenece al Casco de cada poblacion, y por consecuencia sus limites especiales estan reducidos al mismo; advirtiendo que el señalamiento de termino solo se hace cuando se emancipan, para constituirse en villa del pueblo de donde aquellas dependen, y que este pensamiento ya se tiene indicado á la Admon. en cuatro de Abril ultimo, respecto de la Aldea de las Casas.=

Se dió cuenta de una instancia de Victoriano Ruiz del Valle su fha. de este dia, solicitando que en consideracion á tener satisfecha la total cantidad

Jurisdicion y limites de las tres aldeas anejas.= Se contesta á la Admon. de Hª. Pca.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

en que le fué adjudicado el arriendo del arbitrio de ocho mrs. en puesto en plaza y ambulante de esta Capital en el año ppdo. de 1857, á cuya seguridad escrituró de fianza, se sirva disponer se pase comunicacion al Contador de Hipotecas de este partido para que en la Escritura matriz y libro correspondiente, estampe la nota de cancelacion de dha. Escritura y libertad de la finca que hipotecó con expresado objeto. Y el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente se pase al Contador de hipotecas de este Partido, la comunicacion que se solicita, toda vez que resulta cierto lo que manifiesta el Interesado.

Se dió cuenta de una instancia de Lorenzo Delgado Cañizares, solicitando se informe por este Ayuntamiento lo que le conste acerca de su conducta. Y la Municipalidad acordó se informe que ha sido buena en todos conceptos sin que conste cosa en contrario. =

Y ultimamente se dió cuenta de otra instancia de Pantaleon Prado de este domicilio, solicitando que su hijo Manuel sea admitido en una de las

Puesto en plaza de 1857. = Que se cancele la Escritura de fianza de Victoriano Ruiz del Valle. =

Lorenzo Delgado Cañizares. = Conducta

Pantaleon Prado
su hijo Manuel
á la Escuela

escuelas publicas de niños de esta capital como pobre sin medios para retribuir con lo que está mandado. Y el Ayuntam.to acordó que la instancia original se remita al Sr. director del Instituto de segunda enseñanza informada en sentido de pobreza. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcázar — Alcazar — Leon

Rodero — Cuevas — Ydalgo

Tomas Hurtado
Srio.

Sesion del dia 2 de Junio.

Señores.
Alcalde Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ocho cientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor. Alcalde Corregidor D. Bernabé Lopez Bago, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en fha. veinte y

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

ocho de Mayo ultimo recordando el que dirigio á esta Municipalidad en doce de Abril anterior, pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Ramon Mena (á) Carrato y el Ayuntamiento acordó: se conteste á su Sria. que en 15 de repetido mes de Abril se informó que el indicado habia observado buena conducta; que sus antecedentes eran buenos tambien y se dedicaba con afan al trabajo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. de Hacienda Publica de esta Provincia su fha. diez y ocho de Mayo anterior manifestando entre otras cosas, que el acuerdo de este Ayuntamiento de quince del mismo no era procedente y por lo cual era preciso que la Municipalidad cumpliera con lo resuelto por la direccion general de Consumos respecto á que se ingresaran en la Tesoreria de Provincia cinco mil rs. en lugar de los tres mil que mensualmente se pagaban hasta completar los descubiertos que el fondo comun de propios hace en favor de la Hacienda publica. Enterado el Ayuntamiento acordó: se conteste al Sr. Admor. que el Municipio considera procedente su acuerdo de quince de Mayo ultimo, por consecuencia no puede variarlo. Que

Ramon Mena (á) Carrato. = Conducta. { Devitos á la Hacienda. = Se contesta á la Comunicacion de la Admon. respecto de los 5.000 rs. mensuales. = ratificando el Ayuntamto su acuerdo de 15 de Mayo. =

en la contestacion se demuestre los ingresos que por dichos conceptos se han realizado y que con lo presupuesto y aprovado en el corriente año quedará saldada la cuenta procedente de atrasos. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision especial de avaluo de esta Capital en fha. veinte y uno de Mayo anterior; manifestando que al remitir una instancia que acompañaba de José Zapata, no puede menos de llamar la atencion de este Ayuntam.to sobre el retraso en el pago de la cantidad de seiscientos r.s que han devido satisfacerse en 1857 por su sueldo como Imbestigador de dha. oficina, cuya cantidad se presupuestó y aprobó en el indicado año; por consecuencia rogaba se espidiera en favor del Zapata el oportuno libramiento de pago. Enterado el Ayuntamiento acordo se conteste al Sr. Presidente de dha. comision, que el incidente que motiva este acuerdo ha sido resuelto ya definitivamente por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia ordenando á este municipio que los seiscientos r.s que dejó de percibir en mil ochocientos cincuenta y siete, los comprendiera en el presupuesto municipal que ha de formarse para el año de mil ochocientos cincuenta y nueve; y como quiera que esta municipalidad no pueda variar esta superior disposicion,

José Zapata. = Se contesta á un oficio del Presidente de la Comision de avaluo de esta Capital. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

que se le noticia por resultado a citado oficio.=

Se dió cuenta de una instancia de Dª Luciana Ana María Ballesteros, esposa de D. Casimiro Portero, solicitando se informe de su conducta moral y antecedentes, cuyo atestado necesita para los usos que le interesan. Y el Ayuntamiento acordó: se informe que la indicada ha observado durante su permanencia en esta Capital una conducta moral y antecedentes irreprensibles.=

Se dió cuenta de una instancia que José Lorente, en doce de Mayo anterior dirige al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, exponiendo no está conforme con el reconocimiento practicado por D. Manuel Gomez, de la pared que como rematante construyó en el descubierto de S. Juan de Dios, y suplica se sirva disponer se nombre un tercero en discordia; cuya instancia remite al Sr. Alcalde Corregidor á los efectos oportunos, Enterado el Ayuntamiento nombró para nuevo reconocimiento como tercero en discordia á José Antonio Garcia á quien se le ará saber para su aceptacion, en cuyo caso comparecerá ante el Sr. Presidente á dar el resultado de su cometido.

Se dió

Esposa de D. Casimiro Portero.= Pared de S. Juan de Dios.= Se nombra un tercero en discordia para su reconocimiento.=

cuenta de un oficio de José ——— Rivas y Gomez vecino de Miguelturra ——— en fecha treinta y uno de Mayo ultimo, manifestando se hallaba conforme en que se le abonen los mil ciento cincuenta r.s en que se ha combenido vale la fanega de tierra del pedazo que en el heredamiento de Cirnela le pertenece y del cual se está estrayendo la piedra para el embaldosado de varias calles de esta Capital: que está conforme en otorgar la correspondiente Escritura de venta; pero reclamaba el tres p.% de su valor, segun esta prevenido en estos casos. Enterado el Ayuntam.to acordó se manifieste á Rivas que se sirva retirar la reclamacion que hace del tres p.% toda vez que el expediente á que alude su reclamacion no ha llebado la tramitacion que aconseja la ley de desapropiacion forzosa, y que este incidente se ha terminado puede decirse convencionalmente.—

Y ultimamente se acordó por el Ayuntam.to que en consideracion á que todos los labradores y braceros de esta Capital se hallan ocupados en la recoleccion del fruto de cereales, se dirija

José Rivas y Gomez = Reclama el 3 p.% del valor del Pedazo de Cirnela. = Moratoria á los Labradores.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

queda de parte del Sor. Presidente cortandose la cuenta individual á las personas que interinamente estan desempeñando dhos. cargos, precisamente el dia antes que se acredite hayan tomado posesion los agraciados. =

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sor. Gobernador Civil su fha. veinte y cinco del corriente en el que se sirve transmitir el dictamen del Consejo, relativa á la instancia de varios Cosecheros de esta Capital quejandose de la Admon. de Hacienda publica por la exaccion de las cantidades correspondientes á las ecsistencias de los depositos de Caldos &a. con cuyo dictamen conformandose su Sria. lo comunica á este Ayuntamiento para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Municipalidad acordó se comunique dicha resolucion á las personas que autorizaron la queja para su gobierno y que dha. orden se una á los antecedentes de su referencia.

Consumos. = Se comunica la resolucion á la queja de los Cosecheros. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.a instancia de esta Capital su fha. diez y seis del corriente, pidiendo informe de la conducta de Alejandro Cardenas y Marin contra quien esta siguiendo causa criminal

Civil de esta Prov.ª de tres del actual puesto en el espediente para levantar la pared que se ha rendido en el descubierto de la carcel publica de esta Capital ordenando que el indicado espediente pase al Sr. Alcalde Corregidor para que con arreglo al articulo ochenta de la ley de Ayuntamientos proceda á la aprovacion del presupuesto de gastos de dhas. obras si así lo considera conveniente. Y el Ayuntam.to acordó aprobar como desde luego aprueba dho. presupuesto, y toda vez que la obra está ya realizada, que se haga saber á D. Manuel Gomez presente la cuenta de sus gastos y el importe que resulte, formalicese libramiento de pago á su favor siempre que no esceda de los cuatrocientos nueve reales á que asciende el indicado presupuesto, con cargo á los fondos destinados al socorro de presos pobres y demas obligaciones carcelarias del corriente año uniendose al libramiento copia certificada de la orden del Gobierno de Provincia de diez y nueve de Mayo ultimo y de este acuerdo.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. principal de Propiedades y derechos del estado de esta Prov.ª su fecha cuatro del actual, manifestando que D. Jose Diaz y Tornubia, en solicitud que habia dirigido al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en

Rendimiento de la pared del descubierto de la carcel se aprueba el presupuesto y que se formalice el pago con cargo á los fondos de Presos Pobres del Partido=



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

veintisiete de Mayo anterior pedia se le amparase en la posesion de cien fanegas de tierra de su propiedad que la Hacienda habia vendido con la finca nº ciento cuarenta y dos, perteneciente á los Propios de esta Ciudad, situada en la aldea de Valverde por haberla unido el perito que la midió y tasó; cuya instancia habia pasado á su dependencia á los efectos correspondientes y rogaba al Ayuntamto. se sirviera disponer remita esta Municipalidad á dha. oficina el espediente que se instruyó para su deslinde, manifestando al propio tiempo lo que creyera combeniente para aclarar este asunto. Y la Municipalidad acordó nombrar como desde luego nombró una comision compuesta de los Sres. Leon, Zamorano, y Dorado, para que examinen con la debida detencion los antecedentes que aluden á este asunto y de su resultado informen á este Municipio =

Se dió cuenta de un oficio de D. Basilio Diez su fha. diez y ocho de Mayo ultimo contestando al que se le dirigió por este Ayuntamto.

D. José Diaz y Cornubia = La Admon. de Propiedades y derechos del estado reclama el espediente y se acuerda sea examinado por una comision del Ayuntamto. =

en trece del mismo mes espresando su conformidad en cuanto se dice que no habia sido detentador ni poseedor de mala fé al descantar el pedazo de tierra en los corrales perteneciente al fondo comun de propios, estando conforme en pagar la renta que corresponda sin perjuicio de la resolucion que en este asunto se dicte por la superioridad y reclamar las mejoras que hubiera hecho en dha. finca y los derechos de propiedad que le competen, y que protesta para que su conformidad no se entienda en terminos que le perjudique. El Ayuntamto. en su vista acordó se haga saber á D. Basilio que manifieste afirmativamente si está ó no conforme con lo resuelto por el Sr. Gobernador en diez de Mayo anterior, y que de todos modos se tenga por despedido del pedazo de alusion, cuyo contrato vence en quince de Agosto proesimo, precediendo el pago de la renta que se pertine =

Se dió cuenta de la contestacion dada por Jose Rivas y Gomez vecino de Miguelturra renunciando el tres p% que reclamaba de los mil ciento cincuenta reales en que se habia combenido pagarle la fanega de tierra de donde se está estrayendo la piedra para

D. Basilio Diez = pedazo en los corrales = que diga si está conforme con lo resuelto por el Consejo en 30 de Mayo ultimo =

Jose Rivas y Gomez = Que se forma lice el pago de los 1400 rs. por el pedazo de la cantera previa la escritura de venta =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



para el embaldosado de varias calles de esta Capital. Y el Ayuntamto. acordó que por el Sr. Presidente se formalice el pago de los mil ciento cincuenta r. con cargo al Capº. Once del presupuesto del corriente año para lo cual la municipalidad lo autoriza competentemente, uniendo al libramiento los certificados necesarios precediendo el otorgamiento de la escritura de venta.=

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Yldefonso Diaz y Ortiz de este domicilio reclamando informe expresivo de si Vicente Diaz y Almeda es hijo legitimo suyo, y de la conducta moral y politica observada por los dos; cuyo documento necesita para solicitar que su citado hijo sea admitido en el servicio de las armas. Y el Ayuntamto. acordó se informe favorablemente respecto de la conducta moral y politica de los interesados, y afirmativamente que el Vicente Diaz es hijo legitimo de Yldefonso y de Agustina Almeda=

Yldefonso Diaz es su hijo Vicente = Conducta moral y politica =

Con lo que se concluyó este acuerdo

que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

Balcázar — Alcazar — Lopez Bago

Zamorano — Aguirre — Rodero

Hidalgo

Tomas Hebás
Srio

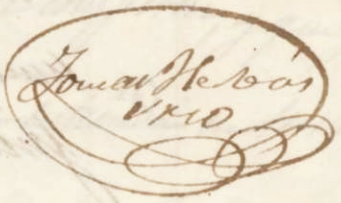

Sesion del dia 16 de Junio.

Señores.
Alcde. Corregidor.
Balcazar.
Alcazar.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor. D. Bernabé Lopez Bago, Alcalde Corregidor de esta Capital, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de este partido su fha. catorce del actual pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Balbino Piqueras, natural de Villamanrique y empleado en esta ciudad en la Admon. de propios y derechos del estado, contra quien



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

está siguiendo causa criminal por instraccion del niño de D. Casimiro Portero. El Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que en el mismo no hay antecedentes desfavorables que digan en contra de la conducta y demas antecedentes del indicado, á quien la municipalidad apenas le conoce personalmente.

Se dió cuenta de dos instancias de Cipriano Poblete y José Prado de este domicilio, solicitando que sus hijos Pablo Ramon y Antonio sean admitidos en una de las Escuelas publicas como pobres. Y el Ayuntamto. acordó, respecto del primero que no estando reputado como pobre, podrá satisfacer mensualmente el minimum de lo que señala el reglamento y el segundo que siendo como es pobre, debe admitirse como tal á su hijo en una de las escuelas publicas de esta Ciudad.=

Así mismo acordó el Ayuntamiento que por la municipalidad y por conducto del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia se eleve á S. M.

Balbino Piqueras.= Conducta.

Cipriano Poblete y José Prado.= niños á la Escuela.=

la Regia una exposicion razonada solicitando en ella se digne mandar remober todo obstaculo que pueda haber y acordar que con arreglo á las reales de la ley se publique inmediatamente la subasta de la seccion del Ferro-Carril desde Alcazar de S. Juan á esta Capital, pues que en ello se interesa el bien publico urgentemente y la felicidad del pais y de esta Provincia.=

Y ultimamente acordó que considerando util y conveniente el que en esta Capital se establezca un deposito de preciados con el objeto de que puedan invertirse en las obras de ornato publico que se tienen proyectadas, y cuya concesion se ha solicitado por el Sr. Presidente, á quien el Ayuntam.to no puede menos de tributar su mas viva reconocim.to por el decidido interes que desde luego manifestó por el bien de esta poblacion, que para cuando aquella se consiga se habiliten las localidades necesarias para que en ellas pueda recogerse el numero de los ganados que se concedieran por el Gobierno, cuyos gastos deberan satisfacerse con cargo á la partida de Imprevistos del corriente año, para cuyo pago

Ferro Carril.= Exposicion á S.M. para que se autorice la subasta de la linea de Alcazar de S. Juan á esta Capital.

S. Francisco.= Se habilite para deposito de los ganados que se conduzcan á esta Capital para las obras de ornato publico.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



autoriza competentemente el municipio á su Sria; toda vez que en el presupuesto que rige no se comprendió ni aprobó por el Gobierno de provincia ninguna cantidad para este objeto, pero deberá preceder la formacion del oportuno presupuesto de los gastos que en dha. obra deban hacerse para en su vista acordar lo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

L. Baez Baleárez Alcaraz Diaz

Aguirre

Tomas Herbas
Srio

Sesion del dia 26 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho; reunidos

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuevas.

los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamto. de la misma bajo la presidencia del Sor. D. José Balcazar primer teniente de Alcalde por delegacion del Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de dos oficios del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia sus fechas veinte y tres del actual, por los cuales se sirve manifestar que el Excmo. Sor. Rector de la Universidad central comunicaba con fha. dos del mismo, que de conformidad con la propuesta de la Junta provincial de instruccion primaria se habia servido nombrar maestro y maestra de primera enseñanza de las Escuelas publicas de niños y niñas de la Aldea de Valberde á D. Santiago Salcedo del Castillo y Da. Macsimina Salcedo con la dotacion anual el primero de dos mil quinientos rs. y la segunda de mil seiscientos sesenta y seis, casa y retribucion de los niños y niñas que puedan pagarla, cuyas comunicaciones trasmitia encargando al mismo tiempo se remita á la Junta copia literal del titulo expedido en favor de los agraciados, haciendo constar el dia que se les dé la posesion. Enterado el Iltre. Ayuntamto. acordó se cumpla y guarde dichas ordenes, cuya ejecucion queda

Escuelas de Valberde. = Se nombran maestros á D. Santiago Salcedo del Castillo y Da. Macsimina Salcedo. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



queda de parte del Sor. Presidente cortandose la cuenta individual á las personas que interinamente estan desempeñando dhos. cargos, precisamente el dia antes que se acredite hayan tomado posesion los agraciados. =

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sor. Gobernador Civil su fha. veinte y cinco del corriente en el que se sirve transmitir el dictamen del Consejo, relativa á la instancia de varios Cosecheros de esta Capital quejandose de la Admon. de Hacienda publica por la exaccion de las cantidades correspondientes á las ecsistencias de los depositos de Caldos &a. con cuyo dictamen conformandose su Sria. lo comunica á este Ayuntamiento para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Municipalidad acordó se comunique dicha resolucion á las personas que autorizaron la queja para su gobierno y que dha. orden se una á los antecedentes de su referencia.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.a instancia de esta Capital su fha. diez y seis del corriente, pidiendo informe de la conducta de Alejandro Cardenas y Marin contra quien esta siguiendo causa criminal

Consumos. = Se comunica la resolucion á la queja de los Cosecheros. =

por escesos cometidos, reclamando á la vez certificacion de los bienes que dé en relacion y cuota de contribucion que por ellos pague. Y el Ayuntamto. acordó que respecto de la conducta observada por el Cardenas y Marin, se diga al Sor. Juez que este ha sido algo escandalosa y pendenciero, y respecto de la certificacion de bienes, que se espida por el presente Srio. la que se interesa con presencia de lo que resulte de los Catastros de la riqueza inmueble. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Militar de esta Provincia por el que se sirve manifestar que los Condecorados con la Cruz de S. Fernando de primera clase estan esentos del servicio de alojamientos y vagages. Y el Ayuntamiento acordó que de dho. servicio se excluya á D. Felix Marin á quien desde luego se eliminara del padron dando conocimiento de ello al Regidor encargado á los efectos oportunos noticiandose al interesado para su satisfaccion. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Pereda y Cachupin, su fha. doce del actual y otra de D. Julian Abad y Borja, solicitando se les esonere del Servicio de alojamiento, al primero por hallarse á pupilo y el segundo por no encontrarse en disposicion de poder pagar un pupilage al aloja

Alejandro Cardenas y Marin. = Conducta y Bienes. =

Alojamiento = se excluye de este servicio á D. Felix Marin. =

Alojamiento. = se niegan las solicitudes de D. Fran.co Cachupin y D. Julian Abad y Borja



do que le corresponda, y el Ayuntamiento acordó que no considerando justas las razones alegadas, no ha lugar á lo que se solicita por los interesados.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento se eliminen del padron del servicio de alojamientos á Leonicio Peñuela como pobre de solemnidad y á D. Valeriano Arauzo como empleado cesante y sin bienes y en otra gravedad con que pueda contribuir á dhos. servicios: comuníquese á los interesados.=

También acordó la Municipalidad se comprendan en el padron de alojamientos para que contribuyan con este servicio á los Sres. que á continuacion se expresan con las clasificaciones que á cada uno se le señala:

D. Mariano Rubio	Empleado	
D. Vicente Dorado	D.	Subalterno
D. Eduardo Gonzalez	D.	D.
D. Pablo Chocano	D.	D.
D. Luis Sanchez Perez	D.	
D. Ramon Mª Villora	D.	Subalterno
D. Cecilio Maya	D.	D.
D. Victorio Cañete	D.	D.
D. Vicente Guerrero	D.	D.

Alojamientos.= Se eliminan del padron de Leonicio Peñuela y D. Valeriano Arauzo.

D. Eusebio Calderon	Empleado	Capitan
D. Francisco Robes	Id.	Subalterno.
D. Vicente Aparicio y Veira	Id.	Sargentos
D. Pedro Plaza	Id.	
D. Matias Gimenez	Id.	
D. Gregorio Molina	Id.	
D. Tomas Rebolsel	Id.	
D. Joaquin Lozano	Id.	
D. Ruperto Leon	Id.	
D. Francisco Valle	Id.	Tropa
D. José Mantilla	Id.	Idem

Mayores Contribuyentes = Se cita para acordar el expediente de José Ant.º Gomez sobre contribuyentes.

Se dio cuenta de un expediente instruido por el recaudador de Contribuciones por devitos que a favor de este ramo hace José Antonio Gomez, el cual presenta al Ayuntamiento para que se cumpla lo que previene el articulo ochenta y tres de la ley de inmuebles. Y la municipalidad acordó que con tal objeto se citen los mayores contribuyentes para las diez de la mañana del miercoles treinta del corriente. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que los peritos de publico Ildefonso Ruiz y Elias Grande procedan inmediatamente a tasar en renta anual la que D. Basilio Diez deba

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

D. Basilio = Que los Peritos de pp.co tasen la renta anual del pedazo en la Cordillera de los Corrales.



pagar por el pedazo que esta disfrutando en la Cordillera de los Corrales pertenecientes al fondo de propios, y hecho que sea se notifique á D. Basilio Diez á los efectos que son consiguientes. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcazar — Alcazar — Diaz — Leon

Zamorano — Aguirre — Hidalgo

Rodero — Cuebas

Tomas Herbas

Sres.
Balcazar
Alcazar
Diaz
Leon
Rodero
Zamorano
Aguirre
Hidalgo
Dorado

Sesion del dia 3 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Balcazar primer teniente de Alcalde por delegacion del

Sr. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de esta Prov.ª su fha. veintiocho de Junio ultimo acompañando el pliego de reparos puestos á las cuentas municipales correspond.tes al año pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para que en el termino de diez dias sean contestados. Enterado el Ayuntam.to acordó se evacuen indicados reparos con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de dhas. cuentas y demas que existen en la Sria. de esta Municipalidad. =

Cuentas municipales de 1864 = se contesta el pliego de reparos =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. veintiocho de Junio ultimo manifestando que el Alcalde de Picon dice á su Sria. que los dueños de las dehesas de Sta. Maria y Sedano no han practicado todas las operaciones necesarias hasta estinguir la langosta que en ella se apareció, y en su consecuencia ha acordado que esta municipalidad nombre una comision que pasando á la dehesa de Sta. Maria informe si el insecto está en estado de buelo y su intensidad asi como tambien á cerca de los trabajos que el dueño de ella haya egecutado para esterminarla. Enterado el Ayuntam.to acordó nombrar como comisionados para que practiquen el reconocimiento que indica su Sria. á los Sres. Concejales D. Jose Zamorano y D. Cipriano Hidalgo asociados del inte

Langosta de Sta. Maria = se nombra una comision p.ª que diga su estado actual y trabajos empleados p.ª estinguirla



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

ligente Luis Molino y del resultado que ofrezca se de conocimiento al Sr. Gobernador Civil.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad su fha. dos del corriente ordenando que por este Ayuntamto. se nombre una comision del mismo para que especione el daño que haya hecho la piedra que arrojó la tormenta que se esperimentó en la tarde del dia treinta de Junio ultimo en el termino de esta Capital, informando á su Sria. de su resultado á si como de las circunstancias de las familias en cuyas posesiones haya hecho algun destrozo. Y el Ayuntamto. en su vista nombró como comisionados á los Sres. Concejales D. Franco. Diaz y D. José Rodero, asociados de los peritos labradores de publico Elias Grande é Ildefonso Ruiz, quienes comparecerán á dar cuenta de su resultado que se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador. =

Se dió cuenta de una instancia de Carlos Clemente guarda del prado publico renunciando de este cargo por no convenirle continuar en el y de otra de Antonio Romero en solicitud de que se le agracie con este nombramiento. Enterada la municipalidad acordó: aprobar

Daño de piedra = se nombra una comision para que reconozca y diga el estado de las familias =

el nombramiento interino que el Sr. Presidente tenia hecho en favor del Antonio Romero por quien se desempeñará el cargo de Guarda del prado publico, y quien se le abonará desde primero del actual que esta egerciendo la asignacion aprobada en el presupuesto, cortando la cuenta á Carlos Clemente en treinta de Junio anterior que cesó.=

Guarda del Prado = cesa Carlos Clemente y se nombra á Antonio Romero =

Se dió cuenta de una instancia de D. Sebastian Serrano su fha. 1º del actual despidiendose de vecino de esta Capital por convenirle domiciliarse en la Villa y Corte de Madrid. Y el Ayuntamto. acordó su desavecindacion toda vez que ha acreditado dejar satisfechas las contribuciones que le han sido impuestas y que de este acuerdo se hagan las debidas anotaciones.=

D. Sebastian Serrano se despide de vecino =

Se dió cuenta de una instancia de D. Julian Abad y Borja su fha. primero del actual reclamando se le abone por este Ayuntamto. la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta y siete R. un centimo que le resulta de perdida en el arriendo del arbitrio de romanas y medidas que le fue adjudicado en el año ultimo con lo demas que contiene. Y enterado el Ayuntamto. acordó que a continuacion de dha. instancia se estampe lo siguiente =

Romanas y medidas = se niega una instancia de D. Julian Abad y Borja que reclamase le abonen la cantidad de 7647 R. 1 centimo =

Visto el pliego de condiciones que sirvió de vase para la subasta y arriendo del arbitrio de romanas

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

y medidas correspondiente al año ultimo y conside-
rando que este fué aprobado por el Sr. Gobernador Civil
de la Prov.ª, cuya circunstancia releba al municipio
de toda responsabilidad, no ha lugar á lo que se solicita
por este interesado á quien la autoridad local protegió
como rematante en cumplimiento de indicadas condicio-
nes: hagasele saber =

D. Ramon Trugillo = se niega una solicitud de su hermano político D. Antonio Marina sobre alojamiento =

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio
Marina en solicitud de que su hermano político D.
Ramon Trugillo se le exonere del servicio de aloja-
miento en consideracion á que este en Octubre de 1857
mudó su residencia á la Villa de Miguelturra. El Ayun-
tamiento enterado acordó negar dha. solicitud en razon á
que el D. Ramon Trugillo es vecino de esta Ciudad y
como tal debe sufrir la carga del servicio de alojamiento
mientras que no le sea concedida su desavecindacion =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el
Sr. Presidente del mismo se formalice libramiento de
pago de sesenta y siete R. que de su orden ha satis-

Imprevistos = que se formalice el pago de 67 r.s de varios gastos =

fecho el Depositario de propios por importe de dos llaves nuevas para la estanteria del archivo, delos generos invertidos en las corbatas delos maceros, la impresion de doscientas papeletas para las defunciones, y compostura delos hierros de una farola del prado, con cargo á la partida de imprevistos aprobada en el corriente año para lo cual la Municipalidad autoriza competentemente al Sr. Alcalde Corregidor uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

Alcazar Diaz Leon

Zamorano Ydalgo

Roderos Aguirre

Dorado

Tomas Herbas
Srio

Señores
Alcalde Corregidor
Balcazar
Alcazar
Diaz
Leon
Rodero
Aguirre
Cuevas
Dorado

Sesion estraord.a del dia 5 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntam.to de la misma previa citacion del dia anterior con es-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

presion de causa lectura y aprobacion del acta anterior; bajo la presidencia del Sr. D. Bernabé Lopez Bago Alcalde Corregidor de esta Capital, se dió cuenta de las listas nominales presentadas por D. Manuel Gomez Maestro encargado en la direccion de los operarios que han estado destinados al empedro de las Calles de Calatraba, Cuchilleria, Arcos viejos, Lanza, Postas y Toledo, ascendentes á la cantidad de diez y nueve mil r. von. Y el Ayunt.º acordó que originales se acompañen dhas. listas al ultimo libramiento de pago que por dho. concepto se formalizó en favor del indicado D. Manuel Gomez, con el objeto de que sirvan de justificantes de la legitima inversion de dha. cantidad. =

Asimismo acordó el Ayuntam.to que al D. Man.l Gomez se le liquide la cuenta de lo que deba percibir como maestro director de dhas. obras desde el dia cuatro de Abril en que estas principiaron hasta el cinco de Junio ultimo que cesaron al respecto de veinte r. diarios que se le tienen señalados por esta municipalidad, y de lo que de ella resulte se espida libramiento de pago á su favor, con cargo al Cap.º de imprevistos como esta acordado, descontandole lo que por dho. concepto tenga recibido y si resultare algun deficit de la total cantidad á que ascienden las indicadas relaciones y los libra-

Empedrado = D. Manuel Gomez presenta las listas de los operarios, y el Ayunt.º acuerda que se unan á los libramientos como justificantes á ellos =

Empedrado = que se liquide á D. Manuel Gomez lo que debe percibir como director de estas obras y se formalice el pago con cargo á la partida de Imprevistos =

mientos formalizados para que fuera atendiendo al pago de precitadas obras. =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el Sr. Presidente se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a la siguiente comunicacion =

El Ayuntam.to que presido, que yo no puede desatender las repetidas y fundadas quejas que verbalmente le dirigen los vecinos de esta Capital, relativas á la pesada carga de alojamientos que estan sufriendo, especialmente desde que llegó á la misma la columna de tropa que vino al mando del 1.er Comandante del Reg.to de Galicia D. Angel Miranda, se ha visto en la necesidad de constituirse hoy en sesion estraordinaria con el objeto si era posible de remediar los males que la motibaban; en efecto abierta la discusion se procedió á la lectura de la Real orden de 5.o de Junio de 1839. y si bien por la disposicion primera se hace obligatorio que á los oficiales que se hallen de guarnicion permanente en los pueblos, solo se les facilite el alojamiento por tres dias, las 2.a y 3.a determinan se
" les conceda algunos dias mas, á no ser que por circunstancias
" particulares se prolongue demasiado la permanencia de las tropas,
" en cuyo caso se pondrá de acuerdo la autoridad militar con la
" civil para fijar la duracion, puesto que no es posible dictar re-
" glas generales sobre este punto."

A los Sres. oficiales de la columna que manda dho. Gefe desde que llegaron á esta Capital se les está facilitando el alojamiento, segun su clase al vencimiento de cada tres dias, y este servicio tan continuado es la causa de que haya dado tres turnos el padron de clasificacion y que los comprendidos en el produzcan sus quejas,

Alojamientos - Que se oficie al Sor. Gobernador Civil sobre lo recargado que se encuentra el vecindario

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

en suplicado que se les alivie de tan pesada carga.

Deseoso pues el Ayuntamto. de contribuir si es asequible á que se consiga ha acordado por unanimidad que por mi conducto se dirija á V.S. esta comunicacion, rogandole se sirva poner de acuerdo con el Sr. Gobernador Militar de esta Provincia, y determinen en este asunto lo que consideren mas justo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Srio. certifico =

Balcázar — Alcazar — Diaz

Enrique Aguirre

Leon — Rodero — Cuebas

Dorado

Tomas Heirás
Srio.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Aguirre.
Hidalgo.
Cuebas.
Dorado.

Sesion del dia 10 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma,

bajo la presidencia de D. José Balcázar primer teniente de Alcalde, por ausencia del Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia que varios Empleados de los diferentes ramos de la Admon. publica en esta Capital dirigen al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a con fha. cuatro del actual, exponiendo que por este municipio se les ha incluido sin su conocimiento en el padron que por el mismo se ha formado para el servicio de alojamientos, sin tener en cuenta que los dichos se encuentran en casas de pupilos en las cuales no se les facilita mas que la pequeña parte de habitacion que ocupa su cama. Que esta circunstancia y por mas que se hallen animados de los mejores deseos de acatar las disposiciones de esta municipalidad, no creen encontrarse en el caso de aceptar una carga vecinal de la que su situacion especial les exceptua, y concluyen suplicando que atendidas dichas razones se sirva su Sria. dar las ordenes oportunas para que se les excluya del indicado padron, del que no solicitaron su exclusion en tiempo oportuno por no constar incluidos en él cuando estubo expuesto al publico. De

Alojamientos. = Se informa una instancia de varios Empleados que estan á Pupilo y solicitan se les excluya de dho. servicio. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

dicha instancia en seis del mismo mes pide su Sria. informe, con suspension de la imposicion de alojamiento á los empleados que se encuentren en el caso de los recurrentes. Enterado el Ayuntamto. acordó: se informe á su Sria. lo siguiente. = El Ayuntamiento ha tratado de enterarse de la legislacion que rige, relativa al servicio de alojamiento, y en ninguna disposicion de las que hasta el dia se han circulado, se determina que las personas que se encuentran en el caso de los recurrentes, se les excluya de aquella carga, al contrario, todas estan en relacion, el fundamento de ellas, y los considerandos que las motivaban, estan basados en las reglas de equidad y de justicia sin otro objeto que aliviar al vecindario de una carga, que en todas se califica graboso á las clases llamadas á contribuir á él. Pocas son las esenciones que se conceden; pero aunque se repita, en ninguna se encuentran los reclamantes; está resuelto si por Real orden de 21 de Mayo de 1846, que los Admores. principales y de Estafetas y los Carteros

distribuidores de la correspondencia pública se les considere con dicha exención como casa, no como un privilegio especial, sí no para mejorar el depósito de la correspondencia; pero por otra Real disposición se les obliga á que contraten para los alojados que les corresponda según su clase, un hospedage, el cual deberán satisfacer de su cuenta. Otro tanto sucede respecto de las exenciones concedidas á los aforados de guerra y marina por consecuencia del alojamiento considera que la reclamación que motiva este informe carece de fundamento, toda vez que no se apoya en ninguna Real disposición especial, y comprende que si así se resolviera, el servicio de alojamiento quedaría reducido en las poblaciones á un número insignificante de contribuidores, quienes además de pechar en justa igualdad con sus fortunas y posiciones para las demas imposiciones del Estado, aquella multiplicaría indudablemente sus tributos en comparacion de aquellos, segun la ley les impusiera. Otra. gracia.= El servicio de alojamiento no se impone á las casas, sí sin



pone si al necino, teniendo en cuenta lo que quie
re la ley, su fortuna y posicion, como una ca
sa fundamental para acudir en proporcion
de su riqueza á las cargas que se impongan
bajo todos conceptos, como vá esplicando antes.
si así no fuera, no habria proporcion, ni
tampoco justicia; y castigaria la ley al
empleado, que disfrutando un sueldo de cua
tro mil rs. pero que por razon de hallarse
casado, y con familia se viera en la necesidad
de buscar casa para vivir, al paso que otro,
en la clase de Gefes, con grandes sueldos y por
que son solos, buscan un pavellon, que
agueste segun su gusto, sin otro objeto que
economizar los gastos que el de cuatro mil
rs. no puede: ¿Este podrá llamarse justicia?
¿En este punto de comparacion, hay igual
dad? Ni una ni otra puede concederse
por la ley, ni por los encargados de su obser
vancia. = Todas estas consideraciones las

tenido presente el Ayuntamiento para com
prender á los recurrentes en el padron, del que
solicitan se les excluya, y cree debe exponer á
la consideracion de V.S. por via de informe, en
cumplimiento al decreto marginal que antecede.
Sin embargo V.S. resolverá lo que tenga por con
veniente.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador
Civil de esta Provincia su fha. siete del actual por
el que se sirve manifestar que habiendo sido decla
rado cesante por Real decreto del mismo dia, en
tregaba en dho. dia siete el mando del Gobierno
de la Provincia, en la parte Politica al Vice-Presi
dente del Consejo, y en la economica al Sr. Admor.
de Hacienda Publica. Enterado el Ayuntamto.
acordó se archivara dicha orden.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor.
Alcalde Corregidor de esta Capital su fha.
siete de este mes manifestando que habiendole
concedido el Sor. Gobernador Civil de esta Pro
vincia un mes de licencia para atender al
restablecimiento de su salud, quedaba encarga
do durante el mismo de dha. Alcaldia Corre

El Sor. Gobernador Civil de la Provincia cesa en el mando de la misma.=

Se concede un mes de licencia al Sr. Alcalde Corregidor.=

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms



gimiento el primer teniente de Alcalde Dn. José Balcazar. Enterado el Ayuntamiento, acordó se archivará dicha comunicacion.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1a. Instancia de esta Capital su fha. cinco del actual, interesando un informe acerca del estado y concepto moral de Da. Maria de los Dolores Menchero esposa que fué del Profesor de Medicina y Cirujia D. Francisco Serrano y Curruchaga. Y el Ayuntamto. acordó se informe á su Sria. que la Da. Maria Dolores Menchero esposa que fué del Profesor de Medicina y Cirugia D. Francisco Serrano y Curruchaga, continua en el dia en el estado de viuda, al parecer de la Municipalidad, que del buen concepto moral que goza dha. Señora en esta Capital, nadie lo duda, ni tampoco el Ayuntamto. pues que siendo bien conocida por todos sus individuos, no aventuran en asegurar que puede calificarse como modelo de virtud.=

Da. Maria de los Dolores Menchero.=
Conducta.=

Se dió cuenta de un oficio del Imbestigador principal de propiedades y derechos del estado de esta Provincia, su fha. seis del corriente mes manifestando que segun el Catastro de 1.752, resultan pertenecer á los propios de esta Ciudad las fincas que espresa una relacion que acompaña, las cuales no constan en los imbentarios formados y relaciones dadas con arreglo á la ley de primero de Mayo de 1855, por cuyo motivo está en el deber de proceder á su descubrimiento conforme á las instrucciones vigentes. Y para hacerlo con el devido conocimiento y que le sirva de guia en la instruccion de los oportunos espedientes, esperaba que por el Srio. de este Ilte. Ayuntamiento se fije certificacion de cuantos antecedentes obren en el archivo del mismo y hagan relacion á la existencia de dhas. fincas y si antes de la publicacion de mencionada ley han sido vendidas ó segregadas legitimamente y con la devida autorizacion del caudal de propios, ó la causa legal por

Bienes de propios. = El imbestigador de bienes del estado pide informe de los que no se han dado en relacion por virtud de la ley de 1º de Mayo de 1.855. =



SELLO 4º AÑO 1850. 40 Ms

la que los mismos dejaron de disfrutar dhas. fincas, informando ademas el municipio cuanto le conste y juzgue conducente para el mejor esclarecimiento de referidos estremos, devolbiendo diligenciado el oficio con la relacion á los devidos efectos. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. y teniendo presente cuantos antecedentes obren en la Sria. de su cargo estampe la certificacion que se interesa y de ella de cuenta al municipio. =

Dª Angela Villaseñor se despide de vecina. =

Se dió cuenta de una instancia de Dª Angela Villaseñor, solicitando se le conceda la desavecindacion de esta Capital por convenirle así á sus intereses. Y el Ayuntamiento accediendo á esta peticion acordó que de ella se diera conocimto. al Regidor encargado en los padrones grales. para que de ellos se elimine. =

Se dió cuenta de una instancia de Candido Balero, solicitando que en consideracion á estar viudo, sin familia y sirviendo en la

clase domestico; se le elimine del padron para el servicio de alojamiento á cuya peticion accedió el Ayuntamiento y acordó se dé noticia al Regidor encargado de dicho servicio á los efectos oportunos.=

Alojamiento. Se excluye á Candido Valero.

Se dio cuenta de una instancia de Juana Varon de estado honesto de esta vecindad solicitando se informe á continuacion de ella lo que constará acerca de su conducta moral. Y el Ayuntam.to acordó se informe que ha sido buena en todos conceptos.=

Juana Varon conducta.

Se dio cuenta del estado del espediente instruido de acuerdo de este Ayuntam.to para averiguar las causas que pudieron motivar para no haberse presentado á ser entregado como quinto por el cupo de esta Capital Teodoro Cañizares, residente en la villa de Aspe con José Gil. Y enterado el Ayuntamiento de que dho. espediente ha llebado toda la tramitacion que previene la ley, acordó declarar como desde luego declaró profugo al indicado mozo Teodoro Cañizares, condenandole ademas con arreglo á lo que determina el art.o 26 de la ley vi-

Se declara profugo al mozo Teodoro Cañizares.=

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

gente de reemplazos, en los gastos que ocasione su conducion á esta Capital, en el caso de ser capturado y en mil rs. por cada año que sirva en el egercito Fausto Serrano de Domingo, numero treinta y cuatro que ha ingresado en la Caja en su lugar como primer suplente. Que para que se haga mas publico este acuerdo se inserten anuncios en el Boletin oficial de esta Provincia y en la Gaceta del Gobierno oficiandose por el Sor. Presidente al Alcalde de la villa de Aspe noticiandole este acuerdo é interesandole gestione lo conveniente á fin de conseguir la captura y remision de Justicia en justicia con las devidas seguridades al indicado mozo Teodoro Cañizares.

En este estado por D. Manuel Gomez se presentaron las listas nominales y justificativas del valor de las piedras para el embaldosado de varias calles de esta Capital y de los gastos hechos en la colocacion de las mismas,

ascendentes á diez y ocho mil cien r.s ochenta y un
centimos, y reclamando se le abonen seis mil
cien r.s ochenta y un cent.s que tiene imbertidos de mas
de los doce mil, que ha recibido para dho. obgeto. En
terado el Ayuntam.to acordó que dhas. listas se unan
originales á los libramientos que se tienen formali
zados por el Sor. Alcalde Corregidor en favor de D.
Manuel Gomez para que sirvan de justificantes
á ellos, y que de los dueños de las pertenencias donde
aquellas se colocaron se recaude las cuotas men
suales que ofrecieron, y conforme vayan ingre
sando se reserven para reintegrar á los fondos pro
vinciales los doce mil r.s que facilitó para dho.
obgeto y la parte que deve percibir por la mano
de obra D. Manuel Gomez que se le entregue á
manera que cada vecino baya ingresando la par
te que le corresponda.=

Ultimamente acordó el Ayuntamiento
que con el fin de evitar los abusos que se bienen
cometiendo por algunas personas, que sin
consideracion introducen carruages en las
calles recientemente empedradas, faltando á lo
que con anterioridad se tenia mandado, que por

Embaldosado.= D. Manuel Gomez presenta la cuenta de gastos, y el
Ayuntamiento acuerda que se recaude lo que á cada vecino
le corresponda.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



el Sor. Presidente se publiquen y fijen bandos prohibiendo terminantemente que por las Calles de Toledo, Calatraba, Cuchilleria, Arcos, Postas y Lanza circule toda clase de Carruages, cuyos dueños seran responsables de los daños que en el empedrado de las mismas se hiciere y ademas de las multas que por desobediencia á los mandatos de la Autoridad local, tubiere por combeniente imponerles esta.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.—

Balcárcel — Diaz — Leonardo — Roderdy — Ydalgo — Cuebas — Dorado — Tomas Herbas Srio

Empedrado.= se prohibe la circulacion de Carros por el nuevamente hecho.=

Sesion del dia 17 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho: ren

Señores.
Balcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

Ayuntamientos = Rectificacion de listas = se nombra una Comision para ello. =

indos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. José Balcazar por ausencia del Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprovacion del acta anterior del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma num.º 108, del Miercoles catorce del corriente en la que se sirve manifestar que cumpliendo con cuanto dispone la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, sobre organizacion y tribuciones de los Ayuntamientos, publicaba un estado señalando á cada pueblo el numero de electores contribuyentes, él de elegibles, el de los Concejales que á cada uno corresponde con arreglo á invecindario y el de los distritos electorales en que cada uno se ha de dividir, encargando á los respectivos Alcaldes la estricta y exacta observancia de cuanto se dispone en los artículos tercero y siguientes del reglamento de diez y seis de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, previniendoles den aviso de hallarse terminadas las operaciones que les incumbe dentro de la epoca fijada. Enterado el Ayuntam.to nombró para que compongan la Comision de recti-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



ficacion de listas, como Concejales á los Sres. D. Gregorio Leon y D. José Zamorano y como mayores Contribuyentes á D. Pedro de Saracharga y D. José Diaz y Torrubia á quienes se les hará saber, poniendo en conocimiento de su Sria. esta eleccion, rogandole al mismo tiempo se sirva ordenar á la Admon. principal de Hacienda publica facilite al Sr. Presidente el repartimiento de la Contribucion territorial de este año, su adiccional, la matrícula de Subsidio y las altas y bajas que hayan ocurrido hasta el dia, en cumplimiento á lo que previene el art.º 8º del citado reglamento.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.ª Instancia de este partido in fha. quince del corriente, pidiendo informe de la Conducta moral y demas antecedentes de Francisca Gomez Barbé, viuda de D.n Pascual Soliva cuyo atestado necesita para unirlo á la causa que contra ella sigue por lesiones á Manuela Romero. Y el Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez que al mismo no le consta cosa alguna oficialmente que pueda perjudicar la Conducta de la Francisca Gomez Barbé.

Y ultimamente se acordó por el

Francisca Gomez Barbé.
Conducta.

Ayuntamiento que con el fin de aliviar á la pobla
cion de la pesada carga del servicio de alojamiento
por la clase de tropa de la columna de operaciones que
reside en esta Capital, cuyo Comandante ha conve
nido en acuartelarla siempre que por este Ayun
tamiento se le faciliten seis Hollas de hoja de lata
para que en ellas puedan cocerse los ranchos, tres
cazos y tres sartenes que son indispensables y de que
carece dho. cuerpo, que por el Sor. Presidente se en
carguen dichos utiles y de ellos se haga entrega
al Sor. Comandante, satisfaciendo su importe con
cargo á la partida de imprevistos aprobada en
el corriente año justificando la imbersion con recibos
equivalentes y copia certificada de este particular
que todo se unirá al libramiento de pago, para el
cual le autoriza el Ayuntamiento competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma
ron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Baliázar — Leonte

Roderd — Ydalgo

Cuebas

Tomas Huebas
Srio

Hollas para los Ranchos = Que se construyan y su importe se pague de Imprevistos.=

Se

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



sion del dia 21 de Julio.

Señores.

Balcazar.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylltre. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprovacion del acta anterior, por el Sor. Presidente se manifestó á los demas Sres. que mediante á que no podian reunirse numero necesario de Concejales para celebrar sesion, creia se estaba en el caso de consultar con el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia á desvio de nulidades, si seran ó no Calederos sus acuerdos puesto que no hay la mitad mas uno segun previene la ley, paraque sus deliberaciones sean legales. Conformes los demas Señores con la anterior manifestacion por unanimidad acordaron: que por el Sor. Presidente se dirija al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.ª la comunicacion siguiente. = Debiendo celebrar en el dia de hoy el Ylltre. Ayuntam.to que presido, sesion ordinaria pa

Se consulta al Sor. Gobernador Civil, si seran Validos los acuerdos del Ayto. no pudiendo reunirse la mitad mas uno de sus individuos. =

ra despachar los asuntos que tiene pendientes, y no pudiendo reunirse mas que siete de sus individuos por hallarse el segundo teniente de Alcalde usando de la licencia temporal que se le tiene concedida, y el primer Regidor enfermo, y faltando siete concejales de los que debian componer esta municipalidad, á desvio de nulidades y teniendo presente lo que dispone el art.º sesenta y cuatro de la ley de Ayuntamientos de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, lo pongo en el Superior conocimiento de V.S. para que se sirva resolver si con los individuos de que en el dia consta esta Corporacion, seran ó no valederos sus acuerdos. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico. =

Baliázar

Dorado

Zamorano

Leon

Ydalgo

Tomas Hebás
Srio

Sesion del dia 24 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen, individuos que componen

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

el Ylltre. Ayuntamto. constitucional de la misma bajo la presidencia del 1er. Teniente de Alcalde D. José Balcazar previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. su fha. veinte del actual, trascribiendo el que el Yltmo. Sor. Director general de Establecimientos penales le ha pasado en catorce de dho. mes, para que en vista de la comunicacion que en siete de Abril ultimo, se pasó por esta municipalidad solicitando se le concedieran cincuenta confinados para las obras que tenia proyectadas, y atendiendo á que la traslacion de los mismos deve ser desde Burgos ó Valladolid, cuyos presidios tienen un numero escesivo de penados, la direccion habia tenido por conveniente antes de espedir las ordenes oportunas para la traslacion participar á su Sria. que el gasto que devera ocasionar la traslacion de los mismos no ha de bajar de dos mil rs. lo cual deberá tomar en cuenta la municipalidad por si aun asi insiste en su peticion, cuya circunstancia ponia en conocimiento de la municipalidad á fin de que se le manifieste si apesar del gasto de la traslacion cree conveniente y de necesidad

Que los 50 Confinados que se tenian pedidos para las obras de esta Capital = Se diga al Sr. Gobernador que por ahora no puede el Ayuntamto. atender á los gastos que ocasionen.

el numero de confinados pedidos al Gobierno de S. M. Y enterado el Ayuntamto. acordó se conteste al Sor. Gobernador que no existiendo fondos en el de propios de esta Ciudad, no tan solo para principiar las indicadas obras y por consecuencia para subvenir á la traslacion de los confinados, que desiste por ahora de la peticion que con tal objeto hizo en siete de Abril ultimo.=

Se dió cuenta de un oficio de la misma autoridad su fha. veinte y uno del actual en el que se sirve manifestar que en vista de la consulta que se elevó á su Sria. en diez y seis del corriente sobre si debia continuar en el desempeño de su cargo el Srio. particular del corregimiento de esta Capital, habia acordado que quedase suprimida desde este dia dha. plaza y que se le haga saber á d. Pedro José Rico que la desempeña para su conocimiento. Y la Corporacion acordó, que por el Sr. Presidente se traslade la resolucion del Sor. Gobernador á d. Pedro José Rico, Srio. particular que es de la Alcaldia Corregimiento y que se le corte su cuenta desde el dia veinte y dos del presente mes, puesto que queda suprimida dha. plaza.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Gobernador Civil de esta Provª su fha veinte y

D. Pedro José Rico. = Cesa de Srio. particular de la Alcaldia Corregimiento por haberse suprimido dicha plaza. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

uno del corriente en el que se sirve trasmitir la Real orden de tres del mismo por la que S. M. la Reyna (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que cese en el cargo de Alcalde Corregidor de esta Capital D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador que fué de esta Prov.ª Y enterado el Ayuntam.to acordó se archive dha. Real disposicion.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Gobernador Civil su fha. del dia de ayer, manifestando que en vista de la consulta que por este Ayuntamiento se le hizo en veinte y uno del corriente acerca de si podia celebrar reuniones por carecer de siete Concejales, encontrarse el 2º Teniente de Alcalde ausente y enfermo un Regidor, habiendo oido el parecer del Consejo provincial y de conformidad con el mismo habia acordado que continuase celebrando las sesiones ordinarias y estraordinarias que no admitiesen demora. Y enterado el Ayuntamiento acordó que dha. resolucion se tenga presente para los casos que puedan ocurrir iguales al que ha dado lugar la precedente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido su fha. diez y siete del actual, para que por este Ayuntam.to se certifique

Cesa de Alcalde Corregidor. D. Bernabé Lopez Bago.

Se dió cuenta. Que el Ayunt.to puede celebrar sesiones con 7 individuos, siempre que no puedan reunirse mas p.r hallarse ausentes, ó enfermos.

colectivamente sobre la conducta y demas antecedentes de Juan Laguna y Ruiz, natural de esta Capital y vecino de Sta Cruz de Mudela, contra quien instruye causa criminal por imponerle autor de la muerte violenta dada á Josefa Gomez (a) La Clavala. El Ayuntamiento acordó se diga al Sor. Juez, que en el ynimo no existen antecedentes oficiales que digan encontra de la conducta observada por Juan Laguna y Ruiz en el corto tiempo que reside en esta Capital. =

Juan Laguna y Ruiz. = Conducta.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Presidente de la Junta inspectora del Colegio de internos del Instituto de esta Capital, su fha. diez y siete del corriente manifestando que habiendo cesado en el cargo de Concejal D. Enrique Izquierdo y por consecuencia de pertenecer á la ynima, de conformidad con lo que previene el reglamento de dho. Colegio de internos, esperaba que por este Ayuntamt. se nombrara otro Concejal en reemplazo del Sor. Izquierdo. El Ayuntamiento de la municipalidad nombró á D. Tomas Cueva, cuyo nombramiento se participara al Sr. Presidente de expresada Junta para los efectos oportunos. =

Vocal de la Junta inspectora del Colegio de internos del Instituto. = Cesa D. Enrique Izquierdo y se nombra á D. Tomas Cueva.

Se dio cuenta de otro oficio de d. Santiago Salcedo del Castillo, maestro de la escuela de

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Mrs

niños de la aldea de Valberde, su fha. diez y ocho del actual en el que manifiesta que por el alquiler de la casa que ha de ocupar le han pedido ochenta y ocho rs. por medio año, cuya circunstancia ponia en conocimto. de la municipalidad para la resolucion oportuna. Y enterada acordó, se le diga por resolucion á su oficio antes citado, que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año, solo se han aprobado para pago de alquiler de la casa escuela de dha. aldea, cien rs. y por consecuencia solo deverá percibir la parte que le corresponda desde el dia en que tomó posesion de la escuela de niños de la misma, la cual se le satisfará á la vez que su dotacion. =

Se acordó tambien por el Ayuntamiento q. en atencion á que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año hay sesenta mil rs. aprobados para Calamidades publicas en el Capitulo once y considerando como tal la del insecto de Langosta, que por el Sor. Presidente se formalice con cargo á dho. Capitulo el pago de los cincuenta rs.

Maestro de la Escuela de Valberde sobre alquiler de la Casa Escuela. =

Imprevistos. = Que se paguen á Luis Molino 50 rs. por los reconocimientos de Langosta. =

que han importado los honorarios del Inteligente Luis Molino en los dos reconocimientos que ha practicado en los sitios de la Guardalena y el Cuartero con el fin de averiguar si dho. insecto había obrado ó no, para lo cual la Municipalidad le autoriza competentemente; uniendose copia certificada de este particular al libramiento de pago.=

Y Ultimamente acordó el Ayuntam.to que en atencion á que no han sido suficientes las seis hollas que se construyeron para que pudiesen cocer los ranchos la tropa que se había á cuartelado procedente de la Columna de Operaciones de esta Prov.a que por el Sor. Presidente se encargue otras dos de la misma capacidad para el mismo objeto y por el mismo se dé disposicion de comprar veinte y cuatro Cantaros, un Cubo y una Soga para que pueda proveerse del agua necesaria a dha. fuerza, haciendose entrega de estos utiles al Sor. Comandante de la misma bajo recibo satisfaciendose su importe con cargo al Capitulo Doce del presupuesto municipal del corriente año, justificandose la inversion con recibo

Hollas, Cantaros, Cubo y Soga para la Tropa, que se compraron y se pague de Fondos municipales.=

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

equivalentes, y copia certificada de este particular que todo se unirá al libramiento de pago, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Srías. de que yo el Srio. certifico.=

Balcázar Alcazar

Rodero Hidalgo Leon

Cuebas

Tomas Herbas
Srio

Sesion del dia 28 de Julio

Señores.
Balcazar
Alcazar.
Leon.
Zamorano.
Hidalgo.
Dorado.
Diaz

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamto. de la misma cuyo la presidencia de D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª su fha. del dia de ayer, exigiendo que por este Ayuntamto. se señale una cantidad suficien

te y concreta para que con ella pueda atender á los gastos de peatones, toda vez que no puede conceder al mismo autorizacion para gastar una cantidad indeterminada. Y el Ayuntamto. acordó se solicite autorizacion para gastar una cantidad igual ó sean otros doscientos rs. segun estaban aprovados en el presupuesto municipal de este año.

Se dió cuenta de un oficio de la propia autoridad su fha. del dia de ayer pidiendo informe acerca de si combendrá establecer un estanco en la Calle de la Mata con el objeto de proporcionar mayores ventas de generos estancados. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que en concepto de la municipalidad no debe haber inconbeniente en que se establezca dho. estanco por las razones que expresa indicada comunicacion.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Balcázar Alcaraz Diaz Zamorano

Ydalgo Dorado

Jonas Herbas
Srio

Peatones.= Se pide autorizacion para gastar otros 200 rs. vn.

Nuevo Estanco en la Calle de la Mata se informa acerca de su creacion.=

Se

SELLO 4º ... 1858. 40 Ms

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Leon.
Rodero
Hidalgo.
Cuevas.
Diaz

sion del dia 31 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor. D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. del dia de ayer en el que se sirve manifestar que una de las disposiciones tomadas por este Ayuntamiento en vien de los vecinos de esta Poblacion fué la de que las personas encargadas de surtir de agua á la misma; contrastaran los cantaros que al efecto se les señaló como tipos para lo subcesivo disponiendo al mismo tiempo la subida de cuatro mrs. en cada carga de agua en razon á que las espresadas vasijas eran de mayor cabida que las que hasta entonces se habian usando; de cuya medida bienen ya abusando los aguadores, pues llevan cantaros mucho mas pequeños y por consecuencia se hacia preciso poner coto á una falta que se hace sentir por todos los vecinos de la poblacion. Al efecto habia

Aguadores. = Que se contrasten los Cantaros. =

acordado de que se reconozcan inmediatamente los cacharros de todos los aguadores y se contraste los que les falte este requisito, castigando con la multa correspondiente á todo el que faltare á tan acertadas disposiciones, valiendose para ello además de los dependientes de este Ayuntamiento de los de la comisaria de vigilancia á cuyo efecto pudiera el Sor. Presidente ponerse de acuerdo con el Comisario de dho. ramo. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sor. Presidente se cumpla cuanto ordena su Sría.=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. veinte y dos del corriente pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Serafin Martin y Olivera, Gato y de Paulino Navarro contra quienes esta siguiendo causa criminal por lesiones inferidas á un conocimos Crispin y Manuel Mena. El Ayuntamiento acordo se informe á su Sría. que la conducta observada por los indicados ha sido buena entodos conceptos, dedicandose con afan á su egercicio de panaderos.

Leyose entonces por el Sor. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que por vicente Andreu y D. Francisco Jimeno se le habia denun-

Serafin Martin (a) Gato y Paulino Navarro conducta.=

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

ciado como ruinoso el tabique que dela sala por
teria dá al frente exterior al pasillo delos porta
les delas casas de aquellos. Que con el objeto de evitar
un rendimiento mandó llamar inmediatamente
el maestro de obras D. Manuel Gomez con el objeto
de que reconociera dho. tabique y dijera su opinion.
Habiendo comparecido y practicado el reconocimiento
dijo que indudablemente su ruina estaba proxima,
la cual pudiera evitarse haciendo una pequeña
recomposicion, cuyos gastos no podrian exceder
de sesenta rs.; lo cual noticiaba al Ayuntamiento
para que en su vista acordara lo que tubiera por
combeniente, teniendo en cuenta que en el presupues-
to municipal que rige no hay comprendida nin
guna cantidad para dhos gastos. Enterado el Ayunta
miento acordó que con el fin de evitar que el tabique
denunciado como ruinoso se desprenda y pueda
causar desgracias de alguna consideracion, que por
el Sr. Presidente se disponga luego la recomposicion
indicada por el Maestro de Obras D. Manl. Gomez

Tabique de la sala de la porteria = Que su recomposicion se pague de la partida de Imprevistos. =

siempre que los gastos que en ella se ocasionen no excedan delos sesenta r.s de su calculo, formalizando el pago dela cantidad á que aquellos ascendieran con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto del corriente año para lo cual el Ayuntam.to autoriza en devida forma al Sr. Presidente, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que con el fin de aliviar en lo posible á la poblacion dela pesada carga de alojamiento que está sufriendo por la permanencia en la misma de la Columna que se dice vino á esta Provincia en comision del Gobierno, á cuyos Gefes y oficiales se les está facilitando cada tres dias un alojamiento desde primero de Mayo ultimo que llegaron á esta Capital porque desde luego se han negado á buscar de su cuenta casas donde hospedarse, fundados en una Real orden, que en concepto dela municipalidad no tiene aplicacion en el presente caso, que por la misma y por conducto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se eleve á S. M. la Reyna una Esposicion razonada en suplica de que releve á la Capital del indicado servicio ó amplie el termino que se señala en la Real orden en que se fundan los Sres. Gefes y oficiales. =

Alojamiento = Una esposicion á S. M. la Reyna = acerca dela Columna de operaciones. =

Y ultimamente acordó -

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

la municipalidad que cumpliendo con lo que pre
vienen los artículos sesenta de la ley de ocho de
Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y cincuenta
y cuatro del reglamento para llevar á cabo esta ley,
que se procediera al sorteo del Concejal que deba dejar
de serlo en treinta y uno de Diciembre de este año en
que corresponde hacerse eleccion general de Ayuntamto.
toda vez que no puede verificarse de los que debieran
componer la mitad del mismo en razon á que dejaron
de ser individuos del municipio D. José Medrano, Alcalde
D. Manuel del Monte y Puente primer teniente, Dn.
Enrique Aguirre, Regidor Síndico, D. Pedro Guerrero,
D. José Antonio Cachero y D. Vicente Trugillo por
haber sido esonerados por el Sr. Gobernador Civil y
D. Tomas Plaza, por haber fallecido. Al efecto y
para hacerlo con la legalidad posible que se intro
duzcan en volas uniformes nueve cedulas
que contengan cada una el nombre de uno de
los Concejales que en el dia ecsiten y otras tantas
en igual numero de volas con la palabra

Se sortea el Concejal que ha de dejar de serlo en 31 de Diciembre de este año y tocó á D. José Rodero.

de queda ocho y una con la de sale. Y habiendolo verificado introduciendolas en dos globos se fueron estrayendo y correspondio á D. José Rodero dejar de ser Concejal en el indicado dia treinta y uno de Diciembre de este año.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Srias. de que yo el Srio. certifico.—

Balcázar — Alcazar — Diaz — Zamorano — Hidalgo

Tomas Herbas
Srio.

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon
Zamorano
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. del margen individuos del Ilmo. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

treinta y uno de Julio ultimo por la cual se sirve autorizar á este Ayuntamiento para que del Capitulo de Imprevistos imbierta la suma de doscientos rs. von. para el servicio de Peatones, hasta fin de Diciembre proximo, todo en conformidad á lo acordado por el mismo en veinte y nueve de dho. mes. Enterada la municipalidad acordó se cumpla y guarde dicha comunicacion y autorizar al Sor. Presidente para que con cargo al Capitulo de Imprevistos formalice los gastos que por dicho concepto se ocasionen hasta fin de año, uniendose al primer libramiento de pago que formalice copia literal del oficio del Sor. Gobernador y de este particular.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad su fha. treinta y uno de Julio ultimo, acompañando una instancia que ha dirigido á la misma Pedro Serrano de esta Capital, en solicitud de que se le indemnice de los daños que en su huerta le causó una nube en la tarde del dia treinta de Junio anterior, disponiendo su Sria. que en vista de ella y conforme á lo prevenido en el art.º segundo de la Instruccion de veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y

Peatones.= Que hasta 200 rs. se formalicen los Indemnizaciones.= Se manda instruir que ocurran con cargo á Imprevistos.= el expd.te del daño causado por la piedra á Pedro Serrano.=

siete se proceda á lo que haya lugar. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde dicha orden y que por el Sor. Presidente se instruya el expediente que en la misma se ordena al cual le dará el curso que esta prevenido.=

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil de la Provincia su fha. cuatro del actual en la que se sirve manifestar tiene entendido que el Portero de este Ayuntamiento Veliz Capilla ha venido encargandose de llenar las boletas de alojamiento con vista del padron que al efecto se tiene formado, y por consecuencia por mas que este documento aparezca firmado por el Regidor encargado, el Capilla es el que generalmente resuelve las quejas que suelen hacerse sobre la mas ó menos exactitud con que pueda cubrirse dicho servicio. En su virtud y con el fin de evitar estos males, habia acordado que desde dho. dia cesara el indicado Capilla en tener la mas pequeña intervencion en dho. asunto, quedando responsable el Sor. Presidente si en lo subasibo tubiere su Sria. la menor noticia de que por el Capilla se entregaban boletas á los vecinos de

Alojamientos.= Que ase Capilla en el desempeño de este servicio y se facilitan al Sr. Gobernador las notas que reclama.

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

esta Capital para recibir ó mandar los alojados, puesto que en dicho servicio debe entender solo y exclusivamente un Regidor de este Ayuntamiento, encargando al que por su turno tenga se le pase una nota de los nombres de los dueños de casas señaladas por este Ayuntamiento para dicho servicio expresando en ella si es oficial de Caballería ó de Infantería, Capitan de una ó otra clase y Comandante de V. y otra nota semanal de las personas á quienes les toca sufrir alojamiento en los ocho dias anteriores al parte expresado. Enterado de el Ayuntamiento acordó.= Cumplase y guarde cuanto Su Sria. se sirve prevenir; pero que al noticiarle esta acordada se exponga á su consideracion las dificultades que han de tocarse si el servicio de alojamiento se confiere exclusivamente á un Regidor, toda vez que la mayor parte de los nueve de que en el dia se compone el Ayuntamiento, dependen de ocupaciones industriales y el resto de labores puramente agricolas; y tanto unos como otros tienen necesidad de atender con preferencia sus respectivas faenas, porque de ellas indudablemente depende

tambien la felicidad de sus familias. Que aquel servicio se comete á los Concejales, es preciso, de necesidad que estos se dediquen constantemente á él, y establezcan una oficina para llevar con la regularidad posible el alta y baja que es indispensable para evitar las irregularidades que son consiguientes, cuando se abandona la formalidad que debe preceder en este asunto, y poder satisfacer en el acto las quejas y las exigencias del vecino y del alojado, que no es posible conciliar, porque entre los dos se ven sitios ser muy encontrados. Por último que en la seguridad de que el precitado servicio continue como Vs. se ha servido disponer, que tenga la bondad de autorizar al Ayuntamiento para nombrar una persona que auxilie al Regidor, retribuyendole este trabajo con cinco rs. diarios, que podrán satisfacerse hasta treinta y uno de diciembre con cargo á la partida de Imprevistos del presupuesto que rige, puesto que en él no hay consignada ninguna cantidad con este objeto, ó en otro caso dispondrá lo que su ilustracion considere mas confor-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



me, toda vez que el municipio solo apetece el acierto y el deseo de respetar los acertados acuerdos de su Sría. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en fha. 28 de Julio ultimo pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Angel Soto y Juan del Hoyo, contra quienes está instruyendo causa criminal de oficio por hurto de mieses. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sría. que en el mismo no consta tan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por los indicados. =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sor. Juez de primera instancia en fha. primero del actual trasmitiendo la Real orden por la cual se le traslada al Juzgado de 1ª instancia de Soria y que por consecuencia cesaba en el de esta Capital entregando la jurisdicion al primer Sor. Juez de Paz D. Antonio Quiros, manifestando al propio tiempo su consideracion personal en el punto donde se le ha destinado ó en cualquiera otro donde la suerte le llebe. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste al Sor. Juez, que apreciando el mismo su poli

Angel Soto y Juan del Hoyo. Conducta. =

El Sor. Juez de 1ª Instancia D. Martin Alvarez de Zarate se despide para Soria donde ha sido destinado. =

tico y generoso proceder, no podia menos de tributarle un sincero reconocimiento y de ofrecerle sus servicios no tan solo como Corporacion municipal si no como particulares. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision de avaluo de esta Capital de fecha cinco del actual, reclamando dos mil setecientos ochenta y cinco r.s noventa y seis cent.s que se estaria adeudando por sueldos y gastos de material y personal de dicha Comision, ó en otro caso se manifestasen las razones que hayan motivado para no cumplir con este servicio: Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste que la escasez de fondos en que el mismo se encuentra no permite que todas sus obligaciones se satisfagan con la devida puntualidad; por cuya razon no es posible disponer que la cantidad que se reclama se ponga a disposicion del presidente de dicha Comision con la prontitud que interesa por que para ello era preciso que existiera en caja de fondos municipales. =

Se dio cuenta de una instancia de D.a Maria Negros solicitando se le varie la clasificacion que

Avaluo. = reclama lo que se adeuda por sueldos y material de dicha oficina. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



para el alojamiento se le tiene hecha de Capitan, en consideracion á haber variado su fortuna. Y el Ayuntamiento acordó acceder á su peticion clasificandola para Subalterno, dandose conocimiento al Regidor encargado para que de ello haga las devidas anotaciones.=

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Ramos y Gonzalez, su fha. cuatro del actual, presentando el Real titulo de Abogado que ha sido espedido en su favor y solicitando se le considere como vecino de esta Capital y se le guarden las prerrogativas que por el mismo se le conceden. Y el Ayuntamto. acordo se cumpla y guarde dicho Real titulo, que de él se estampe á continuacion copia certificada, se le devuelva original, se le considere como vecino de esta Capital y se le guarden al D. Antonio Ramos y Gonzalez, todas las consideraciones que como Abogado le corresponden.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que con el fin de sofocar si és posible con toda prontitud los fuegos que puedan ocurrir en esta Capital, se

Alojamiento.= Dª Mª Yegros.= se le dá de baja en la Clase de Capitan y pasa á la de Subalternos.

D. Antº Ramos.= Presenta el titulo de Abogado y se le admite como vecino.=

construyan por de pronto y sin perjuicio de acordar despues lo que proceda para hacerse el municipio con una bomba de las que comunmente se usan en la Corte para los mismos casos, los efectos siguientes.=

Cuatro Escaleras de ocho varas cada una.

Doce cubos comunes con sus correspondientes cellos.

Seis hachas de cinco libras cada una.

Igual num.º de picos del mismo peso cada uno

Seis Azadones de cinco libras de peso cada uno

Doce ganchos para tirar de los Cubos con sus correspond.tes muelles de acero, cuyo peso deberá ser el de dos libras uno y su figura la del margen.=

Dos Serrechos de diez y ocho pulgadas cada uno.

Y seis sogas de doce varas una para el servicio de los indicados cubos, formulandose por el Sr. Presidente el oportuno expediente que despues se sometera á la deliberacion de este Ayuntamiento.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.=

Balcázar Aguirre Diaz Zamorano

Ydalgo Dorado

Tomas Herbas
Srio

Utiles para los fuegos.= Que se construyan los que se expresan.=

Copia del Titulo de Licenciado en Jurisprudencia de D. Antonio Ramos.

El Ministro de Fomento.= Por cuanto D. Antonio

Ramos y Gonzalez natural de Benquerencia provincia de Badajoz, de edad de treinta años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescriptas por la actual legislacion para obtener el título de licenciado en Jurisprudencia y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, habiendo sido aprovado por unanimidad de votos. Por tanto, de orden de S. M. la Reina expido este título en virtud del cual se le autoriza para egercer libremente la profesion de Abogado en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. = Dado en Madrid á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. = En nombre del Sr. Ministro. = El Director general. = Eugenio Moreno Lopez. = Registrado al folio ciento cincuenta y dos. = P. D. El Ordenador general de pagos. = Francisco Laveda. = Firma del interesado. = Antonio Ramos. = Título de Licenciado en Jurisprudencia á favor de D. Antonio Ramos y Gonzalez. = Registrado al fº cuarenta y siete del libro

correspondiente al numero setenta y ocho. = Universidad Central, veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Cumplase y tómese razon de este titulo en la Secretaria general. = El Rector. = Marques de S. Gregorio. = Hay un sello. = Madrid veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Queda tomada razon de este titulo y registrado al folio seis del libro correspondiente al numero cuarenta y uno. = El Srio. interino. = Claudio Solano. =

Es copia original del titulo de Licenciado en Jurisprudencia que me ecsivio el Interesado, el cual le fue devuelto y en prueba de ello firma á esta continuacion su recibi, de que certifico. =

Recibi.

Antonio Ramos

Tomas Nubai

Sesion estraord.ª del dia 9. de Agosto.

Concejales.
Sor. Gobernador.
Balcazar.
Alcazar.
Leon.
Zamorano.
Rodero
Hidalgo
Cuevas.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos en las Salas consistoriales los individuos del Ilte. Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se espresan presididos por el Sor. D. Enrique de Cisneros, Gobernador Civil de esta Provincia, previa citacion del dia anterior

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Mayores Contribtes

Medrano D. José
Marques de Trebiño
Gª D. Antonio.
Muñoz D. Gaspar.
Prado D. Diego.
Gonzalez D. Jn. Manl.
Diez D. Basilio.
Martinez D. José Sotero.

con expresion de causa, se dió cuenta de un oficio que dicha autoridad superior se sirvió pasar al Sr. Alcalde encargado interinamente del Corregimiento de esta Capital con fecha seis del corriente, en el que tiene a bien manifestar habian llamado su atencion los dos incendios que tubieron lugar en la misma las noches de los dias treinta y uno de Julio ultimo y en la de ayer; y si bien han podido sofocarse en sus primeros momentos, devido á las medidas adoptadas y celo de las personas que á aquellos concurrieron, no por eso dejaba de comprender que pudieron ocurrir otros que haciendo inutiles las disposiciones de la autoridad y esfuerzos de los concurrentes, redugeran á cenizas las casas en que desgraciadamente tubiesen lugar. Que reconocido ya en todas partes como unico medio para cortar el fuego, el de la bomba preciso seria que en esta Capital no se careciera de un util tan necesario y que tantos beneficios pudiera producir á la misma, en la cual parece se suceden los incendios con alguna preferencia. Que penetrado al mismo tiempo de la escasez de fondos en que se encuentra este Ayuntamto. y que por mas que sus deseos se hayaran en consonancia con

la realizacion de esta idea, no podria llevarla á efecto por la razon indicada, habia parecido combeniente á su Sria. á fin de que excitando el celo del municipio habriera una suscripcion entre los vecinos de esta Ciudad para la compra de la espresada maquina y demas efectos necesarios al obgeto, ecsigiendo que del acuerdo que recayera y del resultado que ofreciera la subscripcion se le diera aviso. Enterado el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes, apreciaron como es devido el celo é interes que dominaba al Sor. Gobernador Civil, y por unanimidad se acordó que inmediatamente se construyan los utiles que constan en la acordada de la Corporacion de siete del actual, añadiendo á ellos una Cuba hancha, para que en ella se deposite el agua, pueda servir de recipiente y estraer de ella para los puntos que se necesite. Que tanto para contratar indicados utiles cuanto para gestionar el hacerse con una bomba de las que comunmente se usan en la Corte para identicos casos, asi como tambien para proponer el servicio que deba ordenarse y designar las personas que tengan obligacion de cumplir con el, con cuanto mas proceda, se nombrara una Comision compuesta de tres Sres. Concejales y dos mayores Contri

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

buyentes, recayendo la eleccion en los Señores
á saber? =

Como Concejales — { D. José Balcazar, 1er Teniente de Alcalde
D. Francisco Diaz.
D. Gregorio Leon

como mayores Contribuyentes — { D. Antonio Garcia
D. José Sotero Martinez.

Cuya comision propondra los medios que con
sidere mas convenientes para la realizacion de cuan
to queda expresado, dando cuenta de su trabajo
para el acuerdo que proceda. =

El Sor. Gobernador hizo presente en el acto que tan
luego como se encargó del mando de esta Provincia tuvo el
disgusto de enterarse del estado lamentable en que se en
cuentra el fondo Comun de propios de esta Capital por
que sus obligaciones ascienden á mucha mayor canti
dad que la de los productos del mismo por cuya razon
estaban desatendidas las principales y con especiali
dad las del Capitulo 5º. de Instruccion primaria, á
cuyos empleados se les estaba adeudando bastante
parte de sus sueldos procedentes de años anteriores
y los correspondientes á los meses de Abril, hasta fin

de Julio ultimo, y si bien era verdad que estos males no podian remediarse porque en el fondo de propios no ingresaban las cantidades necesarias al efecto, sabia oficialmente que al Ayuntamiento debiera abonarsele la suma de cuatrocientos veinte y seis mil novecientos setenta y dos r.s trece centimos, que importa el ochenta p.% de los bienes de propios enagenados y censos redimidos por virtud de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, hasta fin de Diciembre de 1.857, de cuya cantidad conforme á lo dispuesto en la Instruccion de doce de Mayo ultimo, ha de espedirse una inscripcion de un millon sesenta y siete mil cuatrocientos treinta r.s treinta y dos centimos con la renta anual de tres p.% ascendente á treinta y dos mil veinte y dos r.s que deve abonarse por la Tesoreria de esta Prov.a por semestres, si al espedirse dha. inscripcion se consiguiera del Tesoro se consignara entre las obligaciones de esta dependencia.

Sabia tambien que en el banco Español de S.n Fernando ecsistia un Capital de treinta mil r.s equivalente á quince acciones de dos mil que el posito publico de esta Ciudad depositó en el de S. Carlos, con mas el tres p.% de redito anual que á aquel correspondia

80 p.% = Que se haga una esposicion á S. M. solicitando el abono y el del 3 p.% de reditos hasta 31 de Diciembre de 1.857. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

desde primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, que deve satisfacerse á metálico, y el capital en billetes del material del Tesoro, en virtud de la ley de tres de Agosto de este mismo año; cuyo incidente parecia estaba en suspenso y que era preciso agitar su conclusion, puesto que el animo del Gobierno era satisfacer todos los creditos que resultan contra el Estado. Todo lo cual recordaba á la municipalidad y mayores contribuyentes para que acordaran lo que creyesen mas conveniente en ambos asuntos. Enterado el Ayuntamiento y Sres. asociados, no pudieron menos de tributar al Sor. Gobernador las mas sinceras gracias por tan feliz pensamiento y acordaron por unanimidad que por conducto de su Sria. se eleve á S. M. la Reina una reverente exposicion en suplica de que se digne ordenar á quien corresponda se liquide y abone el importe del ochenta pro. de la total cantidad á que asciende la enagenacion de las fincas, que pertenecientes al fondo comun de propios de esta Ciudad, tubo efecto por virtud de la ley de primero de

Mayo de 1855, así como tambien el tres p.º de renta anual devengado hasta treinta y uno de Dicbre. de 1857. rogando al Sor. Gobernador que al darle el curso que procede se sirva hacerlo con su eficaz apoyo. =

Ultimamente que por el Sr. Alcalde se trasmita al Sor. Gobernador la comunicacion que se dirigió á su Sria. en nueve de Junio último relativa, á que en los archivos de la Contaduría de Provincia, diputacion Provincial ó en el del Gobierno de su digno cargo se buscaran los antecedentes que en ellos deven ecsistir y hacen relacion á las quince acciones que el posito publico tiene en el banco Español de S. Fernando y hallados que sean que se faciliten á este Ayuntamiento para gestionar lo que le interesa en este asunto. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcázar Alcaraz Diaz

Ydalgo Lozano Zamorano

Tomas Hubas
Srio.

Posito. = Que del Gobierno de Provincia se reclamen los antecedentes relativos á las quince acciones. =

Sesion del dia 14 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de



Señores.
Balcazar.
Alcazar
Diaz.
Leon
Zamorano
Hidalgo
Dorado

Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: reunidos los Sres del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Jose Balcazar, primer Teniente de Alcalde y presidente del mismo, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Real orden de seis del actual inserta en el Boletin oficial nº 122 de lunes nueve del presente mes disponiendo que inmediatamte se proceda en los pueblos donde no hubiera tenido efecto, a las operaciones del alistamiento y sorteo que previenen los articulos diez y seis y diez y nueve de la ley de Milicias Provinciales, sujetandose en un todo a las reglas que establece dicha Real orden, respecto a los plazos que en la misma se designan para el alistamiento, su rectificacion y sorteo general. El Ayuntamiento enterado acordó: se cumpla y guarde dicha Real orden en todas sus partes; y para que tenga efecto que sin levantar mano se proceda inmediatamente a la formacion del alistamiento tomando lo del padron general del vecindario formado en el año actual y teniendo a la vista el alistamiento de los mozos de veinte años que entraron en el sorteo de 1856 para el Egercito activo, con todo lo demas que contiene dicha Real orden.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª de fecha once del actual

Milicias Provinciales. Que se forme el alistamiento para 1858.

manifestando que para evacuar un informe que se pide á su Señoría por la Direccion general de Instruccion publica, esperaba que á la brevedad posible se le manifestara por esta Corporacion, en virtud de que titulos poseia la Escuela normal de esta Ciudad el Excombento de S. Francisco y porque causas y conque formalidades fué trasladada al edificio que hoy ocupa, destinado anteriormente á Hospital. Y el Ayuntamiento acordó se conteste á su Sria. que la Escuela normal de esta Capital no poseia en virtud de ningun titulo el Excombento de S. Francisco de la misma. Que este local fué cedido á este municipio por la Junta superior de venta de Bienes Nacionales en treinta y uno de Octubre de 1842, en uso de las facultades que le concedia el Real decreto de veinte y seis de Julio del mismo año, desde cuya epoca se encuentra en posesion. Que el trasladarse dha. Escuela al edificio de San Juan de Dios y el Hospital Civil que estaba en él, al de S. Francisco fué en virtud de orden del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y de acuerdo del Ayuntamiento de veinte y seis del mismo.=

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Gobernador Civil su fha. diez del actual remitiendo las cuentas presentadas por D. Juan Borja de los gastos

Se informa acerca de la concesion del Combento de S. Francisco y su traslacion de la Escuela normal al de S. Juan de Dios.=



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

hechos por el mismo en el Camino vecinal que desde esta Ciudad conduce á Almagro, á fin de que examinadas por este Ayuntamiento se les dé despues el curso que corresponda. Y la Municipalidad acordó que dhas. cuentas pasen originales á la comision nombrada para que las revise é informe de su resultado.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. ocho del corriente reclamando una certificacion de los precios que tubiera la fanega de Cebada en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, cuyos datos se han propuesto como parte de prueba en los autos que penden en este Juzgado entre Miguel Gª Lozano y la heredera de Francisco Plaza. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se espida la certificacion que se solicita y hecho se remita al Sr. Juez.=

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. José Serrano y Morales, suplicando que a continuacion de ella se estampe certificacion del acuerdo por el cual se adjudicaron al exponente y á su tio D. José varias suertes concejiles en pago de los creditos que el fondo comun de propios de esta Ciudad tracia en favor de D. Francisco Morales, cirujano

Camino de Miguelturra.= Cuentas de Borja, se nombra una Comision p.ª su examen

Precios de granos.= Se piden por el Juzgado el que tubo la Cebada en Junio, Julio, Agosto y Febro. de 1857.

Que se espida certificacion de la adjudicacion hecha de las suertes Concejiles en Cirueña á D. José Serrano y Morales.

titular que fue de la misma, y hecho se le entregue para los usos que le interesan. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se facilite dho. documento con relacion á lo que resulte del expediente de que se hace referencia entregando el diligenciado á la parte que solicita aquel. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

José Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon

Zamorano — Hidalgo — Dorado

Tomas Nubes
Srio.

Sesion estraord.ª del dia 24 de Agosto.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon
Zamorano.
Hidalgo.
Cueva.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntam.to Constitucional de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde Presidente del mismo, previa citacion del dia anterior con espresion de causa y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. catorce del actual en el que manifiesta que el alto precio

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

á que se vende el pan en esta Capital con relacion al que en el dia tienen los granos, ha llamado muy particularmente la atencion de su autoridad, puesto que hace un mes proximamente que el grano se vendia de sesenta y cinco á setenta rs. y el pan superior se espendia á dos rs. y hoy que aquel no pasa en el mercado de cincuenta rs. este tampoco baja de diez y seis cuartos, igual proporcion advierte en el pan llamado de Carrion con respecto al trigo de que se elabora, lo mismo que en el conocido de trigo puro, cuya anomalia no podia nacer sino del abandono en que se deja una cuestion de tanta importancia y que puede producir consecuencias graves si en tiempo oportuno no se adoptan las medidas convenientes. Al efecto escitaba al Sr. Presidente para que con la urgencia que el caso requiere convocara al Ayuntamiento á sesion estraordinaria para que una vez acordados los medios que pueden adoptarse para hacer cesar dho. mal, haga comparecer á los panaderos y les prevenga la necesidad de nivelar el precio en venta del pan con el de los granos, y caso de que no accedieran adoptará todas aquellas

disposiciones legales que le corresponden en el desempeño de su cargo de Alcalde ——— Corregidor para acabar de una vez con el abuso que se está cometiendo, dandole cuenta del resultado que ofrezca dha comunicacion. Enterado el Ayuntamto. acordó que por el Admor. encargado en la recaudacion del arbitrio de Romanas y medidas se facilite una noticia exacta de los precios á que se venda en el mercado publico de esta Capital, la fanega de Candeal de primera y segunda clase asi como tambien la de trigo comun, y habiendolo verificado resultó ser.

La de Candeal de primera clase á cincuenta y cuatro rs.
La de Segunda á cuarenta y ocho.
Y la de trigo comun de cuarenta y seis á cuarenta y ocho rs.

En tal virtud girada la cuenta del precio á que pudiera venderse el pan, tomando por tipo los anteriores se combino convocar á todos los Tahoneros y Panaderos, y habiendo comparecido, se les enteró de las operaciones de que queda hecho merito, y de comun acuerdo se consignó que el pan de dos libras de primera clase, se vendiera desde el dia de mañana á catorce cuartos uno, en consideracion á que el peso del grano es menor que lo que se titula añejo y se estima á mayor precio; el de Segunda á doce cuartos, el de Tercera á diez porque el grano de esta clase es de la mas inferior, y el del trigo macho ó molluelo á ocho cuartos, con la obligacion

Se fija el precio á que ha de venderse el pan para el consumo publico. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



de no poder alterar esta medida sin previo acuerdo del mu-
nicipio, que solo lo motivará la subida ó baja de las
indicadas especies de granos. A seguida se clasificó como
pan de primera clase el de Tahona y lo que elaboran Antonio
Ruiz (á) Sordo de esta Capital, Agustin Aragon, Julian
Coello y Pablo Rodriguez vecinos de Carrion, y las demas
clases indistintamente, cuyo articulo y sus ventas
seran fiscalizadas diariamente para que no puedan
alterar el combenio de que va hecho merito. Por ultimo
que esta acordada se ponga en el superior conocimiento
del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia segun orde-
na en su citada comunicacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcazar Alcaraz Leon Zamorano

Ydalgo Roderd

Tomas Nabás
Srio

Sesion ordinaria del dia 25 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Hidalgo.
Dorado.

cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Jose Balcazar, primer teniente de Alcalde previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. veinte y tres del actual pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes de Julian Delgado (á) Pitoño, Juan Jose Alcarazo y Antonio Gomez y Molina (á) Yndiano cuyo atestado necesita para unirlo á la Causa criminal que instruye sobre rapto y muerte del niño D. Federico Ruiz de Amor. Y enterado el Ayuntamto. acordo se informe á su Sria. que de Julian Delgado (á) Pitoño, no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta moral observada por el mismo; pero consta al Ayuntamiento que ha sido poco aficionado al trabajo. Que respecto de la de Juan Jose Alcarazo, tampoco obran antecedentes oficiales de que haya sido mala; pero que en obsequio de la verdad le consta que el indicado no se le ha visto dedicarse á trabajo alguno, si bien se ha ocupado en desempeñar alguna que otra comision de apremio de la Hacienda Publica. Por ultimo que Antonio Gomez y Molina (á) el Yndiano ha observado buena conducta y desempeñado

Julian Delgado (á) Pitoño, = Juan Jose Alcarazo. = y Antonio Gomez y Molina (á) Yndiano = Conducta =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



el cargo de Guarda mayor rural del termino de esta Capital desde tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta, hasta treinta y uno del mismo mes del corriente, en que cesó por haberse suprimido dha. fuerza municipal.=

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Juez su fha veinte y dos del actual, pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes de Francisco Orellana, marido de Benita Rodriguez (á Rompe), contra quien está instruyendo causa criminal por lesiones á la misma. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que mientras el indicado ha permanecido en esta Capital no ha gozado del mejor concepto publico, constando al municipio que por sus antecedtes. ha estado en presidio cumpliendo una condena.

Francisco Orellana
Conducta

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. pral. de Hacienda publica de esta Prova. su fha. diez y ocho del actual, manifestando que deseoso del alivio á los contribuyentes y evitar las vejaciones que trae consigo la administracion por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos, habia creido oportuno dirigirse á este municipio afin de que se

creyese conveniente á los intereses del mismo el encabeza-
miento de dhas. especies por todo el año de mil ocho
cientos cincuenta y nueve, se sirviera autorizar á una
comision de su seno para tratar y conferenciar con
dha. Admon., teniendo presente, sobre la cantidad
en que debiera encabezarse. Y el Ayuntamiento te-
niendo presente el artº. 183 del Real decreto de 15 de
Diciembre de 1856 é instruccion de 24 del mismo
que rigen para el encabezamiento de la indicada
contribucion de Consumos, debia de acordar y acordó
que para determinar lo que mas interese á esta
Capital respecto de la invitacion del Sr. Admor. se
comboque un numero de Contribuyentes que pa-
guen mayores, medianas y menores cuotas de contribu-
cion, triple al de Concejales para el sabado veinte y
ocho del corriente en estas salas consistoriales á las
diez de su mañana, espresando en la cita el objeto
de la reunion.=

Consumos.= Encabezamiento pª. 1859.= Se convoca
á un numero triple de Contribs. al de Concejales.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision
permanente de Estadistica de esta Provincia su fha.
diez y nueve del actual, manifestando que las res-
puestas dadas por este Ayuntamiento á los interro-
gatorios numos. primero y segundo de dha. Comision
ofrecen al ser comprobados con los antecedentes que
ecsisten en dicha dependencia y en la Admon. de

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

Hacienda Publica las diferencias que al margen de dha. comunicacion aparecen en el numero de fanegas de terreno productor las cuales deberán corregirse por ser bastantes grandes con la primera y exactitud que la comision general reclama, para cuyo efecto devuelve los interrogatorios. Enterado el Ayuntamto. y con el objeto de no aventurar la contestacion acordó que para la sesion inmediata se reunan los antecedentes necesarios para satisfacer si es posible los deseos de la comision. =

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamto. de Lezuza en fha. doce del actual reclamando el abono de los cinco mil rs. que han devido satisfacerse por el fondo comun de propios de esta ciudad por cuenta de las decursas y censos que hace en favor de aquella villa y son correspondientes al año actual. Y el Ayuntamiento acordó que para contestar lo que proceda se liquide por el presente Srio. la oportuna cuenta y de ella se dé conocimto. al municipio en la inmediata sesion.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Pereda Cachupin solicitando que hasta tanto que por el Sr. Gobernador Civil de esta Provª.

Interrogatorios. = Que para contestarlos se reunan antecedtes. para la sesion proxima.

Lezuza. = Que se liquide su cuenta.

se resuelva si los que estan á pupilo deben contribuir con la carga de alojamiento, no se le haga pechar con este servicio por hallarse en el mismo caso. Y el Ayuntamiento acordó acceder á dicha peticion que se comunicará al interesado, y al Regidor encargado de dicho servicio á los devidos efectos.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Dionisio Portillo en fha. veinte y tres del actual exponiendo que como aforado de Guerra y no tener los bienes suficientes para poder proporcionarse su subsistencia, debiera considerarsele como esento para sufrir la carga de alojamiento en cuyo padron figuraba comprendido, y suplica se acuerde por el Ayuntamto. dha. esencion. Y enterada la Municipalidad acordó acceder á dha. peticion que se comunicará al interesado y al Regidor encargado para que haga las devidas anotaciones. =

Tambien acordó el Ayuntamto. que por el Sor. Presidente se formalice el pago de veinte y cuatro rs. que han importado la impresion papel y cortado de doscientas papeletas en cuarto que ha mandado imprimir para el registro civil de nacidos que se lleva en esta Capital; pero

Alojamiento. D. Francisco Cachupin.

Alojamientos. = Se elimina del padron á D. Dionisio Portillo. =

Imprevistos. = Que de este capitulo se pague la impresion de 200 papeletas p.a nacidos.



con cargo al Capitulo de imprevistos del corriente
año, para lo cual le autoriza competentemente, pues-
to que en el presupuesto municipal del mismo
no hay consignada ninguna cantidad para este objeto
uniendose al libramiento de pago copia certificada
de este particular.

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento
que por el mismo Sr. Presidente se formalice el pago
de quinientos con rs. noventa y ocho centimos a que
ascienden los gastos hechos en el espediente de alis-
tamiento sorteo y declaracion de Soldados para
la Quinta del reemplazo ordinario del espresado cor-
respondiente al año actual; pero con cargo á la
partida de imprevistos aprobada en el presupuesto
municipal del mismo para lo cual el Ayuntamto.
le autoriza competentemente, toda vez que la
cual rs. que se hallan aprovados para esta
obligacion se han formalizado ya en veinte y
tres de Febrero y cinco de Julio anteriores por
libramientos numeros quince y noventa y uno
con cargo al Capitulo primero por haberse sa-
tisfecho los que se ocasionaron en las operaciones
de quinta de Milicia Provincial correspondiente

Y para constar lo firmo el Secretario por
ante mi de que doy fe. Sobre el Sello 4º
Sello 4º
Sello 4º

al año anterior de mil ochocientos cincuenta y siete cuya declaracion de Soldados ——— y entrega de quintos, ha tenido efecto en ——— el año actual razon por que no pudieron formalizarse estos gastos con cargo al presupuesto del espresado año anterior: de este particular se unirá copia certificada al libramiento de pago con el objeto de que no produzca en su dia reparo alguno en la cuenta que procede.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar Alcazar Leon

Zamorano Hidalgo

Tomas Nubas
Srio.

Sesion del dia 28 de Agosto.

Concejales.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Hidalgo.
Cuevas.

Ciudad Real de Ciudad Real á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia de los mayores, medianos é infe

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

Mayores Contribuyentes.

Enriquez de Luzuriaga.
Aguirre D. Enrique.
Diaz y Torrubia D. Jose.
Maldonado D. Manuel
Ibarrola D. Jose.
Arteaga D. Juan.
Larrañaga D. Pedro.
Serrado D. Jose.
Solana D. Pablo.
Ubeda D. Rafael.
Gomez D. Jose.
Luchana D. Juan.
Jeñor. D. Juan Manuel.
Oviedo D. Mariano.
Alemer D. Jose.
Espadas D. Manuel.
Sabariegos D. Manuel.
Vasi D. Domingo.
Prado D. Jose.
Lorente D. Juan

mayores Contribuyentes cuyos nombres tambien se expresan, bajo la presidencia del D. José Balcazar primer Teniente de Alcalde y Presidente del mismo, previa citacion ante dicha con expresion de causa y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia su fha. diez y ocho actual, inbitando á este Ayuntamiento para que se sirva autorizar á una Comision de su seno para tratar y conferenciar acerca del encabezamiento de los derechos de Consumos por todo el año proximo de 1859, y despues se dió cuenta tambien del particular de la sesion del dia anterior del corriente que hace relacion á este asunto. Enterados los mayores Contribuyentes y despues de haberse discutido lo suficiente el objeto á que terminaba la reunion de conformidad con el Ayuntamiento acordaron se conteste al Sr. Admor. que para resolver lo que proceda respecto al encabezamiento de que se hace merito, y todavez que la inbitacion para ello e

promovida oficialmente por dho. Gefe, se hacia preciso que á ella acompañara una demostracion de los productos que cada ramo haya tenido en el tiempo que corre á cargo de aquella dependencia, la recaudacion de los derechos de Consumos en conformidad á lo prevenido en el artículo 182 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital, en fha. del dia de ayer, reclamando un informe de la vida y costumbres que hasta siete de Abril ultimo observara D. Policarpo Torrecilla, contra quien está siguiendo Causa criminal por lesiones que causó á dos presos en la tarde de este ultimo dia. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que la conducta y demas antecedentes de D. Policarpo Torrecilla fué buena en todos conceptos hasta el siete de Abril ultimo, sin que existan antecedentes oficiales que digan en contra.=

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Juez en fha. veinte y seis del actual pidiendo informe de la vida y costumbres de Diego Gimenez y Ruiz (á) Boca, Julian Prado y Cano (á) Manco de las Canas y Francisco Orellana y Pelija, contra quienes está siguiendo Causa criminal sobre estafa. Y el Ayuntamto. acordó

Consumos.= se contesta á la Admon. remita una demostracion del producto de cada ramo.

D. Policarpo Torrecilla
Conducta.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

se informe al Sr. Juez que la Conducta observada por Julian Prado y Cano (á) manco de las Canas, ha sido mala; y su vida y costumbres tampoco han sido buenas, constando al municipio la circunstancia de ser poco aficionado al trabajo. Que la de Diego Gimenez y Ruiz (á) Voca, ha sido mala tambien y sus antecedentes poco satisfactorios, habiendo sufrido ya treinta y seis meses de prision correccional; y respecto de la Conducta de Francisco Orellana y Pelija puede decir que mientras ha permanecido en esta Capital no ha gozado del mejor concepto publico, por cuyos antecedentes ha estado en presidio cumpliendo una condena.

Diego Gimenez y Ruiz, (á) Voca, Julian Prado y Cano (á) manco de las Canas y Fran.co Orellana y Pelija. = Conducta

Se dio cuenta de la liquidacion practicada por el presente Srio. relativa á lo que el fondo comun de propios de esta Ciudad es en deber al de la villa de Lezuza por decursos y censos hasta fin de 1857, segun se acordó en la sesion anterior. Y resultando de ella que el Ayuntamiento de indicada villa era acreedor de treinta y dos mil rs. á que ascendian

los reditos atrasados hasta fin de 1850 y por corrientes desde 1851 á 1857, y que á cuenta de indicada cantidad se le tienen formalizados ya treinta y un mil rs por cuya razon solo se le restan como atrasos mil rs y otros mil correspondientes al año actual, acordó se oficie al Presidente del Ayuntamiento de dha. villa remitiendole copia de la predicha liquidacion, con el fin de que se entere de ella y alegelas reclamaciones que continuamente está haciendo para que se le abonen los cinco mil rs que solicita en su comunicacion fha. doce del actual. =

Se dió cuenta de una instancia de Dª Juana Benito solicitando se le releve de la carga de alojamiento en consideracion al estado en que se encuentra para sobrellevar dha. carga de la clase de oficiales en que se halla comprendida. Y el Ayuntamiento considerando justas las razones en que esta interesada apoya su solicitud acordó se la dé de baja en el padron de Sres. oficiales en que se halla comprendida, y de alta en el de la clase de tropa. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Baleárez — Alonso — Lorenzo Zamorano

Franco Diaz

Tomas Nuñez
Srio

Se

Se zuza. = Se remite á su Ayto. copia de la liquidacion de lo que se adeuda por atrasos y corrientes. =

Dª Juana Benito. = Baja pª el servicio de alojamto. de oficiales y alta en la clase de tropa. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Leon.
Rodero.
Zamorano.
Hidalgo
Cuevas.

Sesion del dia 1º de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento constitucional de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprobacion de la acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de este partido de fha. veinte y tres de Agosto ultimo reclamando que por este Ayuntamiento se certifique colectivamente cuanto le conste acerca de la conducta y demas antecedentes de Donato Gonzalez y Alba (á) Chino, hijo de Manuel y de Maria de diez y siete años de edad y de Geronima Nieto y Barco, natural de Picon y morador en la aldea de Valberde, hijo de José y de Mamerta de cuarenta y un años años de edad, así como tambien de la clase de bienes que se le conozcan ó si estan considerados como pobres en sentido legal, cuyo atestado necesita para unirlo á la causa que contra los mismos instruye por lesiones á Alejandro Martin y Cuerba. Y enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez, que la conducta observada por el Donato Gonzalez y Geronimo

Donato Gonzalez y Alba (á) Chino = Geronimo Nieto y Barco = Conducta y bienes.

Nieto, ha sido buena en todos conceptos sin que consten á la Municipalidad antecedentes oficiales que digan en contra, y respecto de la Certificacion de bienes; que se expida por el presente Srio. la que se interesa con presencia de lo que resulte de los Catastros de la riqueza inmueble. =

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez su fha. veinte y ocho de Agosto anterior pidiendo informe acerca de la Conducta y demas antecedentes y certificacion de los bienes que se le conocen en el Catastro de riqueza á los procesados Felix Ruiz y Ramirez, Ruperto Vela y Velasco, Maria Manuela Camacho y Navas y Josefa Camacho y Zebenes, vecinos de esta Capital cuyo atestado necesita para unirlo á la causa que contra los mismos instruye por desacato al Sr. Segundo Juez de paz de esta Capital. Y el Ayuntamiento acordó respecto al primer particular, se informe á su Sria. que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por Felix Ruiz y Ramirez, Ruperto Vela y Velasco, Maria Manuela Camacho y Navas y Josefa Camacho y Zebenes de esta vecindad y en cuanto á la certificacion de bienes que posean, que por el presente Srio. se expida con presencia del resul-

Felix Ruiz y Ramirez, Ruperto Vela y Velasco, Ma. Manuela Camacho y Navas y Josefa Camacho y Zebenes. = Conducta y bienes. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

tado que ofrezca el Catastro de la riqueza inmueble de esta Ciudad. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á que en el mismo no existe dato estadistico alguno para poder corregir con la exactitud que apetece la Comision permanente de Estadistica de esta Provincia, las diferencias que dice nota en las contestaciones dadas por esta municipalidad á los interrogatorios que evaluo en veinte y seis de diciembre ultimo, que por el Sr. Presidente se devuelvan rogando á su Sria. tenga la bondad de dirigirse á la Comision de avaluo de esta Capital donde se encuentran todos los antecedentes relativos á la Estadistica parcelaria de la misma y con vista de ellas podrá llenarse el servicio que su Sria. reclama en su comunicacion de diez y nueve de Agosto ultimo, toda vez que para contestarse el interrogatorio por esta municipalidad, no tubo presente otra cosa que el calculo mas aproximado, en atencion á que

Interrogatorios = Se devuelven por no poderse evacuar las diferencias que se dicen se notan. = Y se informa que la Estadistica podrá contestar. =

para haberlo hecho con la posible exactitud debiera haber empleado mas tiempo y gastos de que no podia disponer y en el dia menos por la escasez de fondos en que se encuentra.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Srios. de que yo el Srio. Certifico.=

Balcázar — Alcazar — Leon — Naderdy — Diaz — Zamorano

P. A. D. Ayto.
Tomas Hidalgo

Concejales.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon
Zamorano
Hidalgo
Cuevas.
Dorado.

Sesion estraord.a del dia 6 de Setbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Yltre. Ayuntamiento de la misma asociado de un numero triple de contribuyentes cuyos nombres se expresan tambien previa citacion del dia anterior con expresion de causa y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del

Contribuyentes.
D. Gaspar Muñoz.
D. José Medrano y Peralta
D. Angel Enriquez.
D. Enrique Aguirre.
D. José Diaz y Torrubia
D. José de Ybarrola.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

D. Juan Almagro.
D. Rafael Ubeda.
D. José Serrano y Morales
D. José Gomez.
D. Juan Luchena.
D. Juan Manl. Fernandez
D. Mariano Obiedo.
D. Manuel Espada
D. Domingo Usasi.
D. José Prado.
D. Juan Lorente.
D. Francisco Garcia
D. Joaquin Gomez.
D. Joaquin Ruiz.
D. Pedro de Sarachaga.
D. José Mesmer.

Sor. Administrador principal de Hacienda publica de esta Provincia su fecha dos del actual remitiendo la nota ó demostracion de los productos que cada especie de las de Consumo, cuyos derechos consignados en la tarifa numero dos, ha calculado realizables en esta Capital durante un año comun, ascendente dicha nota á la cantidad de ciento setenta mil reales. Enterado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, despues de haber conferenciado cuanto convenia en este asunto, por unanimidad acordaron se manifieste al Sr. Admor. que el municipio no admite el encabezamiento de los derechos de las indicadas especies de consumo por todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Con lo que

Se niega el encabezamto. de Consumos para 1859.

se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. Certifico =

Balcázar Alcázar Leon Rodero Zamorano Díaz

P. A. D. Ayto.
Tomas Nubes

Sesion del dia 15 de Setiembre

Sres.
Balcázar
Alcázar
Díaz
Leon
Rodero
Zamorano
Dorado

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sor. D. Jose Balcazar primer Teniente de Alcalde previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. presidente de la comision permanente de Estadística de la misma su fha. siete del actual manifestando que dha. comision no puede entenderse directamente para la redaccion de los estados é interrogatorios que se habian debuelto para que por el municipio

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

se subsanarán las diferencias que en ellos se anotaban, y que si el Ayuntamto. necesitaba para ello algunos antecedentes de los que existan en la comision de avaluo los reclamará de esta dependencia dandola traslado de la comunicacion de su Señoría de diez y nueve de Agosto ultimo. Enterado el Ayuntamiento acordó que con traslado de las dos comunicaciones del Sr. Gobernador de diez y nueve de Agosto ultimo y siete del actual se cesija del Presidente de la comision de avaluo se sirva manifestar en que consiste las diferencias de que se hace merito, acompañando al efecto el Interrogatorio que debolvió su Señoría para cuya contestacion no hubo otros antecedentes que el calculo mas aproximado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1a. Instancia de esta Capital su fha. seis del actual pidiendo informe de la conducta observada en la misma por Romualdo Zapata y Moreno hijo de José y certificacion de los bienes que le pertenezcan y cuota de contribucion que por ellos les haya sido repartida. Y enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta

Se remite á la comision de avaluo para que se sirva manifestar las diferencias que se notan en el Interrogatorio de varias preguntas =

Romualdo Zapata y Moreno = Conducta =

observada por el Zapata y Moreno, ha sido buena sin haber dado lugar á ser reprendido por la autoridad local; y respecto á la certificacion de bienes que esta se espida por el Sr. Presidente.=

Asi mismo acordó el Ayuntamto. que por el Sr. Presidente se anuncie al publico que para la eleccion de concejales, que ha de tener efecto segun la ley, en primero de Noviembre proximo, continuan señalados como distritos, el primero, que comprende las Parroquias de Santa Maria del Prado, y las de las tres aldeas anejas á esta Capital, el salon ante secretaria del Instituto de segunda enseñanza de la misma, y el segundo que comprende las Parroquias de S. Pedro y Santiago de esta Ciudad, las salas donde este Municipio celebra sus sesiones en el piso alto.=

Distritos electorales para concejales = 1º el salon de la Merced, 2º las salas consistoriales

Se dió cuenta de seis Instancias presentadas por Faustino Serrano, Francisco Selas, Pedro Ortega, Lorenzo Cardenas, Manuel Perez, y Julian Pinto, en solicitud de que sus respectivos hijos sean admitidos en una de las escuelas publicas como pobres. Y el Ayuntamto. acordó que con informe en este sentido se remitan originales al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital á los efectos que estan prevenidos.=

Nros. á la escuela = que varias instancias se remitan al director del Instituto.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que por el

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Imprevistos = que se formalicen los gastos de limpiar las calles Dorado y Jacinto =

Sr. Presidente del mismo se formalicen con cargo á la partida de Imprevistos los gastos que halla ocasionado el quitar los escombros que quedaron por consecuencia del nuevo empedrado que se ha hecho en la calles Dorado, y Jacinto, uniéndose al libramiento de pago copia certificada de este particular y los recibos originales que justifiquen la inversion, para todo lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

Balcázar — Alcazar — Díaz

Leon — Zamorano

P. A. Dr. Ayto.

Tomas Nuber

Sres.

Balcazar =
Alcazar =
Díaz =
Leon =
Hidalgo =
Dorado. =

Sesion estraordinaria del dia 21 de Setre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto.

de la misma, previa citacion con espresion de causa, por mi el Srio. de mandato del Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. veintiuno del actual en el que se sirve trasmitir una comunicacion del Ecmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino de trece del mismo mes, por la cual S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que este Ylustre Ayuntam.to continue sus sesiones con los siete concejales habiles de que hoy se compone y que se proceda á eleccion parcial para completarlo, con arreglo á los artículos cincuenta y nueve de la ley y cincuenta y tres del reglamento. Y su Sria. al trasmitirlo dispone que la eleccion de que se hace merito tenga lugar desde el dia veintiseis del corriente con arreglo á los citados artículos, teniendo presente tambien el cuarenta y uno de la ley que habla de la constitucion de la mesa y demas actos subsiguientes. Enterado el Ayuntam.to acordó, se cumpla y guarde en todas sus partes dha. Real disposicion y se publique bando haciendo saber que como distritos continuan señalados el primero que comprende las Parroquias de Sta. María del Prado de esta Ciudad y las tres aldeas anejas á la misma, el salon ante secretaría del Ynstituto de segunda enseñanza de esta Ciudad, y el segundo que comprende las Parroquias de S. Pedro y Santiago, las Salas donde el Ayuntam.to celebra sus sesiones en el piso

Eleccion parcial de 7 concejales para completar el Ayuntam.to = los dias 26 = 27 = y 28 = de Setiembre =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

alto. Que en el primer distrito han de elegirse cuatro concejales en lugar de D. Tomas Plaza, D. José Medrano, D. Manuel del Monte y Puente, y D. José Antonio Cachero, y en el segundo tres en lugar de D. Enrique Aguirre, D. Pedro Guerrero y D. Vicente Trugillo, y por ultimo que se llenen los demas requisitos que previenen la ley y reglamento, con especialidad el remitir á los Presidentes de las mesas electorales las dos copias de las listas que rigieron para la ultima eleccion que tubo lugar en mil ochocientos cincuenta y seis.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar — Alcaraz — Diaz — Leonte — Ydalgo

Pet. d. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion del dia 29 de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano
Rodero.
Hidalgo
Cuevas.
Dorado

reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial estraordinario de la misma numero 140, en la que se manifiesta que terminadas las liquidaciones de Corporaciones civiles en conformidad á lo dispuesto en el articulo 9. de la Instruccion de veinte y ocho de Mayo ultimo se autorice por dichas corporaciones con poder en forma persona que se presente en el Gobierno de Provincia á prestar la aceptacion y conformidad á dichas liquidaciones, procurando se verifique en el plazo mas breve posible á fin de que cuanto antes puedan dirigirse á las oficinas generales para que se les expidan las inscripciones competentes, con las que podran cobrar los intereses que tengan devengados. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar para que en representacion del mismo pueda pres-

Se autoriza á D. Gregorio Leon para que en la Contad.ª de Prov.ª preste su conformidad á la liquidacion girada por dha. oficina por las ventas de propios y se autoriza al Sr. Presidente para que en su fabor otorgue el oportuno poder y los gastos se paguen de Imprevistos.



tar la conformidad á la liquidacion que corresponde á esta Capital procedente de los bienes de propios que se han enagenado, á d. Gregorio Leon Individuo de este municipio. Que para el otorgamiento del oportuno poder especial y bastante que se exige por dicha circular, autorizaba competentemente el Ayuntamiento al Sor. Presidente, asi como tambien para que formalice, con cargo á la partida de imprevistos, los gastos que deban satisfacerse al Escribano ante quien se otorgue dicho documento y pagos que en el se incluyan, toda vez, que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año no hay aprobada ninguna cantidad para dicho objeto, mediante el libramiento de pago copia certificada de este acuerdo y el justificante de la suma que se incluya en el expresado pago. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª en fecha veinte y siete del actual previniendo se le remitan con toda

orgencia los planos, proyecto, presupuesto y cuantos datos y antecedentes obren en ——— el archivo de este municipio, referentes á las obras intentadas en 1847 para la conducion de aguas potables á esta Capital cuyo importante asunto era conveniente estudiar, manifestando que resultando de oficio el anuncio que se publicó en el suplemento al Boletin oficial, numero 78 del año de 1854, llamando interesados ha hacer proposiciones al indicado proyecto. Enterada la municipalidad acordó que por su Presidente se remitan al Sr. Gobernador Civil los documentos que contienen las cuatro Carpetas numeradas que ecsisten en el archivo, relativas al indicado proyecto de aguas, manifestando á su Sria. que despues al suplemento de que va hecho merito, no ha ofrecido resultado alguno.

Se dió cuenta de cuatro instancias de Geronimo Diaz Santos, José Antonio Roiloa, Antonio Mora y Joaquin del Hoyo en solicitud de que sus respectivos hijos sean admitidos en las Escuelas publicas de esta Capital como pobres. Y el Ayuntamiento acordó

Conducion de aguas á esta Capital. = Que todos los antecedentes se remitan al Gobierno de Provincia. =

Se informan cuatro instancias para niños á la Escuela

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

que informadas en este sentido se remitan al Sor. Director de Segunda enseñanza á los efectos prevenidos por Instruccion.=

Se dió cuenta de dos Instancias de Hermenegildo Rey y Juan Feliz Espadas, solicitando se informe lo que constare de la conducta que hubieren observado. Y el Ayuntamiento acordó se diga que ha sido buena.=

Hermenegildo Rey y Juan Feliz Espadas Conducta.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. veinte y tres del actual reclamando certificacion de los bienes que den en relacion Rafaela Romero (á) la Chiquina y Juliana Serrano y Sanchez, condenadas por la audiencia del Territorio en las costas de la Causa que contra los mismos se ha seguido por hurto de un banquillo del fielato de la puerta de Granada. Y el Ayuntamiento acordó se expida indicado documento y se remita al Sr. Juez.=

Chiquina y Juliana Serrano Bienes.=

Se dió cuenta de una instancia de

D. Manuel Perez Campo, solicitando en nombre de su Sra. Da. Ysabel Ma. Trugillo, directora de la Escuela de niñas de la Parroquia de S. Pedro se le conceda permiso para pasar á la villa del Moral á restablecerse de la enfermedad que ha padecido. Y el Ayuntamiento le concedió el termino de veinte dias con la condicion de que durante él, ha de dejar en su establecimiento una persona encargada que esté á la mira de la educacion de las niñas que concurren á su establecimiento.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por la Comision de Subastas del mismo se instruyan los oportunos espedientes para el arriendo en almoneda publica por todo el año de mil ochocientos cincuenta y nueve de los arbitrios de puesto en plaza y ambulante, el de los vientres de las reses que se degüellen en el matadero publico y el de romanas pesos y medidas, que tiene esta Ciudad para el uso de sus vecinos y forasteros, el de los contrastes de pesos y medidas, cuartos contiguos á la Carcel y casa calle de Calatrava y luego que esten en estado los remita á la superior aprobacion del Sor.

A Da. Ysabel Maria Trugillo se le conceden 20 dias de permiso. = Espedientes de arbitrios y demas, que se instruyan por la Comision de Subasta. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Gobernador Civil de esta Prov.ª =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por los Sres. Regidores, se alterne cada ocho dias en la inspeccion de la caza que entre en esta Capital para su consumo en la misma, investigando las personas que puedan dedicarse al indicado egercicio con Lazo y percha, dando cuenta de las faltas que notaren, al Sr. Presidente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Baliaraz — Alcaraz — Diaz — Leon

Zamorano — Hidalgo — Cubas

Tomas Herbas
Srio

Inspeccion de Caza se nombra una Comision para la misma. =

Sesion del dia 9 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. del margen individuos del

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon
Zamorano.
Cuevas
Hidalgo

Escuela de adultos. = Que se habra

Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. José Balcazar, primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma nº 146 del Lunes veinte y siete de Setiembre ultimo en la que se sirve ordenar á los presidentes de las Comisiones locales de Instruccion primaria, den parte á su Sria. de hallarse habiertas el dia primero del corriente las Escuelas de adultos. Enterado el Ayuntamiento acordó que tan luego como regrese á esta Capital el Director de la Escuela Superior elemental de la misma que se halla con licencia del Sr. Presidente a consecuencia de haber recibido un propio de que su Señora se hallaba en el Moral gravemente enferma, habrá la Escuela de adultos poniendo en conocimiento del Sr. Presidente el dia en que dé principio, los que señala para la asistencia de los alumnos y las horas que destine para su enseñanza, y hecho pongase en el Superior conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. =

Se dió cuenta de la Contestacion dada por el presente Srio. en el espediente ins-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

truido á consecuencia de oficio del Ynbestigador principal de propiedades y derechos del Estado de esta Provincia en averiguacion de ciertos terrenos de propios que constan dela relacion que el mismo pasó. Y enterado el Ayuntamiento acordó se conteste á dicho empleado que el mismo se ocupará en averiguar que personas podran facilitar á la Secretaria las noticias que desea y tan luego como se consiga se satisfará lo mas esplicito que sea asequible los deseos que apetece dicho inbestigador. =

Se dió cuenta de tres instancias de Concepcion Gonzalez, Manuel Ortiz y Luis Gascon en solicitud de que sus hijos sean admitidos en una delas Escuelas publicas como pobres. Y el Ayuntamiento acordó que informadas en este sentido se remitan originales al Sr. Director del Instituto de Segunda enseñanza de esta Capital para el curso que esta prevenido. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por los Sres. dela Comision de Subastas del mismo se instruya el oportuno espediente de arriendo por dos años y un disfrute delas tierras

Fincas de propios = Que se conteste al inbestigador. =

Concepcion Gonzalez, Manuel Ortiz y Luis Gascon = Niños á la Escuela. =

Concejiles que resulten vacantes, sirbiendo de tipo para la subasta la cantidad que resultare del año comun del ultimo quinquenio y concluido que lo remita á la aprobacion superior del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Baleazar Alcazar Diaz Leon

Zamorano

Tomas Huetos
Srio

Concejiles = Que se instruya el expdte. de arriendo de las que resultan vacantes.

Acta de Toma de posesion de los siete concejales elegidos para completar el Ayuntamiento.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: se reunieron en la Sala Consistorial de la misma los Sres. D. José Baleazar, D. Vicente Alcazar, D. Francisco Diaz, D. Gregorio Leon, D. José Zamorano, D. Cipriano Hidalgo y D. Tomas Cueva individuos que con D. José Rodero y Dn.=

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms



Felipe Dorado, que se hallan ausentes, constituyen en el dia el Iltre. Ayuntamiento; y tambien, previo aviso del Sr. Alcalde en el dia de ayer, los Sres. Dn. Joaquin Menchero, D. Pablo Vera, D. Francisco Valero, D. Fermin Muguiro, D. Domingo Aguilera y D. José Delgado Matas, que con D. Victoriano Malaguilla, ausente, por cuya razon no ha podido comparecer, han sido elegidos y aprobados por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para completar el numero de Concejales de que se compone la municipalidad cuya eleccion tubo efecto por virtud de Real orden de trece de Setiembre ultimo en los dias, veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho del mismo, por faltar mas de las dos terceras partes de los individuos que corresponden á esta Capital, con arreglo á los articulos cincuenta y nueve de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y cincuenta y tres del Reglamento para llevarla á cabo. Asi congregados, por el Sr. D. José Balcazar, primer teniente de Alcalde y que en el dia está egerciendo interinamente la Alcaldia Corregimiento de la misma, se manifestó á los Sres. nuevamente electos, se

estaba en el caso de cumplir lo que previene el artículo cincuenta y seis de citada ley; que era prestar el oportuno juramento: y teniendo dispuesto con anticipacion el libro de los Santos Evangelios, una Efige del Crucificado con dos velas encendidas, interrogó á los Sres. Menchero, Vera, Valero, Muguiro, Aguilera y Delgado Matas; ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios ser fieles á la Reyna y á la Constitucion, y desempeñar buestros cargos con arreglo á las leyes? á lo que contestaron, si juramos. En seguida el Sr. Presidente cogiendoles de la mano les hizo tomar asiento en señal de la posesion, que recibieron sin escusa ni reclamacion de ninguna especie. Concluida la operacion, se dió por terminado este acto que firmaron los Señores concurrentes de que yo el Srio. certifico.

José Balcázar — Vicente Alcaraz — Franco. Diaz

Leonardo Zamorano — Franco. Valero — Ydalgo

Domo. de Aguilera y Mendoza

Pablo Vera

José Delgado

Tomas Hubás

Sesion ordinaria del dia 13 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Hidalgo.
Vera.
Delgado.
Aguilera.
Valero.

trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia de D. José Balcazar, primer teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior, acordaron lo siguiente. Quedó nombrada una Comision compuesta de los Sres. Leon y Aguilera para que estudiando el expediente instruido á instancia de D. Clemente de los Rios para que se le abonen quince mil y mas rs. que dice se le adeudan procedentes de medicinas que suministró al Hospital Civil de esta Ciudad en el año de 1838, redacten el importe que proceda y de él den cuenta á este Ayuntamiento para evacuar el que interesa el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia á consecuencia de instancia de aquel de siete del actual. =

Que para adquirir, si es posible, las noticias que se reclaman por el Ynbestigador principal de propiedades y derechos del estado de esta Provincia se asociaran al presente Srio. los inteligentes Alfonso Prado y José Zapata, á quien el Ayuntamiento nom

Devito de D. Clemente de los Rios = Se nombra

Ynbestigador de Bs. Ns. se nombran asociados al Srio. á Alfonso Prado y José Zapata.

brada con tal objeto, de cuyo resultado se dará cuenta.

Que el arbitrio de Romanas pesos y medidas que tiene el Ayuntamiento para el uso publico de los vecinos y Forasteros se anuncie la subasta para su arriendo por todo el año proximo de 1859 bajo el tipo de diez mil r.s y condiciones, primera, segunda, tercera, cuarta, octaba, diez, once, doce y trece del expediente que se instruyó con tal motivo en el año de mil ochocientos cincuenta y siete, á cuyo efecto los Sres. de la Comision formularon el expediente, y antes de anunciar el primer remate, que deberá verificarse en estas salas consistoriales el domingo treinta y uno del corriente de once á doce de la mañana, se pasen las condiciones al Sor. Gobernador Civil de esta prov.a con el fin de que si las encuentra conformes se sirva dispensarles su superior aprovacion.

Se excluyó de las cargas de alojamiento y vagages á Maria Moreno, viuda de Manuel Sevillano en consideracion á las razones en que funda su peticion de esta fecha: dése conocimiento á la interesada y al Regidor encargado en ambos servicios para que haga las devidas anotaciones. =

Que los cuatro mill.s que han in

Romanas pesos y medidas. = Que se instruya / se excluye de alojamiento y el expediente de subasta para su arriendo en vagages á Maria Moreno 1859. = V.da de Manuel Sevillano.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



gresado en el fondo de propios por D. Joaquin Marin, procedentes del alcance que le resultó á su Padre, en las cuentas que como depositario que fué de dhos. fondos en años anteriores, no se comprendan por la Secretaría como productos ó rendimientos de bienes de dho. Caudal, en la Certificacion que ha de espedir y remitirse á la Admon. principal de propiedades y derechos del Estado para la esaccion del veinte pr.º de propios en consideracion á que dha. cantidad no debe ser llamada á contribuir con aquel impuesto.

En este estado se procedió al sorteo de los numeros que debieran corresponder á los Sres. Concejales que han entrado á reemplazar las vacantes que resultaban, y habiendo tenido efecto correspondieron. = á D. Jerónimo Muguiro el numero cinco. = á D. Pablo Vera el numero nueve. = á D. José Delgado Matas el numero diez. = á D. Joaqn. Menclero el numero doce. = á D. Francisco Valero el numero trece = y á D. Victoriano Malaguilla el numero catorce. De forma que el Ayuntamiento actual queda constituido en el orden siguiente.

Que los 4000 r.s ingresados por D. Joaqn. Marin, no se comprendan en la Certificacion para la esaccion del 20 pr.º de propios. } Numero que corresponde á cada uno de los Regidores nuevamente elegidos. =

Presidente, El 1.er Teniente de Alcalde D. José Balcazar.
Segundo Teniente D. Vicente Alcazar.
Regidor primero. D. Francisco Diaz
Idem. Segundo. D. Gregorio Leon
Idem. tercero. D. José Zamorano
Idem. cuarto. D. José Rodero.
Idem. cinco. D. Jerónimo Muguiro
Idem. sesto. D. Cipriano Hidalgo
Idem. setimo. D. Tomas Cuevas.
Idem. Octabo. D. Felipe dorado.
Idem. nueve. D. Pablo Vera
Idem. diez. D. José delgado Matas
Idem. once. D. domingo Aguilera
Idem. doce. D. Joaquin Menchero. = Sindico.
Idem. trece. D. Francisco Valero.
Idem. Catorce. D. Victoriano Malaguilla

En el acto eligió el Ayuntamiento como Regidor Sindico para todos los asuntos en que es indispensable segun la ley esta representacion á D. Joaquin Menchero.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.

Sindico = Se nombro al D. Joaquin Menchero

Balcázar Alcazar Diaz Leon
Aguilera Ydalgo Vera Delgado
Valero Tomas Huebas
Srio

Se

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms



Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Dorado.
Aguilera.
Vera.
Muguiro.
Menchero.

D. Alejo Solís Bienes.

D. Fran.co Sierralta Conducta.

-sion del dia 16 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. José Balcazar primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1.a instancia de esta Capital su fha. once del actual reclamando certificacion de los bienes que dé en relacion D. Juan Tomas Alejo Solís, Escribano de rentas que fué de esta Capital y la cuota de contribucion que por ellos se le haya impuesto. El Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se facilite el documento que se interesa, y hecho se remita al Sr. Juez.

Se dió cuenta de una instancia de D. Fran.co Hernando Sierralta, en solicitud de que se informe lo que constare al municipio acerca de su conducta moral y política. Y el Ayuntam.to acordó se informe que ha sido buena en todos conceptos, sin que haya

antecedentes oficiales que digan en contra.

Asimismo acordó ——— el Ayuntamiento que inmediatamente se forme por la Comision de Subastas del mismo el presupuesto y pliego de condiciones para el arriendo del servicio del alumbrado publico de esta Capital por todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve, señalando al aceite como precio fijo para el remate el de cuarenta y ocho r.s cada @. de las que deban consumirse en el indicado servicio, y para gastos de quibras de faroles y farolas, escaleras, rodillas y cerillos &.a, quinientos cincuenta r.s =

Alumbrado publico = es pediente de arriendo p.a 1859 =

Compradores de fincas de propios = Que presenten las escrituras.

Tambien acordó que por el Sr. Presidente se dirija cita á todas las personas en cuyo fabor se han adjudicado difinitivamente las ventas procedentes de bienes de propios de esta Capital, que en un termino breve presenten en la Secretaria de este Ayuntam.to las copias de las respectivas escrituras que el Juzgado de primera instancia haya otorgado en su fabor, con el obgeto de identificar las fincas con los asientos que ecsisten en la Sria. de este municipio y saber el dia que hicieron el pago del primer plazo, para girar á cada comprador la debida liquidacion de la

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms



parte que le corresponda de la cuota de contribucion que haya sido impuesta en los años anteriores y el actual.

Que por el Sr. Presidente se formalice el pago de siete rs. que ha importado la compostura hecha en el Caballo y palanca que se usa para pesar las Seras de Carbon y cubas de Sardinas, con cargo al Capitulo de imprebistos del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, toda vez que en el presupuesto municipal del mismo no hay aprobada ninguna cantidad para dho. obgeto, uniendose al libramiento que deberá espedir copia certificada de este particular.=

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que por varios Labradores de esta Ciudad se habia solicitado se les cediera las puertas, que por no ser necesarias se estrageron del descubierto del matadero publico de la misma; con el obgeto de colocarlas en la puerta de Sta. Maria para que por ella puedan entrar y salir los Carros y Caballerias que destinan á la labor; pues proponiendose la Admon. principal de Hacienda publica incomunicar indicada puerta, dejando en

Imprevistos. Que con cargo á este capitulo se formalice el pago de 7 rs. que ha importado la compostura del Caballo y palanca pa. las romanas.

Puertas del descubierto del matadero que se entreguen á los Labradores para su colocacion en la Puerta de Sta. Maria

ella un pequeño postigo, eran in——calculables los perjuicios que esta medida ——— iba acausar á los que necesariamente tienen necesidad de hacer un constante uso de ella. Pero como quiera que dichas puertas pertenezcan á la Ciudad, no habia querido acceder por sí á la peticion de que va hecho merito, sin contar antes con el asentimiento de la Municipalidad, si bien la consideraba combeniente. Y el Ayuntamiento acordó, que por el Sr. Presidente se haga entrega á los Labradores que autorizan la peticion de repetidas puertas, puesto que se comprometen á responder de ellas ó de su valor, siempre que la Municipalidad las necesite. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.

Balcazar — Alonso — Diaz — Leon

Aguilera — Vera — Mendoza

Orasto

Tomas Huebas
Srio

Sesion del dia 23 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Hidalgo.
Vera.
Delgado
Aguilera
Menchero.
Valero.

Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. cuatro de Setiembre ultimo, trasmitiendo una orden de la Direccion general de propiedades y derechos del estado de primero del mismo, manifestando que la Junta Superior de ventas en sesion celebrada en treinta y uno de Agosto anterior, se habia servido acordar, que habiendose llenado por parte de D. Basilio Diez las condiciones de la Subasta en el tiempo designado, le declaraba como legítimo comprador de la suerte número setenta y nueve del inbentario de propios de esta Capital, y que no se le inquietara en su pacifica posesion, debiendo sobreserse en todos los procedimientos de despojo que se hubiesen intentado por parte de la misma municipalidad, cuya disposicion trasmitia al Sr. Gobernador para conocimiento de este municipio y demas efectos. El Ayuntamiento en su vista acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Joaquin Menchero, D. Gregorio Leon y

D. Basilio Diez = se nombra una Comision p.ª q.e examine los antecedentes.

D. Domingo Aguilera, con ——— el fin de que ecsaminando todos los antece ——— dentes relativos á este asunto, emitan su dic ——— tamen y de él dese cuenta á la municipalidad para el acuerdo que proceda.=

Se dio cuenta de una instancia de José Lorente su fha. de este dia, solicitando que toda vez que se hayan cumplidos á su parecer los reparos puestos por Dn. Manuel Gomez á las obras que como rematante hizo para lebantar la pared medida del descubierto de S. Juan de Dios, se le abone la ultima parte que debe recibir de los mil diez rs. en que le fue adjudicada dicha obra. El Ayuntamiento acordó que puesto no se ha cumplido el acuerdo de dos de Junio por no haber aceptado el encargo que se le dió á José Antº. Garcia, para llenar este estremo, nombraba á Antonio Leon, Maestro alamin en esta Capital á quien se le hará saber para su aceptacion.

Se dio cuenta de una instancia de José Vera solicitando que en consideracion á sus habituales achaques y á los reducidos bienes que tiene, se le dé de baja en el padron del servicio de alojamientos para Sres. Oficiales y de alta en el de la Clase de tropa. Y el Ayuntamiento accediendo á su justa peticion así lo acordó, noticiandose al interesado y haciendose las debidas anotaciones.=

Pared de S. Juan de Dios = Se nombra para su reconocimiento á Antonio Leon.

Alojamientos = Se dá de baja pª. Oficiales á José Vera, y de alta en la Clase de Tropa.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

José Lorente. Conducta. } Puertas. = las devuelben los labradores. }

Se dio cuenta de una instancia de José Lorente, solicitando que para los usos que le interesan se informe lo que constare acerca de su conducta moral. Y el Ayuntamiento acordó se informe q.e ha sido buena y de ello no hay antecedentes oficiales que digan en contra. =

En este estado por varios labradores que solicitaron se les concediera las puertas que se estrageron del descubierto del matadero con el objeto de colocarlas en la de S.ta María, se manifestó, que no siendo utiles para el indicado objeto, las devolvian al Ayuntamiento con las mas sinceras gracias por la generosidad con que se las habia concedido y la municipalidad acordó que dhas. puertas se vuelban á depositar en el mismo punto donde estaban. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. certifico. =

Baliázar — Alcaraz — Leon — Ydalgo — Delgado — Vera — Valero — P. A. D. Ant.o Tomas Hurtado

Sesion estraordinaria del dia 24 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylltre. Ayuntam.to de la misma bajo

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero.
Dorado.
Aguilera.
Delgado.
Valero.
Vera

la presidencia del Sr. D. José Balcazar, primer teniente de Alcalde, previa citacion del dia ——— anterior, lectura y aprobacion del acta anterior ——— se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la ——— comision de avaluo de esta Capital su fha. veinte y tres del corriente manifestando que el dia veinte y cinco proximo á las once de la mañana ha de celebrarse Junta para acordar sobre el cumplimto. de las ordenes de la Superioridad relativas á la rectificacion del amillaramiento y cartilla de evaluacion; y como quiera que este servicio sea urgente y precisa la reunion de todos los Sres. vocales, esperaba que por este Ayuntamiento se acordara el reemplazo de los que hubieran dejado de pertenecer á dha. Junta. Y la Municipalidad no resultando mas vacantes que la que dejó, D. Enrrique Aguirre por haber obtado el cargo de Diputado provincial, nombró en su reemplazo á D. Domingo Aguilera, regidor once de esta Ylltre. corporacion: noticiese al Sr. Presidente por resultado á su citada comunicacion y al Sr. Elegido.

Vocal de la Comision de avaluo se nombra á D. Domingo Aguilera

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Balcazar — Alcazar — Leon — Rodero
Delgado — Valero — Vera

P. A. D. Ayto.
Tomas Herbas

Se

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Valero.
Delgado.
Vera.

—sion del dia 27 de Octubre.—

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Octubre de mil ocho cientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. 25 del actual en el que se sirve trasmitir otra del Exmo. Sr. Director General de Contribuciones de Catorce del mismo resolviendo la cuestion proboca da por el presidente de la Comision de avaluo de esta Capital relativa á las reformas hechas por el Gobierno de Provincia en el presupuesto del personal y material de dha. Comision en el corriente año y disponiendo que los tres mil doscientos sesenta rs. que hay de diferencia de los once mil sesenta rs. á que aquel asciende y los siete mil ochocientos rs. á que quedó reducido se formalicen del fondo supletorio de la Prova. que será reintegrado por el de municipales en el año de 1.859 y por ultimo que en el presupuesto que haya de formarse en este año se introduzcan cuantas economias sean compatibles con el mejor servicio. Y el Ayuntamiento enterado acordó: que dicha comunicacion se una á los antecedentes de su referencia.=

Abaluo.= La Direccion gral. resuelve la cuestion relativa á las reformas hechas en el presupuesto de dha. Comision de 1.858.=

Se dió cuenta de una instancia de Da. Gregoria Ybarra su fha. veinte y dos del actual, renunciando el cargo de Directora de la Escuela Elemental de niñas de la Parroquia de Sta. Maria que estaba á su cargo. Y el Ayuntamiento acordó admitirle dha. dimision: que de ello se dé conocimiento al Sr. Gobernador Civil, con el fin de que se sirva disponer se anuncie la vacante en el Boletin Oficial: que se le recojan por inbentario todos los efectos libros y papeles que pertenecientes al fondo comun deben obrar en poder de Da. Gregoria Ybarra á quien se le cortará su cuenta de los haberes que le correspondan hasta el dia que se verifique el recogido de efectos.=

Da. Gregoria Ybarra se le admite la dimision de la Escuela de Sta. Maria q. desempeña.=

Se dio cuenta de la decla——— racion prestada por el maestro Alarife Antonio ——— Leon de la que resulta que el rematante José Lorente ha construido la pared del descubierto de S. Juan de Dios con entera sugecion al presupuesto y pliego de condiciones que sirvieron de vase en la subasta. Y el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente del mismo se formalice en fabor del Lorente la cantidad que le resta percibir, correspondiente al ultimo plazo.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion ha haber fallecido Galo Peinado que desempeñaba el cargo de Sereno publico en esta Capital, que está vacante, se anuncie al publico por el termino de quince dias dentro del cual se admitirán solicitudes á las que se acompañaran copias de la hoja de servicio que tubieren.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Valcárcel Alcaraz Leonte

Delgado Ydalgo Valero Vera

P. A. D. Ayto.
Tomas Huber

Sesiones

Pared de S. Juan de Dios = Que se formalice el pago del ultimo plazo.=

Se anuncia la vacante de un Sereno por el termino de Quince dias.=

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



Sres. Concejales
Gobernador Civil
D. José Balcazar
D. Vicente Alcazar
D. Fran.co Diaz
D. José Zamorano
D. Jose Rodero
D. Pablo Vera
D. José Delgado
D. Domingo Aguilera
D. Joaquin Menchero
D. Fran.co Valero

Mayr. contrib.
D. Juan Almagro
D. José Madrano
D. Antonio Garcia
D. Man.l Forcallo
D. Enrique Aguirre
D. José Tornubia
D. Man.l del Monte y Puente
D. Basilio Diez
D. Jose Pedro Oliba
D. Agustin Alcazar
D. Juan Man.l Gon.z

Estraordinaria

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido el Ylustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma cuyos nombres se espresan al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros, abogado de los Ylustres colegios de Madrid, y Sevilla, comendador de numero de la Real orden americana de Ysabel la Catolica y Gobernador Civil de esta Prov.a, previa citacion con espresion de causa, se habrió la sesion á las doce de la mañana en punto. Por mi el Srio., de mandato del Sr. Presidente se procedió á la lectura de las proposiciones hechas por D. Eugenio Salarnier ingeniero industrial natural de Francia y vecino de Madridejos, relativas á traer y abastecer á esta Capital de aguas potables, dulces y de las mejores condiciones higiénicas, con lo demas que contiene la solicitud que con fha. veintisiete del actual ha dirigido á aquella autoridad. Enterado el Ayuntam.to y Sres. asociados acordaron admitir el pensamiento del Sr. Salarnier; pero como quiera que este se halle en esta

Capital, creyeron conveniente se le — invitára para que tubiera la bondad de personarse — en estas salas consistoriales con el objeto de hacerle algunas observaciones indispensables para acordar definitivamente lo que mas conviniera á sus intereses y á los de la poblacion. En efecto, previo abiso, compareció, y habiendole enterado el Sr. Presidente de las dudas que ocurrian al Ayuntamiento y Sres. asociados respecto al contenido de las condiciones que comprende su proposicion, con la mayor voluntad dió á cada una las debidas esplicaciones: en tal virtud se propusieron por el Sr. Salarnier y aprobaron por unanimidad por el Ayuntamto. y mayores contribuyentes las siguientes proposiciones —

1ª — „ De cuenta del proponente será el adquirir la propiedad de la anoria de D. Manuel Maldonado ó la huerta de D. Antonio Garcia ó el centro de la Cañada de D. Manuel Torcalla situadas en la Poblachuela y en la laguna titulada del polear de cuyos terrenos, como mas apropositos se propone hacer la estraccion de las aguas —

2ª — „ De su cuenta será tambien la adquisicion de los terrenos que necesite para construir la cañeria de conducion de aguas desde el punto de partidas de estas hasta el que deban ocupar las tres fuentes en el sitio ó sitios que

SELLO 4.º AÑO 1852 40 Mrs

se designarán cuando se formalice este compromiso.

3ª — Serán de cuenta y cargo del Sr. Salarnier todos los gastos indispensables para llevar a cabo la obra de la traida y abastecimiento de aguas á esta Capital.

4ª — La canalizacion se egecutará, hora en caños de arcilla cocidos sin vidriar y revestidos de arganaza hora en fabrica hidraulica segun lo exigen las circunstancias.

5ª — En remuneracion de los gastos que han de ocasionar la saca y traida de las aguas con la construccion de las Fuentes publicas, se abonará al proponente por los consumidores el estipendio de tres cuartos por cada carga de cuatro Cantaros, tres Maravedises por uno de estos, consistente en Cuartillos y equivalente á diez Litros proximamente, durante cincuenta y cinco años que empezarán á contarse desde el dia que las Fuentes se habran al publico. El Sr. de Salarnier titulará las aguas sobrantes de cada una de estas dando de el uso que mas le convenga.

6ª — Terminado el plazo de los referidos cincuenta y cinco años, las Fuentes y demas obra quedarán

un buen servicio y comodidad, un beneficio y a disposición del Vecindario de esta Capital, así como también todas las Maquinas y utiles concernientes al servicio de aquellas.

7.ª ——— Siendo las obras de que ha hecho Merito, de conocida utilidad publica, y recayendo en bien y ventaja de la poblacion y gozará la Real aprobacion de S. M. la Reyna (Q. D. G.) no se exigirá al proponente contribucion alguna por Territorial ni por Subsidio industrial, pero si se llegare esta gracia se sustituirá esta condicion con la que mas interese á la poblacion y al que propone ———

8.ª ——— Bajo estas condiciones y bases se obliga el Ingeniero Salamero á dar principio á las obras tan pronto como el expediente se halle revestido de todas las formalidades legales, y otorgada por este Ayuntamiento la competente Escritura de compromiso ———

Asimismo se acordó, que con el fin de que por el Gobierno de S. M. se declaren como de utilidad publica las obras de que antes se hace Merito, que por el presente Oficio se saque copia literal certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que con su apoyo se sirva darla el curso que está prevenido.

Y ultimamente se acordó que por el Sr. Pre

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

sidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª de Toledo, rogando á su Sria. se sirva remitir una copia de las vases y condiciones bajo las cuales ha sido concedida igual peticion á los Ayuntamientos de Madridejos y Consuegra, y luego que se reciba se pase á la comision, que en este acto queda nombrada para que entienda en todo lo relativo al asunto que ha motivado esta sesion estraordinaria, compuesta del Sr. Presidente, Sr. Alcalde interino y Sr. Aguilera como Concejales, y como mayores contribuyentes de los Sres. D. Juan Almagro, D. Enrique Aguirre y D. Manuel del Monte y Puente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. concejales mayores contribuyentes y D. Eugenio Salamanca de que yo el Srio. certifico.

Enrique de Lizarraga — Balcázar — Alcazar Diaz

Delgado — Aguilera

Vera — Valera — Menchaca

Zamorano — P. A. D. Ayto. — Tomas Huertas



Señores.

Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Maquino
Cueva
Y Salgo.
Vera.
Delgado
Aguilera
Valero.

Sesion del dia 30 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunida los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de una Comunicacion que con fha. de este dia dirige al Ayuntamiento Dª Gregoria Ybarra, Directora que ha sido de la Escuela elemental de niñas

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

de la Parroquia de Sta. María de esta capital, ma
nifestando: que debiendo trasladar su domicilio á la
villa y Corte de Madrid, en cuyo punto le interesa
acreditar si el cargo de tal Directora la ha desempe
ñado con el interes, celo y acierto que estan recomen
dados, desde diez y seis de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y dos, que tomó posesion de dho. cargo, es
peraba que por la Municipalidad se le espidiera
certificado de lo que constare acerca de dhos. estremos.
Y enterada acordó: que por el Sr. Presidente y
presente Srio. se espida la certificacion que se interе
sa, espresando en ella que la Dª. Gregoria Ybarra
desde el dia diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuen
ta y dos en que tomó posesion del cargo de Directora
de la Escuela elemental de niñas de la Parroquia de Sta.
María de esta capital, que ganó por oposicion
ha observado hasta el dia veinte y dos del actual
que la ha renunciado, una conducta moral, ejem
plar, conduciendose en el desempeño de dho. magis
terio con todo el decoro que el mismo exige, satis
faciendo los deseos, no tan solo de los padres de

Dª Gregoria Ybarra. Concedido. =

las niñas alumnas en su Escuela, si no tambien los de esta municipalidad, de ——— vido todo á la inteligencia, celo é interes que ——— desde luego manifestó en bien de la Juventud; siendo sus discipulas bien conocidas, especialmente en las labores y bordados, sin que por esto desmerecieran en las demas asignaturas reglamentarias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar — Alcázar — Leon — Vera

Delgado — Aguilera — Diaz

Valero

P. A. D. Ayto.
Tomas Huber

Sesion del dia 3 de Noviembre

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Muguiro.
Aguilera
Valero.
Vera.
Rodero.
Dorado.
Menchero.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamto. de la misma, bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta del estado en que en el dia se halla el espediente de Subasta y arriendo del servicio

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

del alumbrado publico de esta Capital por todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve, del que resulta que ninguna persona quiere interesarse en el indicado arriendo, sin duda porque se les figura bajo el precio que se ha señalado á cada @. de aceite de las que deben consumirse en dho. servicio; y enterado el Ayuntamiento acordó: que en el espresado espediente se aumente el precio de aquella especie hasta cincuenta y dos rs. cada @. cuya cantidad servirá como tipo para la subasta.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que el espediente instruido para la subasta en arriendo de la Casa nueva Calle de Calatrava se remita original al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á su Sria. se sirva autorizar á este Ayuntamiento para que pueda celebrar arriendo confidenciales sacando de ellos las mayores ventajas posibles, en consideracion á que en las subastas celebradas no ha habido personas que se interesen.=

Que en cada distrito de los que estan señalados para la eleccion general de Ayunta

Alumbrado = precio de aceite á 52 rs. @.

Casa nueva = se solicita autorizacion para arriendos confidenciales

miento se elijan cuatro Concejales con arreglo á lo que dispone la ley. =

Que por el Sr. Presidente se consulte al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia si una vez completo el numero de Concejales que corresponden á esta Capital se procede al sorteo de los que deban cesar en treinta y uno de Diciembre proximo y anularse el que tubo efecto en treinta y uno de Julio ultimo. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Rodero — Vera — Delgado — Aguilera — Valero — P. A. de Ayto. — Tomas Herbas

Que se consulte si se celebra nuevo sorteo de los Concejales q. han de cesar.

Sesion del dia 6 de Noviembre.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero.
Zamorano.
Muguiro.
Hidalgo.
Cuevas.
Dorado.
Vera.
Aguilera.
Menchero
Delgado
Valero.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Mtre. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, previa lectura lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fha. cin-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

co del actual manifestando que en vista de la Consulta que se le tiene hecha respecto al Sorteo de Concejales, se ha servido resolver que inmediatamente se efectue un nuevo sorteo entre todos los individuos que componen hoy el municipio, en virtud de lo que dispone la Real orden de nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. En tal virtud y previo acuerdo de que se cumpliera dicha resolucion, se escribieron en diez y seis papeletas iguales los nombres y apellidos de los individuos de que en el dia consta la municipalidad: en otras ocho papeletas tambien iguales se escribió la palabra sale y en otro igual numero de papeletas uniformes se escribió la palabra queda. Y introducidas todas en sus correspondientes volas, fueron depositadas, las diez y seis de los nombres y apellidos en un Cantaro y las de Sale y queda en otro; y meneados suficientemente, por el Sr. Presidente se fue estrayendo una por una, y las del otro Cantaro, por el Concejal que designaba la papeleta; de cuya operacion resultó que deben

Se sortea los Concejales que han de cesar en 31 de Diciembre y los que deben continuar para 1859 y 60.

dejar de ser concejales en treinta y uno de diciembre proximo, los Señores.

D. José Rodero.
D. Jermin Muguiro.
D. Tomas Cueva.
D. José Delgado Matas.
D. Domingo Aguilera.
D. Joaquin Menchero.
D. Francisco Valero.
D. Victoriano Malaguilla.

Y que han de continuar para el vienio que ha de principiar en primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, los Señores.=

D. José Balcazar.
D. Vicente Alcazar.
D. Francisco Diaz.
D. Gregorio Leon.
D. José Zamorano.
D. Cipriano Hidalgo.
D. Felipe Dorado.
D. Pablo Vera.

Se leyó y aprobó el dictamen puesto por la comision nombrada en el incidente de D. Clemente de los Rios sobre reclamacion de quince mil y mas reales que dice se le adeudan procedentes de medicinas que suministró al Hospital

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

en el año de mil ochocientos treinta y ocho, el cual es como sigue. = Los que suscriben comisionados por el Ilte. Ayuntamiento para estudiar é informar del resultado que ofrezca el expediente instruido á instancia de D. Clemente de los Rios, en reclamacion de que por la Junta municipal de beneficencia se le abonen quince mil y mas rs. que le adeuda, procedentes de medicinas que suministró al Hospital en el año de mil ochocientos treinta y ocho, son de parecer que el Ayuntamiento se niegue á reconocer como credito, que haya de satisfacer el fondo comun de propios, el que se reclama por D. Clemente, tanto por que ningun compromiso adquirió en la epoca á que se contrae la peticion, cuanto por que los fondos comunes son de otra procedencia y tienen distinta aplicacion, segun la ley, á los de beneficencia, que siempre, y en el dia se han administrado por una Junta particular, contra quien realmente pudiera continuar su accion. Cuando este la entabló en diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, ante el Juzgado de primera ins-

D. Clemente de los Rios. = Se informa su reclamacion de 15.000 y mas rs. que dice se le deven por medicinas q. suministro al Hospital.

tancia de esta Capital, pedia en ella que se condenara á la Junta municipal al pago ——— del credito en cuestion; de la demanda se ——— confirió traslado á la Junta, lo contestó, y formando competencia el Consejo de Provincia con el Juzgado, se resolvió en favor del primero y por consecuencia el segundo se inibio del conocimiento del espediente que despues siguió toda la tramitacion ordinaria ante el Consejo, quien lo falló condenando á la Junta de beneficencia al pago de siete mil trescientos ochenta y nueve rs. veinte y cinco mrs. que importaban las recetas suministradas por Rios desde veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, en que se instaló la Junta hasta trece de Julio del mismo año, de cuya providencia apeló el representante de la Junta, y admitida la apelacion, fueron remitidos los autos al Consejo Real, cuyo superior tribunal se inibió del fallo y devolvió el espediente. Asi las cosas, en diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta, entabló D. Clemente de los Rios una nueva accion contra el Ayuntamiento, sin duda porque el credito que reclamaba lo consideraba comprendido en el Real decreto de trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y



siete, que establece las reglas que deben observarse para hacer efectivos los que resulten contra los municipios, es decir que estas cuestiones se decidan por la Diputacion como quiera que su peticion fuera demanda de las pruebas que justificarán la legitimidad del pago, el Ayuntamiento por su acuerdo de Diez y siete de Octubre pasado devolvió al interesado la instancia para que llenara este requisito tan esencial, que sin él no podia cumplirse con el espíritu del Real decreto citado. Todavia no ha provado su combencido D. Clemente al Ayuntamiento para que reconociendo como legitimo el credito que reclama llegara el dia de que como gasto obligatorio se comprendiera en el presupuesto municipal. De entre de los que suscriben, tiene el municipio dos medios legales para negar la peticion de Dios, y ambos quedan indicados, pero la principal debe ser en que la Junta municipal de beneficencia es la responsable y la obligada á cumplir el fallo del Consejo de provincia ó allanar adelante la apelacion que interpuso, hasta conseguir que

definitivamente se decida la cuestion. Y el Ayuntamto acordó que en el mismo sentido se evacue el informe que acerca de este asunto tiene pedido el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en comunicacion fha. veinte y cinco de Octubre ultimo. =

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Director general del banco de España manifestando á S.E. que á la creacion del banco español de S. Fernando se reconocieron á favor del ponto publico de esta Capital, quince acciones de dos mil rs. cada una quinta parte de las que le pertenecian en el banco de S. Carlos. Que no consta se cobrasen dividendos, y esta circunstancia era causa de que la ordenacion general de pagos del ministerio de la Gobernacion estubiera en la idea de que fueran vendidas, sin otro fundamento que el que entre los papeles de la suprimida direccion general de Positos no aparecen las relaciones que remitieron los Ayuntamientos, ni les satisface el que en la relacion que ha sido remitida al indicado ministerio por la dependencia del indicado Excmo. Sr. Director general esten comprendidos los treinta mil rs. que importan dhas. acciones como entregadas al Gobier

Posito. = Que se reclamen del Director general del Banco de España el certificado de que se hace merito en este acuerdo. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

no en el año de mil ochocientos treinta y siete; por consecuencia se rogára á S. E. se sirva mandar que por lo que aparezca de los asientos y libros de la oficina de su cargo se expida un certificado en que con la devida claridad aparezca el derecho que el posito publico tiene á referidas quince acciones, y expresando á que persona ó corporacion fueron endosadas y por quien percibidos los dividendos debengados hasta que el Gobierno se incautó de ellas para obtener el devido reintegro, y evitar los perjuicios que en otro caso se estan causando á los fondos comunes de esta Capital.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Balcarce — Alcaraz — Diaz — Leon

Rodero — [illegible] — Delgado

Aguilera — Valeroso — Marchero

Por Ad.to
Tomas Herbas

Sesion estraord.a del dia 9 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de

Sres.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero
Zamorano.
Rosado.
Vera.
Aguilera.
Valero.
Delgado.

Aguas potables=se aprueban condiciones.

En Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos ——— del Ylte. Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. José Balcazar, previa citacion con expresion de causa, de mandato de su Sria. por mi el Srio. se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a fecha de ayer en la que se servia manifestar que acababa de recibir, fecha de un dia anterior en Madrid otra del Ingeniero industrial D. Eugenio Salamier, contestando á la que su Sria. le dirigio en cinco del corriente, en la que de acuerdo con la comision nombrada para el proyecto de traida de aguas potables, le proponia la aceptacion de las tres condiciones siguientes. =

1.a ——, Concesion gratuita del agua suficiente para el riego de cincuenta pies de arboles. =

2.a ——, Obligacion de no conducir por las cañerias otras aguas que las potables, que se designen en la inteligencia de concurso, y precision de utilizar todas las sobrantes dentro del termino jurisdicional de esta ciudad. =

3.a ——, Deposito del producto de los dos años ultimos del consumo para responder del estado del acueducto al hacer la entrega. =

Que D. Salamier habia aceptado la adicion

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.



de dichas condiciones y en su consecuencia que por el Sor. Presidente se combocara para hoy precisamente á los Sres. de que se compone este municipio para que en sesion estraordinaria resolviera la admision ó denegacion de las mismas, remitiendo acto continuo al Sr. Gobernador una copia del acta de la sesion para elevarla con los demas antecedentes al Gobierno de S. M. en solicitud de la declaracion de utilidad publica de las indicadas obras. Enterado el Ayuntamiento y considerando que las condiciones de que va hecho merito son en un todo aceptables y ventajosas á esta poblacion, acordó aprobarlas como desde luego las aprueba y que en cumplimiento á lo que su Sria. ordena se le remita inmediatamente una copia certificada de esta acta.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Baleares — Aguirre — Diaz — Leon — Delgado — Rodero — Vera — Aguilera — Valero — P. A. D. Ayt. Tomas Herrera

Sesion del dia 10 de Nobre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Nobre.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Hidalgo.
Cuevas.
Vera.
Delgado.
Aguilera.
Valero.
Malaguilla.

Toma de posesion de D. Victoriano Malaguilla.

de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido el Iltre. Ayuntamiento de la misma en sus ——— salas Consistoriales, compuesto de los Sres. del mar——gen, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se presentó D. Victoriano Malaguilla, Regidor catorce que fue elegido en la eleccion parcial que tubo efecto en los dias veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho de Setiembre anterior para completar el numero de que debe componerse la municipalidad, la cual fue aprobada por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª y como no se presentase a tomar posesion el dia doce de Octubre anterior en el cual lo hicieron los demas Regidores elegidos, lo hace en este acto, y por el Sor. Presidente se le interrogó al D. Victoriano Malaguilla ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios ser fieles á la Reyna y á la Constitucion y desempeñar buestro encargo con arreglo á las leyes? á lo que contestó si juro, reponiendole el Sr. Presidente, si asi lo haceis Dios ós lo premie y si no ós lo demande, y cogiendole de la mano le hizo tomar asiento en señal de la posesion que recibia, sin escusa ni reclamacion alguna. Y no habiendo asunto alguno de que tratar se dió por terminado este acto que firmaron sus



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Balcázar. Alcazar. Diaz. Leon.

Rodero. Vera. Delgado.

Aguilera.

Valero.

P. A. D. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion del dia 13 de Noviembre.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero.
Hidalgo.
Aguilera.
Vera.
Menchero.
Valero.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde D. José Balcazar, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. principal de Hacienda Publica de esta Prova. su fha. de este dia, manifestando que dispuesto por el artº. sesto del Real decreto de veinte de Octubre de 1.852 que los establecimientos situados á mayor distancia de dos mil varas castellanas de los pueblos respectivos solo esten sugetos al derecho fijado á las clases en la contribucion de Subsidio y con objeto de depurar si la aldea de la Poblachuela se encuentra á mayor ó menor distancia que la espresada, se hacia preciso que por este Iltre. Ayuntamiento se eligieran dos individuos de su seno, que puestos

Poblachuela.= Comision para depurar la distancia q. media desde esta Ciudad á dha. aldea.=

de acuerdo con el que nombrara la Admon. de puren el estremo mencionado, por ser de absoluta ——— necesidad para confeccionar los trabajos de la ma ——— tricula de Subsidio de esta Capital y dar cumplimiento á ——— la Real orden de quince de Octubre ultimo que trata del particular. Enterado el Ayuntamto. acordó nombrar como Comisionados para el Objeto que indica la Admon. á los Sres. D. Franco. Diaz y D. José Delgado Matas.

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que por el Sr. Presidte. se disponga la compostura de una de las romanas que pertenecientes á este Ayuntamto. se destinan al servicio de los vecinos y forasteros que las necesitan, cuyos gastos los satisfará con cargo á la partida de imprevistos aprovada en el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentte., acompañandose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Imprevistos
Compostura de romanas.

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Baleares — Alcaraz — Diaz Leonte
Rodero — Vera — Delgado
Aguilera — Valero — Cuebas
P. A. D. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion del dia 17 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Zamorano.
Rodero.
Cuevas.
Valero.
Hidalgo.
Delgado.
Dorado.
Vera.
Menchero.
Aguilera.
Malaguilla.

siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los Sres. del margen individuos del Ytre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de dos circulares una de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado y la otra del Sr. Gobernador Civil de esta Provª insertas en los Boletines oficiales numeros ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y tres de primero y quince del actual, por las cuales se previene á los Ayuntamtos que en el termino de treinta dias, faciliten una relacion de todos los bienes que pertenecientes al fondo comun de propios deban enagenarse, comprendiendo en ella los esceptuados por el articulo segundo de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, instruyendo los oportunos expedientes que justifiquen la esencion de los que se designen para que se declarasen como tales, en virtud á lo que previene el artº primero de la ley de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. Enterado el Ayuntamiento acordo: que lo mas

pronto posible, y antes que se cumpla el plazo señalado, se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª la relacion nominal de las fincas del caudal de propios que han quedado sin enagenar por virtud de las leyes antes citadas, sin que carezca de la espresion y circunstancias que se exigen en las circulares de que se ha hecho merito, haciendo en ella la salvedad de que no se comprenden ninguna finca de las pertenecientes á los establecimientos que antes pertenecieron á la Junta municipal de beneficencia, por que todos han pasado á la Provincial á componer parte del caudal de la misma. A seguida se procedió á designar las dehesas voyales que debieran considerarse mas necesarias para el pasto de los ganados de Labor, cuya escepcion está otorgada por el artículo primero de la ley de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; y habiendo disidencia entre los Concejales, el Sr. Presidente puso á votacion, si se designaban las nueve dehesas que existen en el dia, ó solamente algunas de ellas y por lo primero votaron, los Sres. Alcazar, Menchero, Vera, Leon, Dorado é Hidalgo, y por lo segundo los Sres. Diaz, Zamorano Rodero,

Que se vendan las dehesas voyales = menos las dos de Valverde, y la de las Casas y el Egido de dha aldea. =



SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms

Cuebas, Valero, Delgado, Aguilera y Malaguilla;= Resultando mayoria por el Segundo estremo, se designaron como necesarias unicamente las dos dehesas enclavadas en el heredamiento de la aldea de Valberde; y la que lo está tambien en la de las Casas, por que sin sus pastos perecerian la mayor parte de los ganados de labor de sus moradores, opinando por consecuencia, por la enagenacion de las demas, en consideracion á que sus pastos solo son disfrutados por los ganados de los dueños que tienen propiedades en los heredamientos donde cada una radica y no por los de todos los vecinos de esta Capital.

En este estado, siendo ya bastante tarde, el Señor Presidente levantó la sesion, á reservar de continuar en la inmediata, la designacion de las demas fincas que á juicio de le Ayuntamiento deban reservarse de la venta,

y lo firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar — Alcazar — Diaz — Leon — Rodero — Aguilera — Cubas — Vera — Menchero — Valero

P. A. D. Ayto.
Tomas Herrera

Señores.
Balcazar.
Alcazar
Diaz.
Leon.
Rodero.
Valero.
Delgado.
Vera.
Aguilera.

Sesion del dia 20 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. del margen, individuos del Iltre. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se procedió á la designacion de los edificios urbanos y otros bienes procedentes del caudal de propios de esta Capital cuya enagenacion debiera reservarse, y fueron los siguientes.

Las Casas Consistoriales situadas en la

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



plaza de la Constitucion, por que en ellas celebra el municipio sus sesiones.=

Las Casas Carnecerias, situadas en el mismo punto, por que el Ayuntamiento tiene reservado el granero alto para ocuparlo con viveres en el caso de que la poblacion sufriera alguna calamidad publica, y la parte baja, para que en ella se depositen las mesas que se destinan al despacho de las Carnes que se consumen por el publico.=

La Casa matadero, situada á la derecha de los arcos de la misma plaza, por que sirve para degollar y colgar las reses que despues se despachan á la menuda para el consumo de la poblacion.=

La Casilla contigua al mismo matadero por que está destinada para que la ocupe el encargado de la custodia, limpieza y aseo del mismo matadero.=

La Casa Carcel titulada de la Hermandad

Se acuerda las fincas que el Ayuntamiento reserva de la venta.=

situada en la Calle Dorada, por que en ella se custodian todos los presos de este partido Judicial. =

El Convento que perteneció á la estinguida orden de S. Francisco situado en la plazuela de este nombre, por que se tiene destinado á Hospital de Caridad, donde se hallan recogidos los pobres de solemnidad =

El Convento que fué de la orden de S. Juan de Dios, situado en la Calle Dorada, por que en este edificio estan establecidas las Escuelas Normal de la Prov.ª y Superior Elemental de esta Ciudad. =

El Relox y Campana que se titula Esquila, que se hallan colocadas en la torre de la Parroquia de S. Pedro, por que el primero está destinado para anunciar la hora al publico, y la segunda para las del ave Maria, medio dia y Oraciones —

El Egido de la aldea de las Casas, por que sirve para el desaogo de las ganaderias de sus moradores. =

Y el pedazo (que) como de una fanega y dos celemines de tierra, que en este dia ha adquirido el Ayuntamiento por venta real de José Rivas y Gomez vecino de Miguelturra, en el heredamiento de Ciruela, por que desde luego



la destina para extraer de él, la piedra que necesita para continuar el empedrado de las calles de esta Capital. =

Que para identificar la propiedad que el fondo Comun de propios tiene á las indicadas fincas y Dehesas boyales designadas, puesto que de ninguna de ellas se conserva título, por que todos debieron perecer en el incendio que segun tradicion sufrió el archivo de este Ayuntamiento, que por el Sr. Presidente se instruya información de testigos á quienes pueda constar que las expresadas fincas siempre se han conocido como propias del Caudal Comun de esta Capital, designando el Ayuntamiento para dicha información como de mas antiguos y conocedores á Ildefonso Prado, Jose Cepeda, Geronimo Alba, Joaquin Perez, Alvaro Moreno y Jose Fernandez Moron de este domicilio. =

Y por ultimo que en la instruccion del oportuno expediente se llenen todos los requisitos que previene el Art.º primero de la Instruc

cion para llevar á cabo la ley de once de Julio de mil ochocientos cincuenta —— y seis, y concluido todo que se dé cuenta — al Municipio para el acuerdo que proceda. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fecha diez y nueve del actual con el que se sirve acompañar el presupuesto de las obras que son indispensables hacer en la Carcel de esta Capital y su partido, ascendente á tres mil ciento noventa y seis r.s von.; para que se proceda á la subasta de dhas obras previos los oportunos anuncios en los pueblos limitrofes para que aquella se haga mas publica y puedan interesarse, cuyo expediente se remitirá á su Sria. para la aprovacion y para conceder la autorizacion debida para que su importe se reparta entre los pueblos de este partido judicial. Y el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde dha. orden en todas sus partes, y que por los Señores de la Comision de Subastas del mismo se instruya el expediente que procede y luego que esté en estado lo remita al Sr. Gobernador Civil á los efectos que previene su Sria.

Reparos en la Carcel = que se proceda á la Subasta. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Casado solicitando que su hijo Hilario sea admitido en una una de las Escuelas publicas en la clase de pobre. Y el Ayuntamiento acordó: que dha. instancia se remita informada en sentido de pobreza al Sr. director del Instituto de segunda enseñanza á los efectos prevenidos por reglamento.=

Se dió cuenta de cinco instancias presentadas por Miguel Baeza, Antonio Fernandez Escobar, Juan Antonio del Rio, Juan Ortega y Ciriaco Diez, en solicitud de que se les conceda la plaza de Sereno que como vacante por muerte de Galo Peinado se ha anunciado al publico. Vistas por el Ayuntamto. y considerando que los mas acreedores por sus servicios y buenos antecedentes, lo son Ciriaco Diez, Miguel Baeza y Antonio Fernandez Escobar, acordó proponerlos al Sr. Presidente para que de ellos elija el que crea mas capaz, segun las atribuciones que le concede la ley. En este estado el Sr. Presidente eligió á Ciriaco Diez, y quedó nombrado, y el municipio lo aprobó acordando que el agraciado

Juan Casado = Que su hijo Hilario se admita en la Escuela

Se nombra Sereno á Ciriaco Diez

no entrára á desempeñar el cargo, hasta primero de Enero proximo ni á disfrutar por consecuencia el sueldo que se le señala en el presupuesto municipal que ha de regir en el mismo año. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que para practicar el deslinde, que está acordado, de los terrenos de propios que fueron enagenados en almoneda publica á D. Manuel de Saracharga que hoy disfruta D. José de Ybarrola, se completára la comision que con tal objeto se nombró, puesto que D. Enrique Aguirre que pertenecia á ella como Regidor Sindico habia cesado; con tal motivo quedaron nombrados en su lugar los Sres. Leon y Vera, asociados al Sr. Teniente de Alcalde D. Vicente Alcazar, á quienes el Ayuntamiento recomendó la prontitud de este servicio y de cuyos resultados darian cuenta para el acuerdo que proceda. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico. =

Balcázar Alcazar Diaz Aguilera

Leon Vera Cuebas

Volevoz

P. A. D. Ayto.

Tomas Nebas

Comision para el deslinde de los terrenos de propios comprados por D. José de Ybarrola

Se



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Señores
Balazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Rodero.
Calero.
Vera.
Delgado.
Aguilera.
Dorado.

Junta municipal de Beneficencia = Se proponen los que la han de componer en el bienio que ha de empezar desde 1º de Enero de 1859. =

— sion del dia 24 de Noviembre —

En la ciudad de Ciudad Real a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial numero ciento setenta y seis previniendo que en un termino breve se pase á su Sria. la propuesta de los individuos que deban componer la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital en el bienio que ha de empezar en primero de Enero proximo. Y el Ayuntamiento acordó se propongan á su Sria.

Como Concejales — D. Felipe Dorado.
D. Pablo Vera.

Como Parrocos — D. Andres Garcia Ron.
D. José Mª. Toledano.

Como Medicos Cirujanos — D. José Lamano y Bayo
D. Francisco Fernandez y Talabero.
D. José Maria Salazar.

Como Vecinos Honrados — D. Domingo Aguilera.
D. José Sotero Martinez
D. Juan Manuel Gonzalez
D. Nicolas Buiza
D. José Delgado Matas.
D. Toribio Almansa.

Se

dió cuenta de una instancia de D. Pedro Alcazar, su fha. veinte y dos del actual, ——— solicitando se le conceda la desavecindacion ——— de esta Capital por interesarle mudar su residencia á la villa de Villarrubia de los ojos, y suplica que si se accede á su peticion se espida el oportuno certificado para hacer de él el devido uso. Y accediendo el Ayuntamiento á su peticion acordó se tenga por despedido de vecino de esta Capital al D. Pedro Alcazar, á quien se le devolverán los recibos que acompaña para justificar que deja satisfechas todas sus contribuciones ordinarias y locales: que se dé conocimiento al Regidor encargado en los padrones generales de almas, de alojamientos y vagages para que en ellos haga las devidas anotaciones, y por el presente Srio. se espida la oportuna certificacion para que el interesado pueda acreditar el estremo de desavecindacion ante el Ayto. de Villarrubia.

Se dió cuenta de una instancia de Santiago Poblete en solicitud de que su hijo Agustin Tomas sea admitido en una de las escuelas publicas de esta Capital como pobre. Y el Ayuntamiento acordó que informada en sentido de pobreza se remita dicha instancia al Sr. director del Instituto de Segunda enseñanza de esta Ciudad á los efectos que previene el

D. Pedro Alcazar = Deja de ser vecino de esta Capital. (Santiago Poblete = un niño á la Escuela)

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms



reglamento.=

Se dió cuenta del acta que han autorizado los Comisionados encargados en depurar la distancia que hay desde esta Capital á la primera Casa de la aldea de la Poblachuela. Y el Ayuntamiento acordó que una copia certificada de ella se remita al Sr. Admor. de Hacienda publica á los efectos que puedan convenir, y la original se una á los antecedentes de su referencia, y á continuacion de este acuerdo se ponga otra Copia certificada para que en el conste.

Resultado de la distancia que hay desde esta Capital á la Poblachuela.

Se oficia al Intendente Militar del distrito de Cataluña, para q.e D. Joaquin M.a Fernandez manifieste donde entregó el expediente y cuentas de Fortificacion.=

Y Ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Intendente militar del distrito de Cataluña rogandole se sirva hacer comparecer ante sí á D. Joaquin M.a Fernandez, Comisario de Guerra en Barcelona y le exija que categoricamente manifieste la persona ú oficina donde presentara el expediente y cuenta documentada de los gastos de fortificacion que se hicieron en esta Capital en los años de mil ochocientos treinta y seis y treinta y ocho que le fueron remitidas por la Exma. Diputacion

de esta Prov.ª en diez y ocho de Marzo de mil ocho
cientos treinta y nueve, siendo ——— agente ge
neral de la misma, pues en otro caso se propone
el Ayuntamiento repetir su accion contra el, por
no ser justo que por un estravio ú otra causa
carezca esta Ciudad del importe de aquellas obras. =

Distancia que hay desde la Puerta de Alarcos hasta la primera Puerta de la Poblachuela.

Acta de mensura. En la Ciudad de Ciudad Real
á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y ocho siendo las dos de la tarde, los
Sres. D. Francisco Diaz y D. José Delgado Mata
Regidores del Ilte. Ayuntamiento de esta Capi
tal, egerciendo el primero una de las tenencias de
Alcalde de la misma y D. Clemente Gonzalez, Ins
bestigador de la Contribucion del Subsidio, en re
presentacion de la Ilte. Municipalidad y Adicion
principal de Hacienda publica de esta Prov.ª
para depurar si la Aldea de la Poblachuela aneja á
esta Ciudad se halla á mas ó menos distancia de las dos
mil varas que previene el articulo sesto del Real
decreto de veinte de Octubre de mil ochocientos cincuen
ta y dos, para los efectos que el mismo espresa, se cons
tituyeron con asistencia de mi el Srio. en la puerta
titulada de Alarcos y tirando una cuerda desde ella
tomando linea recta el camino real, sin perder



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

de vista la Cuneta del mismo, se llegó á un pe-
dazo que á la derecha del Camino pertenece á D. José
Pedro Oliva y labra en el dia Matías Talabera, y
resultó haber dos mil varas: en este punto se
colocó un mojon de piedras movidizas en la
linde, dando frente á la averca y pozo del indicado
pedazo; desde este mojon hasta llegar á dar frente
á la esquina de la primera Casa que se encuentra
á la izquierda del Camino, que es de la propiedad de
Alfonso Torres, se continuó la mensura linea
recta y resultó haber desde dha. puerta de Alar-
cos dos mil seiscientas veinte varas. Y satis-
fechos los Comisionados de la legalidad y exactitud
con que se habia practicado la operacion, la
dieron por concluida, y regresando á la Ca-
pital, se estendió la presente que firmaron de
que yo el Srio. Certifico. = Francisco Diaz =
José Delgado = Clemente Gonzalez. = Tomas Herbas
Srio. ——————————————— Con

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
SS. de que yo el Srio. certifico. =

José Balcázar — Vicente Alcazar — Díaz
Leon — Dorado — Aguilera
Vera
Cuevas
Valero — Rodero
P. A. de Ayt.
Tomas Hecbas

Sesion del dia 27 de Noviembre.

Señores.
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Cuevas.
Dorado
Valero
Aguilera
Vera
Menchero

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Nobre. de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Sres. del margen individuos del Ilthe. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta con lectura integra del Expedte. instruido por el Sr. Presidente de acuerdo de acuerdo de este municipio de diez y siete y veinte y veinte del corriente, en el que se designaron las dehesas vogales que se creian necesarias para el aprovechamiento comun de los ganados de labor y otros terrenos y edificios urbanos cuya enagenacion deve reservarse por los fundamentos que se espresan en ambas acordadas. Enterado el Ayuntamiento y visto se habian cumplido todos los

Se aprueba el expediente de las fincas q. deben reservarse de la venta. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

estremos que previene el artículo 1º de la Instruccion para llevar á efecto la ley de once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis lo aprovó en cuanto á lugar, acordando se remita original al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con el fin de que se sirva darle la tramitacion que corresponde, sin perjuicio de ampliarlo si fuera necesario.—

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el Sr. Presid.te se formalice el pago, con cargo á la partida de Imprevistos del corriente año, de veinte y siete rs. que han sido satisfechos á los tres jornaleros que se han ocupado en deslodar el albañal ó conducto de salida de aguas que hay en la muralla para facilitar la corriente de las mismas á consecuencia de la crecida llovida que ha ocurrido en este dia, para cuyo gasto autoriza el Ayuntamiento al Sr. Presidente uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.—

Balcázar — Alcaraz — Diaz — Cubas — [illegible] — Tomas Herbas Srio — Mendoza

Imprevistos.= Que se paguen 27 rs. por haber deslodado el Conducto de salida de aguas de la Caba

Se

Sesion Estraord.ª del dia 1.º de Diciembre

Señores Concejales.

Sor. Gobernador Civil.
D. Josè Balcarcar.
D. Vicente Alcarcar
D. Franco. Diaz.
D. Ygnacio Leon.
D. Josè Zamorano.
D. Cipriano Hidalgo.
D. Tomas Cubas.
D. Felipe Dorado.
D. Pablo Vera.
D. Josè Delgado Matas.
D. Joaquin Menchero.
D. Franco. Valero.

Mayores y menores Contribuy.ts

Medrano D. Josè
Almagro D. Juan.
Ybarrola D. Josè.
Aguirre D. Enrique.
Enriquez D. Angel.
Garcia D. Antonio.
Sotero Martinez D. Josè.
Moreno D. Pedro.
Becerro D. Vicente.
Monte y Puente D. Manuel.
Gonzalez D. Juan Manuel.
Alcarcar D. Agustin.
Almanza D. Toribio.
Laguna D. Francisco.
Laguna D. Ramon.
Olida D. Josè Pedro.
Ubeda D. Rafael.
Ortiz D. Manuel.
Garcia D. Francisco.
Chacon menor D. Juan.
Espadas D. Manuel.
Huertas D. Josè

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno: reunidos en las Salas consistoriales los Sres. Concejales y mayores contribuyentes y menores contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros Gobernador Civil de esta Provincia: por su Sria. se hizo presente que estando proximo el año de mil ochocientos cincuenta y nueve, era preciso ocuparse en la importantisima cuestion del arrendamiento de consumos de esta Capital para el indicado año, con cuyo objeto ninguna de los Sres. Concejales podia usar de la palabra. En efecto puesta á discusion el asunto y convenidos por unanimidad, se nombró una comision compuesta de los Sres. Balcarcar y Menchero como Concejales, é Ybarola y Aguirre como mayores contribuyentes, con el fin de que presentados al Sr. Alcalde principal de esta Provincia conferencien y combengan en contratar en los terminos que consideren mas ventajosos á la Capital el arrendamiento de los indicados derechos de consumo y puertas, siempre que la cantidad que la

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Chacon menor D. Rafael.
Lorente D. Segundo
Marquez Lorenzo.
Rubio Bernardo.
Cano Ramon.
Ballesteros Jose Antonio.
Prado José.
Albaro Antonio.
Sanchez Gijon Juan.
Raez Pedro.
Adame Deogracias.
Martin Antonio.
Regnillo Tomas.
Justicia José.
Martin de la Mata Diego.
Sanchez Alejo.
Diaz Antonio.

Administracion ecsija la consideren admisible, para lo cual el Ayuntamto. y Señores asociados les dan las facultades necesarias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Enrique de Lisneros — José Balcárez
Vicente Alcaraz — Juan Ca. Diaz
Greg. Leon — Pablo Vera — José Zamorano
Felipe Dorado — José Delgado
Cipriano Ydalgo — Tomas Cuadra
Franco. Valero — Joaqn. Mancheño
D. Almagro — Manuel del Monte y Puente
Juan Man. Gonzalez — José Medrano
Franco. Laguna
Ruperto Lozano — Ramon Laguna

Manuel Ortiz

Antonio Garcia

Rafael Olivera

José P. Olivera

José de Haro

Agustin Alcazar

Manuel Espada

José Huerta

José Antonio Balestra

Fran.co Garcia

José Solano Martinez

Ramon Cano

Juan Chacon Menor

Rafael Chacon

Tomas Herbas
Srio

Señores

Balcazar
Alcazar
Diaz
Leon
Zamorano
Rodero
Vera
Delgado
Aguilera
Valero
Malaguilla

Sesion del dia 4 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha treinta

SELLO 4º AÑO 1853. 40 Ms.



de Noviembre anterior en el que se sirva manifestar que en vista del informe de este municipio de trece del mismo, relativo á la reclamacion que D. Clemente de los Rios hace de quince mil y mas r.s que se le adeudan por medicinas suministradas al Hospital Civil de esta Ciudad, habia acordado que sin demora alguna se remita á su Sria. el espediente original que obra en esta corporacion para en su vista resolver con acierto lo que en justicia proceda. Y el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se remita al Sr. Gobernador el indicado espediente, quedando nota en la Secretaría de los folios de que consta y minuta del oficio de remision para que en todo tiempo conste.

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad Civil, su fha. dos del actual, aprobando el impuesto de un arbitrio de diez r.s mensuales á cada carruage de los que se ocupan en

D. Clemente de los Rios = El Sr. Gobernador reclama el espedte. original relativo á los 15.000 r.s que se le adeudan por medicinas =

conducir agua para el consumo publico de la Capital, que el Ayuntamto. les impuso por su acuerdo de dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, encargando que desde primero de Enero proximo se lleve a debido efecto dho. arbitrio y que la cantidad que produzca habia de destinarse esclusivamente á la reparacion del empedrado de las Calles de esta Ciudad. Enterado el Ayuntamto. acordó: se cumpla y guarde en todas sus partes la orden de su Señoria, y que por el Sr. Presidente se tomen las disposiciones convenientes para que tenga efecto la esaccion y cuanto mas proceda.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Cura propio de la Yglesia Parroquial de S. Pedro Apostol de esta Ciudad, su fecha veintinueve de Noviembre ultimo, con el que se sirve acompañar dos instancias en proyecto, relativas a que por S. M. la Reina (Q. D. G.) se concedan las cantidades necesarias para la reparacion del edificio de dha. Yglesia, previa la tramitacion prevenida por el Real decreto de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, rogando al municipio se sirva aprobarlas y autorizarlas ó reformarlas si lo creyera

Cuvas = se les impone un arbitrio de 10 r. mensuales desde 1º de Enero de 1859 =

Parroquia de S. Pedro = se eleva una esposicion á S. M. para que conceda ciertas cantidades para recomponer el embaldosado y chapitel =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

oportuno. Y el Ayuntamiento enterado las aprobó tal como vienen redactadas, y despues de autorizarlas con sus firmas acordó que por conducto del Sr. Presidente se remitan originales al Emmo. Sr. Arzobispo de Toledo rogando á S. Emma. se sirva ordenar lo necesario en conformidad á los artículos nueve y diez del referido Real decreto para la debida y mas pronta instruccion del espediente que ha de formarse, y cumplido todo elevarlo á la resolucion del Gobierno de S. M. con su eficacísimo apoyo y poderosa recomendacion, quedando copia literal de la esposicion que se eleva á S. M. para que siempre conste. =

Por el Sr. Presidente se presentó el presupuesto de gastos é ingresos municipales que ha de regir para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve, y despues de haberse leido integramente, se aprobó por el Ayuntamiento sin hacer en él otra alteracion que la de que en la relacion num.º primero de gastos obligatorios, se comprendan los cinco mil rs. que se tiene convenido con los herederos de D.ª Ma

tias Crespo Medico titular que fué en esta Capital hasta que se reintegren de los veinte mil r.s á que han dejado reducido el credito que este tenia en su favor por sus sueldos como tal titular; de forma que con este aumento será el deficit que resulte en dho. presupuesto el de 274,014 r.s 19 cent.s que para proponer los arbitrios y recargos que procedan para cubrir este deficit se citen á los mayores contribuyentes para el martes proximo siete de los corrientes en estas salas consistoriales á las diez de la mañana espresando en la cita la causa que motiva la reunion =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

Balcázar Alcaraz Diaz

Delgado Aguilera Vera

Valera Zamorano

Jonas Herbas
Srio

Alcubero

Presupuesto Municipal para 1849 = se aprueba y que se citen los mayores contribuyentes para la propuesta de arbitrios =

Copia de la esposicion.

Señora = El Ylustre Ayuntamiento de esta Capital, y el Cura Parroco de la de S. Pedro Apostol de la misma á L. R. P. D. V. M. acuden reverentes esponiendo la

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

verdadera y urgente necesidad de separación en que se halla su Iglesia Parroquial, y demandando de la regia piedad su poderoso auxilio, y el favorable y pronto despacho de tan religiosos Reyes.=

Desde su fundación, Illescas esta Capital ha sido y es de sus Monarcas, unica bajo la cabeza al feudalismo sin Señores, y aunque poseida del temible poder de Calatrava, nunca fue vendida, antes si vencedora fue, to eminentes servicios a sus Reyes. La historia de esta Ciudad es gloriosa por todos titulos, que el el menor para merecer la proteccion de V. M. y del augusto Principe el nombre de su fundador, el Rey D. Alfonso el Sabio.=

Este Ilustre Monarca debio fundar la Parroquia de S. Pedro, y asi lo demuestra bien otros testimonios, el de la piedra clave que cierra los arcos de la Capilla Mayor, y en la que esta labrado el busto regio. No solamente por ello, el templo de S. Pedro es digno de atencion, lo es tambien por su arquitectura, y por otras consideraciones. Asi ha merecido en la importante obra de los Monumentos y bellezas de España la presencia en aquel genero entre los demas templos de la Ciudad, ostentando su lamina, y siendo la

Parroquia mas céntrica, inmediata á la Plaza Mayor y sus Casas Consistoriales enclavadas en su demarcacion, poseyendo tambien el único reloz publico y del Municipio, con tres misas forzosas y de punto los dias festivos ademas de la Mayor. el Ayuntamiento no puede menos de tener el mayor interes en la reparacion, conservacion y lustre de su Parroquia, y de unir sus preces á las del celoso Parroco para conseguir los necesarios ausilios del Gobierno de V. M.

El estado del templo es triste y exige pronto remedio. En primer lugar necesita un completo solado. La antigua practica de enterrar en la Yglesia los cadaveres ha sido y es causa de una humedad constante, y á veces de un olor tan desagradable como perjudicial á la salud. Es tan grande aquella humedad y cada dia mayor, que aun en la estacion de verano es preciso conservar algunas esteras en muchos puntos, y por ultimo á cada paso ocurren nuevos hundimientos en las sepulturas, de suerte que el piso está desigual, las valdosas quebradas en su mayor parte, y todo deforme, mal sano y repugnante.

En segundo lugar, los vientos cada vez mas frecuentes y violentos, las lluvias repetidas y abundantes han lebantado la mayor parte del plomo, con que se halla cubierto el elegante y moderno chapitel dejando al descubierto las maderas, y sufriendo hasta la fabrica la

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

furia de los temporales. La sola enunciacion de este hecho basta para justificar la urgencia de la separacion, sino se quiere ver destruido el chapitel, no solo con perjuicio inmenso de la torre y de su escalera toda de piedra entrelazada en escelente construccion, sino con ofensa del ornato publico, y que sirve de gobierno para toda la Ciudad.

Hasta el ultimo temblor de tierra que acaba de esperimentarse ha resentido, abriendo muchas grietas, algunos de los arcos de un lado del coro al pie de la Iglesia.

Despues de esta fiel pintura del estado en que hoy se encuentra el templo de la Parroquia de S. Pedro y cuyo merito artistico se describe en la obra citada al principio, los esponentes no dudan que la piedad de V. M. y de vuestro religioso Gobierno proveheran lo necesario y con la urgencia del caso á fin de que la separacion no sea con el tiempo mas difícil y costosa, y desaparezca inmediatamente la deformidad, la fetidez y la insalubridad, defectos que si no se consienten en ningun edificio, deben desaparecer de la casa del Señor.

Cuentase para auxilio de gastos con limosnas de Vecinos y feligreses y con muchas obras para estraer

escombros y conducir materiales con sus yuntas y carma
ges, cuyo importe segun calculo ——— y ofertas he
chas podra ascender á unos tres mil rs., atendida la
situacion de estos feligreses, todo lo que se hace presente
á fin de llenar los requisitos que previene el articulo pri
mero del Real decreto de diez y nueve de Setiembre de 1851.=

Y como la obra debe esceder en su presupuesto de
dos mil rs. se refiere á la Yglesia sita en Capital de
Provincia, y en un templo de merito artistico y reconocida
antiguedad de V. M. Señora y de su celo catolico pende solo
el remedio, segun el mismo Real decreto, y para conseguir
lo en la confianza del resultado satisfactorio del espediente.=

A V. M. suplican rendidamente el Ayuntamiento
de Ciudad Real y el Parroco de S. Pedro se digne acordar
la soberana resolucion oportuna y concesion de las canti
dades necesarias para la reparacion del edificio, y su
reposicion al estado digno que merece en honor de la
Religion, y bien de la Ciudad y sus piadosos habitantes,
los que en union de los esponentes ruegan incesan
temente al Todo poderoso por la conservacion de la
preciosa vida de V. M. Ciudad Real treinta de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho=
siguen las firmas=

Y para que conste cumpliendo con el

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

acuerdo anterior estampo la presente que firmo en Ciudad Real á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho

Tomas Rubio

Sesion estraordinaria del dia 7 de Dicbre

Sres. Concejales:
Balcazar
Alcazar
Diaz
Leon
Zamorano
Menchero
Aguilera
Delgado
Valero
Vera

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilmo. Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion con espresion de causa en el dia anterior cuyos nombres se espresan al margen, por el Sor. Presidente se hizo saber que el objeto de la reunion lo motivava, el que habiendose aprobado

Mayores Contribuyentes

Sr. Marques de Arebiño
Maldonado D. Manuel.
Torrubia D. José.
Puente D. Manuel.
Alcazar D. Agustin
Enrique D. Angel.
Martinez D. José Solero
Delgado Matas D. Manuel
Gonzalez D. Juan Manl.
Prado D. Diego
Aguirre D. Enrique.

por el municipio en la sesion del dia cuatro de este mes el presupuesto municipal que ha de regir en el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve, era preciso proponer los arbitrios y recargos necesarios para cubrir los doscientos sesenta y seis mil, ciento cuarenta y dos rs. con noventa y un cent.s que en él resultan de deficit. En tal virtud el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes debieran ocuparse con la mayor detencion en este asunto, teniendo presentes las Reales ordenes y circulares que rigen. Enterados y despues de haberse hablado y discutido la cuestion, por unanimidad se nombro una comision compuesta de los Sres. Zamorano, Menchero y Aguilera, como Concejales, y Puente, Maldonado y Martinez como mayores Contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor interino con el obgeto de que estudiando con madurez el asunto que motiva esta sesion, propongan los arbitrios y recargos que crean suficientes hasta llenar el deficit que resulta del indicado presupuesto, y hecho den cuenta

Presupuesto. = Se nombra una Comision para que proponga arbitrios. =

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms



para el acuerdo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar Meazar Diaz

Zamorano Cera Delgado

Menchero

Tomas Herbás
Srio

Señores.
Balcazar.
Meazar.
Diaz
Leon
Zamorano
Menchero
Aguilera
Delgado
Cera
Valero.

Sesion ord.ª del dia 8 de Dicbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylltre. Ayuntamiento de la misma previa lec

tura y aprovacion del anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia su fha. tres del actual, trasmitiendo otro de la direccion general de consumos, casas de moneda y minas, de veinte y cinco de Noviembre anterior, resolviendo: Primero.= Que los conciertos ó encabezamientos respectivos á las aldeas ó caserios, situados dentro del termino municipal de esta Ciudad han devido verificarse, y en lo subcesivo se hará con el Ayuntamiento de esta misma Ciudad.= 2º Que cuando dicha corporacion no quisiera admitir dichos encabezamientos, podrá la Admon. realizarlos con los Alcaldes Pedaneos y mayores contribuyentes de las aldeas, con representacion de los terratenientes forasteros con labor ó casa habierta en dhas. aldeas con lo demas que contiene, previniendo dicho Gefe que el Ayuntamiento se presente en la Administracion á dar cumplimiento al particular primero, ó en otro caso exponga lo que se le ofrezca en el partilular. Y el municipio acordó se diga al Sr. Admor. que el mismo no puede admitir la obligacion de verificar los conciertos con las aldeas puesto que su dependencia

Consumos = Se contesta a la Admon. respecto a los encabezamientos con las Aldeas.



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

esta facultada para realizarlos con los Alcaldes pedaneos segun resuelve la direccion general.=

Se dió cuenta de una instancia de Fernando Diaz Santos, en solicitud de que su hijo Candido sea admitido en una de las Escuelas publicas como pobre. Y el Ayuntamiento acordó que informada en este sentido se remita al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza á los efectos prevenidos por reglamento.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija comunicacion al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia rogando á su Sria. se sirva dar las ordenes oportunas para que á una Comision del seno de este municipio se le permita buscar en el archivo de la Contaduria de esta provincia, los antecedentes que en él deben existir relativos á quince acciones que al posito publico de esta Capital le reconoció el banco español de S. Fernando, con el objeto de ver la numeracion que les correspondió para facilitar esta noticia al Sub-Gobernador del indicado banco

Fernando Diaz Santos = con niño a la Escuela

Acciones del posito. = Que se oficie al Sor. Gobernador Civil para que se registre el Archivo de la Contaduria.

de España.

Tambien acordó el municipio que por el Sor. Presidente se dirija oficio al Sr. Admor. principal de propiedades y derechos del estado de esta Provincia, rogandole se sirva facilitar á D. Joaquin Menchero y Huete y D. Domingo Aguilera el espediente y cuantos antecedentes haya tenido presente la direccion gral. para resolver la cuestion provocada por D. Basilio Diez, respecto de un pedazo de tierra que perteneciente al fondo comun de propios le fue enagenado por virtud de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. =

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que el Sr. Gobernador civil en su orden de dos del actual se habia servido prevenirle que inmediatamente fueran conducidos al Hospital provincial del Carmen los enfermos Blas y Joaquin Diaz hijos de José vecinos de esta Capital y que en lo subcesivo lo hiciera tambien de todos los que hallandose en igual caso pertenezcan á esta localidad. Que en su cumplimiento habia dispuesto que indicados enfermos se trasladaran al Hospital provincial, habiendo sido conducidos por dos hombres á quien hubo necesidad de satisfacerles este trabajo estraordinario, entregandoles ocho rs. vn. y como quiera que para este servicio no haya compren

D. Basilio. = Que la Admon. de propied.s del Estado, facilite el espediente relativo á este asunto. =

Que los gastos que se empleen en la traslacion de enfermos al Hospital Prov.l = se apliquen á la partida de imprevistos. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

dida ninguna cantidad en el presupuesto municipal que rige, rogaba al Ayuntamiento se sirviera acordar á que capitulo del mismo se aplicaba este pago y los demas que pudieran ocurrir. Y el Ayuntamiento acordó que el pago de referencia lo formalice el Sr. Presidente con cargo á la partida de imprevistos del corriente año, así como tambien todos los que puedan ocurrir de igual naturaleza, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, uniéndose al primer libramiento, copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Baliarez — Alcaraz — Diaz

Zamorano — Vera — Delgado

Menchero — Tomas Herbas Srio

Sesion del dia 11 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Diciembre de

Señores.

Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon.
Delgado
Munchero
Vera.
Cuevas.
Aguilera.
Valero.

mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los Sres. del mar-
gen individuos del Iltre. Ayun——tamiento de
la misma bajo la presidencia del —— Sr. primer
Teniente de Alcalde D. José Balcazar previa lectura y
aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio
del Sr. Admor. de Hacienda Publica de esta Provincia
su fha. de este dia trasmitiendo otro de la Direccion ge-
neral de Consumos, Casas de moneda y minas de
cuatro del mismo, negando la propuesta hecha en nombre
de este Ayuntamiento por el encabezamiento de Consumos
para el año de mil ochocientos cincuenta y nueve; pe-
ro que todavia consentiria que este tenga lugar por dos
años, siempre que esta municipalidad se abenga á
satisfacer ciento cincuenta mil rs. en cada uno, si se
compromete ademas á pagar la cantidad que se
designe con presencia de los productos obtenidos en
años anteriores por los derechos respectivos á los Cereales
que hoy disfrutan franquicia en el caso de que esta
cesara. Enterado el Ayuntamiento acordó que dha. co-
municacion se una á los antecedentes de su referencia
y se haga saber á los mayores Contribuyentes, para
cuyo objeto se les convocará para que en union de
este municipio acuerden lo que proceda.

Y ultimamente se dió cuenta de dos instancias

Consumos. = La Direccion general no admite los 500000 rs. ofrecidos por el encabezamiento de 1859. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

de Nicolas Serrano y Juan Manuel Romero en solicitud de que sus hijos Martin y Agustin se admitan en una de las Escuelas publicas en concepto de pobres. Y el Ayuntamiento acordó que informados en este sentido se remitan originales al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza á los efectos prevenidos por reglamento.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Nicolas Serrano y Juan Manuel Romero. = 7 niños á la Escuela =

Balcazar — Alcazar — Diaz

Delgado — Vera — Cuebas

Menchero

Tomas Huebas
Srio

Sres. Concejales:
Balcazar.
Alcazar.
Diaz.
Leon
Zamorano.
Hidalgo
Vera.
Valero
Aguilera.
Delgado.

Sesion ordinaria del dia 15 de Dicbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los individuos del Ilmo. Ayuntamiento y mayores contribuyentes en la misma, que al margen se espresan, previa citacion con espresion de causa, se leyó integramente el dictamen de la Comision

Mayores Contribuyentes

Maldonado D. Manuel.
Garcia D. Vicente.
Enriquez D. Angel.
Garcia D. Antonio.
Prado D. Diego
Gonz.z D. Juan Manuel
Monte y Puente D. Manuel.
Martinez D. Jose Sotero.
Almansa D. Toribio.
Galan D. Francisco.
Alcazar D. Agustin.
Delgado Matas D. Manl.

nombrada para que propusiera los arbitrios y recargos necesarios para ——— cubrir el deficit que resulta en el pre——— supuesto municipal que ha de regir en el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve; y enterados el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes asociados, lo aprobaron en todas sus partes, acordaron: que original se una al indicado presupuesto y se remita con el duplicado al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia; rogando a su Sria. se sirva dispensarle su superior aprovacion y contribuir con su eficaz apoyo para que se conceda a este municipio la autorizacion que procede para que por el mismo se levante un empréstito de ciento diez y ocho mil seis rs. setenta y tres cent.s igual cantidad a la que resulta de deficit para cubrir las obligaciones de dho. presupuesto, despues de los recargos que se han propuesto por la Comision y aprobado por la Municipalidad. Por ultimo y con arreglo a lo que está prevenido, que por separado se instruya el oportuno expediente de propuesta que tambien se remitirá al Sr. Gobernador Gobernador Civil para que previa la tramitacion que procede, recaiga en el la superior aprobacion. Es

Presupuesto municipal p.a 1859 = Se aprueban los recargos p.a cubrir su deficit = que se pase al S. Gobernador y que por separado se forme el exped.te de propuesta de arbitrios.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Tampoco á seguida copia literal de la propuesta de arbitrios para que conste en este acuerdo.

A las especies de consumo comprendidas en la 1ª tarifa.	Recargos q.e propone el Ayuntam.to		Total importe de los Recargos.	
Al vino comun del Reyno, á cada @.	1	„	20.000	„
Vinos generosos de todas clases, á cada @	1	50.	15.	„
Vinagre, á cada @.	„	37.	75	„
Aguard.te hasta 20 grados, á cada @	3	„	4.500	„
Id. desde 20 hasta 27. Id	3	50.	1.750.	„
Id. desde 27 hasta 34 Id	4	50.	450.	„
Id. desde 34 en adelante Id	5	50	55.	„
Id. de las Colonias españolas de cualquier grado.	3	50.	14.	„
Licores á cada @.	6	„	120.	„
Aceite de Oliva á cada @.	1	50.	9.000.	„
Jabon duro á cada @.	1	50.	30.	„
Idem blando á cada @.	„	87½	3.500.	26
Carnes muertas á cada libra	„	4½	9.900	„
Tocino fresco, y demas. á cada libra	„	7½	2.625	„
Idem salado, y demas á cada libra	„	10½	5.250	„
Obejas á cada una	„	45.	135	
Corderos lechales hasta fin de Abril.	„	75.	112	
Cabritos lechales, hasta fin de Abril	„	50.	50	„
Id. Id. desde 1º de Mayo á fin de Nobre	1	„	20.	„
A cada cerdo cebado	6	„	8.400	„
Id. sin cebar de mas de medio año	3	50.	1.400	„
			67.401	26

Suma de la vuelta ——— 67.401_26

A cada Cerdo de Cria y hasta seis meses ——— 75_ 375_ ,,

Ademas el 24 p.% sobre todas las especies comprendidas en la misma tarifa n.º 1.º que ha dejado de utilizar la Exma. Diputacion para cubrir las atenciones de su presupuesto provincial, y calculandose en la misma proporcion que se hace p.ª los recargos municipales producirá ——— 32.532_24.

Total recargo sobre consumos ——— 100.308_50.

A la contribucion territorial el 12 p.% sobre los 351.090 r.s que corresponden de cupo á esta Ciudad en el año proximo de 1859. ——— 42130_80.

A la misma contribucion por el 4 p.% que corresponde á los hacendados forasteros en conformidad á lo que dispone el parrafo 2.º del art.º 17 de la Real orden de 15 de Setbre. de 1.857. ——— 1.909_75.

} 44.040.55

A la Industrial y de comercio el 17 p.% sobre los 81.282 r.s 75 cent.s que importa la matricula del corriente año, y asciende este recargo á ——— 13.817_94.

Total recargo sobre contribuciones ——— 57.858 49.

Resumen.

Es el deficit del presupuesto ——— 266.142_91.

Ascienden los recargos á ——— 158.166_99.

Queda aun un deficit de ——— 107.975_92.

Se aumenta el 10 p.%, que ha de ingresarse en la tesoreria por los recargos á consumos. 10.030_81.

Total deficit ——— 118.006_73.

Y para

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

que tenga efecto, opina la Comision por que se solicite del Sr. Gobernador civil la oportuna autorizacion para que por el Iltre. Ayuntamiento se levante un emprestito igual á los expresados ciento diez y ocho mil seis r.s setenta y tres cent.s, ofreciendo como garantia el importe de las laminas que en favor del mismo han de espedirse correspondientes al producto anual del ochenta p.% de las fincas vendidas por virtud de la ley de desamortizacion, previa licitacion publica, si se consiguiera aquella, sin embargo el Iltre. Ayuntamiento y mayores contribuyentes acordaran lo que crean mas conforme. =

Se dió cuenta del oficio que con fha. 11 del actual dirige el Sr. Admor. de Hacienda publica de esta Prov.a trasmitiendo la resolucion de la direccion general, negando la proposicion hecha por este Ayuntamiento al encabezamiento de consumos por todo el año de mil ochocientos cincuenta y nueve. Y el Ayuntam.to y mayores contribuyentes acordaron se conteste al Sr. Admor. que no puede aceptarse lo que propone la

La direccion gral. no admite lo 10.000 r.s por el encabezam.to de consumos para 1859. – Se contesta p.r el Ayto.

Direccion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. orgue yo el Srio. certifico.



Balcázar — Fran.co Diaz — Ydalgo — Zamorano — Leonte — Cueva — Menchero — Valero — Delgado — Aguilera — Tomas Hubas Srio.

Sres

Balcazar
Alcazar
Diaz
Zamorano
Rodero
Cuevas
Vera
Menchero
Valero
Malaguilla
Delgado

Sesion del dia 18 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real Real á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de una instancia que D. Antonio Plaza, Alcalde Pedaneo de la Aldea de Valverde dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en solicitud de que le conceda un mes de permiso para evacuar ciertos asuntos de familia, proponiendo como personas que puedan encargarse en el entretanto de la Alcaldia á José Martin, Manuel Ybañez, y Juan

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Manuel Plaza, cuya instancia remite su Sria. para que se informe por este Ayuntamto.; y enterado acordó el mismo: se diga al Sr. Gobernador que las personas que propone el Alcalde Pedaneo podran encargarse de dha. Alcaldia en el caso de que se acceda á su peticion, son de amigo y capacidad para ello, que respecto de si tiene necesidad de ausentarse para evacuar los asuntos que indica nada le consta al Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcárez — Diaz Leonte — Vera — Zamorano — Valero — Delgado — Cuebas — Rodero — Mendoza — Tomas Huebas Srio.

Sesion del dia 22 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los

Señores

Balcazar =
Diaz =
Leon =
Zamorano =
Rodero =
Hidalgo =
Cuevas =
Dorado =
Vera =
Valero =
Delgado =
Aguilera
Menchero =

Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. José Balcazar primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprobacion del acta anterior, compareció D. Jorge Garcia, comendador notario de cruzada de este partido con los sumarios de la Santa Bula, correspondientes á la predicacion de mil ochocientos cincuenta y nueve, cuyo por menor aparece de la nota que en el acto presentó y de su entrega era preciso se le autorizára la oportuna escritura. En su virtud los Sres. concurrentes por sí y á nombre de los demas individuos que componen la Municipalidad firmaron indicado documento, el cual recogió el notario y retirandose se procedió á elegir la persona que debiera encargarse de la espendicion de los sumarios; y teniendo presente las cualidades que concurren en D. Valentin Balzquez de este domicilio, recayó el nombramiento en su favor y estando presente acepto el encargo, entregando en el acto el finiquito de los sumarios correspondientes á la predicacion del año anterior de mil ochocientos cincuenta y siete, dado en Toledo á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho por D. José Sanchez Ramos, Administrador de cruzada cuyo finiquito acordó el Ayuntamiento se uniera al libro capitular de acuerdos de este ultimo año pa-

Bulas = Predicacion p.a 1859 = Se nombra espendedor de estos sumarios á D. Valentin Blazquez

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE
TOLEDO.



CRUZADA.

Predicacion de 1859

DOCTOR DON JOSÉ SANCHEZ RAMOS,

PRESBÍTERO, CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA PRIMADA, ADMINISTRADOR ECONÓMICO Y DE CRUZADA DEL ARZOBISPADO, ETC. ETC.

De vivos.....	99
Difuntos	33
Composicion.....	20
Ilustres	1
Lacticinios de 2.ª	—"—
Id. de 3.ª.....	2
Id. de 4.ª.....	14
Indulto de 2.ª....	5
Id. de 3.ª	—"—
TOTAL.....	174

RECIBÍ *del Ayuntamiento de* Ciudad Real *por mano del* Sr Presidente del mismo, *las bulas sobrantes de la predicacion referida que al márgen se espresan.* Igualmente recibí de dho Señor, la cantidad de cinco mil seiscientos siete rs. seis mrs, que con trescientos ochenta y cuatro reales que tenía entregados el espendedor D. Valentin Blazq.z hacen cinco mil novec.tos noventa y uno, y es el importe de los *Sumarios de Cruzada é indulto consumidos en el espresado pueblo por dicha predicacion. Toledo* 22 *de* Diciembre *de* 1860

~~Igualmente recibí del mismo Ayuntamiento~~

José Sanchez Ramos

Son 5.991 **rs.** — **mrs.**

Sentada
Guillermo L. Delgado



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

ra que en él cause sus efectos, facilitandose por el Sr. Presidente al Sr. Blazquez el oportuno resguardo; este a presencia de la municipalidad recibió los sumarios siguientes.=

	Sumarios
De vivos, mil cuatrocientos	1.400
De difuntos, ciento	100
De Composicion, veinte	20
De Ilustres, una	1
De Lacticinos de primera clase, ocho	8
De Id. de cuarta clase, diez y ocho	18
De Indultos de segunda clase, seis	6
De Idem. de tercera, setecientos cincuenta	750
	2.303

Dandose por entregado y satisfecho de ellos el D. Valentin Blazquez, se obligó á responder de dhos. sumarios, firmando con el Ayuntamiento en prueba de ello.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que no habiendose aprovado en el presupuesto municipal que rige mas que veinte mil rs. para lo que pudiera corresponder á esta Capital para el Socorro de presos pobres y demas obligaciones carcelarias del mismo, y habiendo tocado en el repartimiento y adiccional practicados por el Gobierno de pro

Presos pobres.= Que de Imprevistos se paguen los 1.930 rs. que hay de diferencia entre lo presupuesto y lo que ha correspondido.=

vincia para dicha obliga ——— cion veinte y un mil novecientos treinta ——— reales con noventa centimos, a cuenta de esta cantidad se han ingresado en la depositaria de dichos fondos los veinte mil rs. aprovados en el presupuesto faltando por consecuencia para el completo pago mil novecientos treinta con noventa, cuya cantidad dispondra el Sr. Presidente se formalice con cargo al capitulo once del presupuesto corriente, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente. =

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalice con cargo al capitulo once del presupuesto de este año, la cantidad de sesenta y cinco rs. sesenta y seis cents. que han importado los gastos hechos en el alistamiento, su rectificacion y sorteo para la quinta de Milicias provinciales correspondiente al año actual, toda vez que la cantidad que estaba aprovada para este gasto se ha formalizado ya, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza tambien, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular. Con

Juntos. = Que los gastos hechos en el alistamiento y demas, se formalicen de Imprevistos. =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.

Balcázar — Leon — Zamorano — Rodero — Cuevas — Vera — Valero — Delgado — Aguilera — Valentin Marquez — Menchero — Tomas Huebas Srio.



Sesion del 29 de Diciembre.

Señores
Balcazar
Leon
Zamorano
Rodero
Menchero
Aguilera
Cuevas
Dorado
Delgado
Vera
Valero

Mayr. Contl.

Ecmo. Sr. Conde de la Cañada

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunidos los Sres. que al margen se espresan individuos del Ilustre Ayuntamto. y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion con espresion de causa, por el Sr. Presidente se abrió la sesion á las seis de la noche en punto. Hizo presente que el objeto de la reunion lo motivaba el que el Ecmo. Sr. Conde de la Cañada tenia gusto de enterar, ~~tanto~~ al Ayuntamto. como á los

García D. Antonio
Enriquez D. Angel
Enriquez D. José
Prado D. Diego
Almansa D. Toribio
Almagro D. Juan
Puente D. Manuel
Diez D. Basilio
Alcazar D. Agustin
Salazar D. Ambrosio
Martinez D. José
Gonz.z D. Juan Manl.
Lorente D. Juan
Aguirre D. Enrique
Matas D. Manuel

Sres. concurrentes, del estado en que habia dejado en la Corte los negocios que se le habian encargado por el Municipio, especialmente el de la linea del Ferrocarril, y abono de la parte que correspondiera á este Ayuntamto. del importe del ochenta p.% de las fincas de propios vendidas por virtud de la ley de desamortizacion, y toda vez que S.E. se hallaba presente le concedia con tal motivo el uso de la palabra, usando de ella, el Sr. Conde, manifesto: que deseando corresponder á la confianza que esta Ilustre Municipalidad le habia dispensado, y deseoso siempre de contribuir en lo posible á que esta Capital llegara al rango de esplendor á que por tantos titulos era digna, uno de sus mas principales cuidados fue el gestionar cerca del Gobierno de S. M. el que se anunciara la subasta para la egecucion del Trozo de la linea general, que desde la del Mediterraneo ha de terminar en la frontera de Portugal, en la parte que comprende desde su enlace con aquel en Alcazar de S. Juan hasta esta Capital, ya en los terminos que estaban prevenidos por la ley, ó ya en los que estimará el Gobierno, segun sus proyectos de mejora para el resto. En efecto á fin de conseguir tan interesante como util pensamiento se habia puesto de acuerdo con varios de sus dignos compañeros, Diputados, no solo de esta Prov.a, si no de la de Badajoz, y dejaban dados cuantos pasos habian creido de necesidad, y felizmente, poniendo S. E. en mo-

Ferrocarril = exposicion para la subasta del Trozo de Alcazar á esta Ciudad =



SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

vimiento sus relaciones particulares, consiguieron se les asegurara la esperanza de que, solicitandose de S. M. el anuncio de la subasta indicada, se acordaria como de necesidad para esta Prov.ª = Que el incidente de abono al Ilustre Ayuntamiento de la parte que al mismo corresponda del importe del ochenta p.% de las fincas de propios enagenadas por consecuencia de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, lo dejaba tambien en un estado bastante favorable, tanto que el espediente que habia principiado a cursar, estaba ya en el Ministerio para que sin demora se acordara dho. abono, facultando al de Gobernacion para que designara la cantidad que debiera formalizarse; pero de acuerdo con quien debiera formar la liquidacion, esta se suspendiera hasta tanto que por la municipalidad se hiciera el señalamiento de lo que le interesara, que en concepto de S. E. debiera ser lo que se le calculara pudiera ascender el veinte p.% de los dos plazos vencidos y satisfechos por los compradores. Concluyo manifestando que si se acordaba elebar á S. M. ambas esposiciones, prometia tan luego como

80 p.% = esposicion para que se abone el importe de los dos plazos vencidos =

volviera á la Corte, que sería bien en breve, redoblaría su decidido empeño á fin de que se accediera á tan justas peticiones, ofreciendo con la mayor sinceridad su buen deseo é interes en beneficio de la Ilustre Corporación que tan dignamente representa esta Capital, en cuyo favor manifestará cuanto crea necesario y digno en su favor. Enterado el Ayuntamto. y Mayores contribuyentes por unanimidad acordaron se eleve á S. M. la Reina las esposiciones de que el Escmo. Sr. Conde hace mento, remitiendolas al Sr. Gobernador Civil de esta Provcia para que por su conducto y con eficaz apoyo, lleguen á manos de S. M.; tributando en el acto al Escmo Sr. Conde de la Cañada las mas sinceras gracias por la noblesa y decidido interes que desde luego ha manifestado por esta Capital de que nunca se dudó, y se le concedió el voto de confianza mas cumplido y satisfactorio para que continuara como digno Diputado por este distrito, empleando sus poderosas influencias en favor de la misma, de cuyos beneficios tanto el Ayuntamto. como los Sres. asociados le perpetuan su eterno reconocimiento.

Terminados los asuntos para que eran convocados los mayores contribuyentes, se quedó constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr.

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

Gobernador Civil de esta Prov.ª su fecha veintidos del actual en la que se sirve manifestar que S. M. la Reina habia tenido á bien nombrar primero y segundo Tenientes de Alcaldes de esta Capital á D. Marcelino Pasalodos, y D. Fran.co Diaz por el vienio que ha de terminar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta. Enterado el Ayuntam.to acordó que dha orden se una á los antecedentes de su referencia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital su fha. veintiuno del actual, pidiendo informe acerca de la conducta y demas antecedentes de Juan Laguna Ruiz del Valle nat.l de esta Ciudad y vecino de Sta. Cruz de Mudela. Y el Ayuntam.to acordó se informe a su Sria. que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por el indicado en el corto tiempo que ha residido en esta Capital.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez su fha. veintiseis del corriente, manifestando que para la formacion del expediente informativo de la

Tenientes de Alcaldes Pasalodos y Diaz

Juan Laguna Conducta

Real gracia de indulto en favor de Paulino Navarrete solicitada por su padre Joaquin, se hacia preciso que por este municipio se informára á cerca de los particulares siguientes

1º — "Que conducta habia observado el Paulino, antes y despues de haber sido incansado

2º — "Que profesion egerce ó modo de vivir, si es soltero y que asistencia tienen de el sus padres ó la familia que este á su cargo.

3º — "Que clase de fortuna tienen tanto el Paulino como sus Padres, y si estos necesitan absolutamente del trabajo del hijo, con lo demas que se crea oportuno para conocer la verdadera posicion y circunstancias de este individuo.

Paulino Navarrete
Conducta

Enterado el Ayuntamto. acordó se informe á su Sria. que la conducta observada por Paulino Navarrete ha sido buena en todos conceptos, dedicandose con afan á su egercicio de panadero antes de ser procesado, sin que despues conste cosa en contrario: que vive en compañia de su padre á quien asiste con cuanto gana: que su fortuna y la de sus padres es miserable; y por lo tanto, y por la circunstancia de hallarse este impedido, hace que sea mas necesario el ausilio de su citado hijo, sin el cual se verian reducidos á la mayor miseria.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr.

SELLO 4º AÑO 1858 40 Ms

Juez su fha. veintisiete del corriente pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes de Vicente Delgado y Dorado y de Manuela Alba, consorte de Francisco Alcalde, contra quienes esta instruyendo causa sobre quimera y lesiones mutuas. El Ayuntamto. enterado acordó: se informe que la conducta observada por el Vicente Delgado no ha sido buena, constando es poco aficionado al trabajo, habiendo sido apercibido por la autoridad local diferentes veces y castigado en juicio de faltas; y respecto de la Manuela Alba, si bien no constan antecedentes oficiales á cerca de su conducta, sabe este Municipio que es ruidosa y no de las mejores.=

Vicente Delgado y Manuela Alba = Conducta =

Se dió cuenta de una instancia que D. José Ruiz Leon ha dirigido al Sr. Admor. principal de H.a P.a de esta Prov.a en diez y ocho del corriente, en solicitud de que se declare fallida la cuota de contribucion que por dha. oficina se reclama por las razones que espresa; de cuya instancia se pide informe á cerca de si las sierras idraulicas que el Leon pensó establecer en el Martinete de D. José de Ybarrola no pudo llebarlo

D. José Ruiz de Leon = se informa una instancia á cerca del artefacto idraulico que estableció en el Martinete =

á cabo, por que este artefacto carecia de solidez y el
caz que conducia las aguas no suministraba las nece
sarias, por cuya razon dho. pensamiento le proporcio
nó su ruina. Enterado el Ayuntamto. acordó se infor
me al Sr. Admor. que sin embargo de que en el termi
no de esta Capital, no esta enclavado el Martinete
donde D. José Ruiz de Leon estableció el artefacto
de que se hace merito, consta al municipio como ciertos
los hechos en que funda su peticion.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Pa
lacios su fha. veinticuatro del actual, quejandose de que
D. Toribio Almansa ha roturado un camino que de in
memorial biene abierto para el uso comun, desde la puerta
de Ciruela hasta la Corredera, y suplicaba que previo re
conocimiento pericial se aclare si dho. camino hace tiem
po que esta abierto para el indicado uso comun.
El Ayuntamto. acordó se dé orden á los peritos labradores
de publico se reconozca inmediatamente la parte ro
turada por Almansa y digan afirmativamente lo que
por dha. roturacion haya intrusado en el pedazo ó pe
dazos de su propiedad, de los dos caniles, uno que bá
desde la puerta de Ciruela á la Corredera y el otro el

Camino que desde la puerta de Ciruela ha á la Corredera

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms.

de la serna que hoy se usa por las cubas; y hecho comparezcan á rendir su declaracion =

Y ultimamente se dió cuenta del dictamen de la comision puesto en el incidente promovido por D. Basilio Diez, relativo á una suerte concejil que compró del caudal de propios en la cabeza del hierro. Y el Ayuntamiento acordó que dho. dictamen se una á los antecedentes de su referencia y de el se dé cuenta al Ayuntamto. en otra sesion =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

Balcázar

Zamorano

Orcasitas

Tomas Hertas
Srio

D. Basilio Diez = que el dictamen de la comision se una á los antecedtes. de su referencia =

ADMON. PRAL. DE PROPIEDADES Y DROS. DEL ESTADO DE LA PROVE. DE CIUDAD-REAL

En obsequio del mejor servicio ruego á V.S. se sirva remitirme relación nominal de los Concejales de los años de 1854, 55, 56 y 57

Dios gue á V.S. ms. as. Ciudad Real 23 de Julio de 1858

Frutos del Hoyo

Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital

En 1854

D. Celedonio Lopez Presid.te cesó en 20 de Julio de 1854

D. Mariano Mejía 1.er Teniente cesó en 21 de D — D

D. Ramon Plaza y Paton 2.º D. — D — D — D

D. José Maldonado Regidor 1.º cesó en 28 de D — D

D. José Serrano y Morales D 2.º — D — D — D

D. Pedro Alcazar — D — 3.º — D — D — D

D. Felipe Dorado — D — 4.º — D — D — D

D. Eusebio Sabariegos — D — 5 — D — D — D

D. José de Ibarrola — D — 6. cesó en 1.º Octubre de D

D. Felipe Fernandez — D — 7 — cesó en 28 de Julio 1854

D. José Balcazar — D — 8. cesó en 1.º Octubre de D

D. Gaspar Muñoz Síndico D — 9 — cesó en 7 de Enero 1854

D. Enrique Aguirre — D — 10. cesó en 2 Junio de 1855

D. José Medrano — D — 11 cesó en 28 Julio 1854

D. Joaquin Puebla — D — 12. cesó en 1.º Octubre D

D. Vicente Alcazar — D 13 — cesó en 28 Julio 1854

D. José Delgado Matas desde 28 Julio hasta 1º Octubre
D. Vicente Serrano — d — d — d
D. Antº Marina — d — d — d
D. ~~José de Ybarra~~
D. Nicolas Buiza desde 28 Julio hasta
D. Ambrosio Lopez Salazar desde 28 Julio hasta 1º Octubre
D. Juan Manl. Gonz. — d — d — d
D. José Bermudez desde 2 Octubre hasta
D. José Sotero Martinez desde 2 Octubre hasta
D. Fr. Marquez de Casa Trebiño d — d
D. Toribio Almansa desde 28 Julio hasta
D. Manuel Gomez desde 2 Octubre hasta
D. Juan Luchena — d — d
D. Joaquin Menchero d — d
D. Pedro de Sarachaga d — d
D. Ramon Boada d — d

En 1899

D. Juan Borja
En 13 de Junio hasta
D. Joaqn. Rojas en 12 de Setiembre hasta